

Nº 4734

01/10/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 297

Se prorrogan los términos del Decreto N° 353/14 y su modificatorio..... Pág. 12

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 759-MJGGC/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 14

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 158-SSPDR/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 15

Ministerio de Salud

Resolución N° 1477-MSGC/15

Se aprueba la readjudicación de cargos efectuada por la Dirección de Capacitación y Docencia dependiente del Ministerio de Salud..... Pág. 16

Resolución N° 1478-MSGC/15

Se contratan profesionales como Instructores de Residentes en diversos hospitales..... Pág. 17

Resolución N° 1479-MSGC/15

Se aprueban gastos..... Pág. 18

Resolución N° 1480-MSGC/15

Se aprueban gastos..... Pág. 20

Resolución N° 1481-MSGC/15

Se aprueban gastos..... Pág. 22

Resolución N° 1482-MSGC/15

Se aprueban gastos..... Pág. 24

Resolución N° 1483-MSGC/15

Se aprueban gastos..... Pág. 26

Resolución N° 418-SSPLSAN/15

Se aprueban gastos..... Pág. 27

Resolución N° 419-SSPLSAN/15	
Se autoriza la certificación reconocimiento y aprobación del total de los trabajos encomendados a la firma Tecnarana SRL.....	Pág. 29
Resolución N° 580-SSASS/15	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 32
Resolución N° 583-SSASS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 32
Resolución N° 584-SSASS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 34
Resolución N° 586-SSASS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 36
Resolución N° 588-SSASS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 37
Resolución N° 589-SSASS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 39
Resolución N° 590-SSASS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 41

Ministerio de Cultura

Resolución N° 7418-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 44
Resolución N° 7419-MCGC/15	
Se aprueban cláusulas modificatorias de contratos de locación de servicios.....	Pág. 45
Resolución N° 7420-MCGC/15	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 46
Resolución N° 7421-MCGC/15	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 47
Resolución N° 7422-MCGC/15	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 48
Resolución N° 7423-MCGC/15	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 49
Resolución N° 7424-MCGC/15	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 50
Resolución N° 7425-MCGC/15	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 51
Resolución N° 525-EATC/15	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 52
Resolución N° 526-EATC/15	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 53
Resolución N° 527-EATC/15	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 54
Resolución N° 528-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 55
Resolución N° 529-EATC/15	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 56
Resolución N° 534-EATC/15	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 57

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 474-MDEGC/15

Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios..... Pág. 59

Resolución N° 475-MDEGC/15

Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios..... Pág. 59

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1271-MAYEPGC/15

Se aprueba el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación Definitiva de Precios de la obra Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras..... Pág. 61

Resolución N° 1272-MAYEPGC/15

Se otorga renovación de la concesión del terreno para bóveda..... Pág. 63

Resolución N° 1277-MAYEPGC/15

Se proroga la autorización concedida a la Fundación Eduardo F. Costantini mediante la Resolución N° 1261-MAYEPGC/15 para la realización de un proyecto denominado La Democracia del Símbolo..... Pág. 64

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 66-SSGOBIER/15

Se aprueban gastos..... Pág. 66

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 557-SECLYT/15

Se establecen diversas reparticiones que deberán utilizar los módulos RIB y PSOCS del SADE..... Pág. 68

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 199-ASINF/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 70

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 49-DGPMOV/15

Se deja sin efecto la modalidad de estacionamiento medido sobre el espacio ubicado en la calle Balcarse 327..... Pág. 72

Disposición N° 50-DGPMOV/15

Se deja sin efecto la modalidad de estacionamiento medido sobre el espacio ubicado en la calle Azcuénaga 1138..... Pág. 73

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 40-SGISSP/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 74
Disposición N° 48-DGJRYM/15	
Se ordena la inscripción de diversas personas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.....	Pág. 75

Ministerio de Salud

Disposición N° 120-DGADC/15	
Se aprueba la Contratación Menor N° 401-1691-CME15.....	Pág. 77
Disposición N° 121-DGADC/15	
Se aprueba la Licitación Pública N° 401-1045-LPU15.....	Pág. 79
Disposición N° 122-DGRYPS/15	
Se aprueba la prestación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón.....	Pág. 82
Disposición N° 123-DGRYPS/15	
Se aprueba la prestación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón.....	Pág. 83
Disposición N° 141-HQ/15	
Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública N° 428-1391-LPU15.....	Pág. 84

Ministerio de Educación

Disposición N° 1178-DGAR/15	
Se aprueba la Contratación Menor N° 550-1238-CME15.....	Pág. 86

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1660-DGIUR/15	
Se considera factible el proyecto de Obra Vivienda Multifamiliar con Cocheras para el predio sito en la calle Tte. Benjamín Matienzo N° 2537.....	Pág. 88
Disposición N° 1661-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1527/DGIUR/15.....	Pág. 90
Disposición N° 1662-DGIUR/15	
Se deniega la localización del uso Comercio Mayorista de elementos y artículos para equipamiento hospital y farmacéutico para el inmueble sito en la calle Treinta y Tres Orientales N° 751/53/55.....	Pág. 91
Disposición N° 1663-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1373/DGIUR/15.....	Pág. 93
Disposición N° 1664-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1648/DGIUR/15.....	Pág. 94
Disposición N° 1665-DGIUR/15	
Se autoriza la localización del uso Comercio Minorista Maxiquiosco y otros para el inmueble sito en la calle San Martín N° 628.....	Pág. 96
Disposición N° 1666-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1435/DGIUR/15.....	Pág. 98
Disposición N° 1667-DGIUR/15	
Se autoriza la localización del uso Casa de lunch Productos alimenticios envasados Masas bombones para el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 428.....	Pág. 99

Ministerio de Modernización

Disposición N° 170-DGTALMOD/15	
Se amplía la Orden de Compra N° 642-1030-OC15.....	Pág. 101
Disposición N° 171-DGTALMOD/15	
Se aprueba la Contratación Menor Proceso de Compra N° 921-1808-CME15.....	Pág. 102

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 13-DGPCINT/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 104

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 131-DGTALAPRA/15	
Se aclara el monto de la convocatoria de la Contratación Menor N° 8933-1770-CME15.....	Pág. 106

Ente de Turismo

Disposición N° 84-DGPRT/15	
Se deja sin efecto el Proceso de Compra N° 9265-1317-CDI15.....	Pág. 107
Disposición N° 85-DGPRT/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 9265-1377-LPU15.....	Pág. 108

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 500-DGTALINF/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 111

Ministerio de Salud

Disposición N° 126-HGAVS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 113
Disposición N° 127-HGAVS/15	
Se sanea el N° de Orden de Compra de la Disposición 124/HGAVS/15.....	Pág. 114
Disposición N° 128-HGAVS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 115
Disposición N° 254-HGNPE/15	
Se aprueba la Contratación Menor N° 417-2139-CME15.....	Pág. 116
Disposición N° 257-HGNPE/15	
Se aprueba la Contratación Menor N° 417-2084-CME15.....	Pág. 117
Disposición N° 261-HGNPE/15	
Se aprueba la Contratación Menor N° 417-2171-CME15.....	Pág. 118
Disposición N° 262-HGNPE/15	
Se aprueba la Contratación Menor N° 417-2173-CME15.....	Pág. 119

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 219-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida con multa.....	Pág. 121
Resolución N° 220-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida con multa.....	Pág. 125
Resolución N° 221-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con multa.....	Pág. 130
Resolución N° 222-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con multa.....	Pág. 133
Resolución N° 223-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida con multa.....	Pág. 136
Resolución N° 224-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida con multa.....	Pág. 141
Resolución N° 225-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Sutech SA con multa.....	Pág. 146
Resolución N° 226-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Sutech SA con multa.....	Pág. 149
Resolución N° 227-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos SAClyF Ashira SA UTE Urbasur con multa.....	Pág. 152
Resolución N° 228-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos SACI y F Ashira SA UTE Urbasur con multa.....	Pág. 157

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 296-OAYF/15	
Se deja sin efecto el procedimiento de contratación llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 14/15.....	Pág. 163
Resolución N° 297-OAYF/15	
Se aprueba el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 06/15.....	Pág. 166

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 170-FG/15

Se aprueba la nómina de Fiscales de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas que subrogarán a los Fiscales Coordinadores en ejercicio..... Pág. 170

Disposición

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 42-UOA/15

Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 05/15..... Pág. 172

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Nota N° 288-DGGYPC/15..... Pág. 174

Nota N° 295-DGGYPC/15..... Pág. 175

Ministerio de Educación

Comunicados N° 17-GODCYDD/15..... Pág. 177

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Preadjudicación N° 12132141-SSTRANS/15..... Pág. 179

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 1376-HGNRG/15..... Pág. 180

Licitación - Llamado N° 1398-HGAP/15..... Pág. 180

Licitación - Preadjudicación N° 1207-HGADS/15..... Pág. 181

Licitación - Preadjudicación N° 1362-IRPS/15..... Pág. 181

Licitación - Fracaso N° 1351-IRPS/15..... Pág. 182

Expediente - Adjudicación N° 20763466-HNBM/15..... Pág. 184

Contratación Directa - Prórroga N° 7318-DGADC/13..... Pág. 185

Contratación Directa - Prórroga N° 9902-DGADC/13..... Pág. 185

Contratación Directa - Fracaso N° 1691-DGADC/15..... Pág. 186

Ministerio de Educación

Licitación - Preadjudicación N° 1252-DGAR/15.....	Pág. 187
Licitación - Preadjudicación N° 1341-DGAR/15.....	Pág. 187
Expediente - Llamado N° 7495534-DGAR/15.....	Pág. 189

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 14643994-DGTALMDU/15.....	Pág. 190
Expediente - Prórroga N° 2168073-DGTALMDU/15.....	Pág. 190

Agencia de Protección Ambiental

Licitación - Preadjudicación N° 1181-DGTALAPRA/15.....	Pág. 191
--	----------

Ente de Turismo

Expediente - Adjudicación N° 25165475-DGTALET/15.....	Pág. 192
---	----------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 24-IVC/14.....	Pág. 193
Licitación - Preadjudicación N° 9-IVC/15.....	Pág. 193
Licitación - Prórroga N° 29-IVC/14.....	Pág. 196
Licitación - Circular con consulta N° 29-IVC/14.....	Pág. 196
Licitación - Circular sin consulta N° 29-IVC/14.....	Pág. 197

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 21765-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 200
Carpeta - Llamado N° 22064-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 201
Carpeta - Llamado N° 22073-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 201
Carpeta - Llamado N° 22103-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 202

Ministerio de Modernización

Expediente - Llamado N° 26625050-DGTALMOD/15.....	Pág. 203
---	----------

Honorable Congreso de la Nación

Licitación - Llamado N° 619-ICN/15.....	Pág. 204
---	----------

Edictos Particulares

Otras Normas N° 442-SECLYT/15.....	Pág. 205
Transferencias N° 438-SECLYT/15.....	Pág. 206
Transferencias N° 439-SECLYT/15.....	Pág. 206
Transferencias N° 440-SECLYT/15.....	Pág. 206
Transferencias N° 444-SECLYT/15.....	Pág. 207
Transferencias N° 445-SECLYT/15.....	Pág. 207
Transferencias N° 447-SECLYT/15.....	Pág. 208
Transferencias N° 448-SECLYT/15.....	Pág. 208
Transferencias N° 449-SECLYT/15.....	Pág. 208

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Notificación N° 18432038-CACTYT/15.....	Pág. 210
---	----------

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 6638233-DGEMP/15.....	Pág. 211
Expediente N° 6801499-DGEMP/15.....	Pág. 211
Expediente N° 26472417-DGEMP/15.....	Pág. 212

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Expediente N° 521966100-DGCEM/14.....	Pág. 214
---------------------------------------	----------

Ministerio de Modernización

Notificación N° 505257-DGALP/11.....	Pág. 215
Notificación N° 6703525-DGALP/13.....	Pág. 215
Notificación N° 7082794-DGALP/14.....	Pág. 217
Notificación N° 7312106-DGALP/14.....	Pág. 218

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 591253-DGR/13.....	Pág. 221
Notificación N° 2294809-DGR/13.....	Pág. 222
Notificación N° 473976-DGR/10.....	Pág. 224
Intimaciones N° 10456118-DGR/14.....	Pág. 226

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 8369072-IVC/15.....	Pág. 228
Notificación N° 17807500-IVC/15.....	Pág. 228
Notificación N° 33184415-IVC/15.....	Pág. 229
Intimaciones N° 11798662-IVC/14.....	Pág. 231
Intimaciones N° 10324841-IVC/15.....	Pág. 231

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 26312081-JPCF8/15.....	Pág. 232
Citación N° 26659752-JPCF24/15.....	Pág. 232
Citación N° 26775731-JPCF21/15.....	Pág. 233

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 26652954-UFS/15.....	Pág. 234
----------------------------------	----------

Poder Ejecutivo**Decreto****Área Jefe de Gobierno****DECRETO N.º 297/15**

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO

La Ley N° 4.013, los Decretos Nros. 353/14 y 539/14, el Expediente Electrónico N° 2015- 26765380-MGEYA-DGTALMH y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 353/14 se adoptaron medidas de restricción presupuestarias en diversas materias, en los términos y condiciones establecidos en sus disposiciones y hasta la finalización del ejercicio 2014;

Que por su parte, mediante el Decreto N° 539/14 se prorrogó la vigencia del Decreto N° 353/14, por el plazo de ciento ochenta (180) días, y se modificó el artículo 6° del mismo, determinando la intervención previa del Ministerio de Modernización a efectos de autorizar excepciones a lo establecido en el Decreto N ° 353/14, cuando razones debidamente acreditadas lo justifiquen, en los supuestos de creación de cargos de estructura de autoridades, superiores, del régimen de la carrera gerencial y los contratos de locación de servicios y de obra;

Que las referidas medidas de restricción presupuestarias, resultaron ineludibles debido a la situación económica financiera y a los niveles de recesión imperantes en el país;

Que con los instrumentos jurídicos señalados se llevaron a cabo políticas de reordenamiento de las finanzas públicas, tendientes a mantener los equilibrios financieros para dar cumplimiento con los servicios esenciales en materia de salud, educación, acción social, medio ambiente e infraestructura;

Que toda vez que aún persisten las referidas condiciones económicas en el país, resulta indispensable prorrogar los términos del Decreto N° 353/14 y su modificatorio hasta la finalización del ejercicio 2015.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Prorróganse los términos del Decreto N° 353/14 y su modificatorio desde el 25/09/15 hasta la finalización del ejercicio 2015.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y organismos con rango o nivel equivalente, a las Agencias, Entes Descentralizados del Gobierno de la Ciudad, Empresas y Sociedades del Estado, a la Sindicatura General y a la Procuración General de la Ciudad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 759/MJGGC/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15, el Expediente N° 24.723.414-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 318- Dirección General de Movilidad Saludable;

Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la mencionada unidad ejecutora, para las cuales el Inciso 2- Bienes de consumo, del Programa 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al Inciso 4- Bienes de uso, del mismo programa, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4/15 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, y 4- Bienes de uso, del Programa 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2015-26358799-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.

Rodríguez Larreta

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 158/SSPDR/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/13, y los Expedientes N° 24516398/15 y N° 23922641/15 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/09/2015 y el 31/12/2015;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 26753828/15 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Subsecretario de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1477/MSGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 96/GCBA/2012, las Resoluciones Nros. 214/MSGC/2015, 220/MSGC/2015, 572/MSGC/2015, 738/MSGC/2015 y el Expediente electrónico N° 25663871/MGEYA-DGDOIN/15, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de junio de 2015 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015 de los Sistemas de Residencias del "Equipo de Salud", "de Apoyo al Equipo de Salud" y "de Enfermería";

Que por Resolución N° 214/MSGC/2015 modificada por Resolución N° 220/MSGC/2015, se llamó a Concurso para la cobertura de hasta ochocientos cincuenta (850) cargos de Residentes de 1° año de Especialidades Médicas Básicas, no Básicas, Post-Básicas, Médicas Clínicas y Quirúrgicas con Orientación, y otras Residencias No Médicas contempladas en los mencionados Sistemas;

Que por aplicación de los artículos 8 y 9 de la Ordenanza N° 40.997, la Dirección de Capacitación y Docencia podrá asignar los Hospitales en que pasarán a revistar diversos Residentes de 1° año modificando en consecuencia la contratación original de los mismos;

Que como consecuencia dichas incorporaciones se efectuarán a partir del 1 de agosto de 2015;

Que el presente no genera mayor erogación, toda vez que el gasto emergente de estas incorporaciones ha sido previsto al aprobarse la cantidad total de cargos concursados mediante la precitada Resolución N° 214/MSGC/2015 y sus modificatorias.

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 8 y 9 del Decreto N° 110/2011,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la readjudicación de cargos efectuada a partir del 1 de agosto de 2015 por la Dirección de Capacitación y Docencia dependiente del Ministerio de Salud, asignando los Hospitales en que pasarán a revistar diversos Residentes de 1° año como resultado del orden de mérito obtenido en el respectivo concurso, modificando en tal sentido las normas que dispusieron la contratación original de los mismos, conforme a lo dispuesto en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 40.997, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2015-25670071-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Docencia e Investigación para su archivo. **Reybaud**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1478/MSGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 399/13 y el Expediente N° 3079474/MGEYA-HGATA/15 y agregados, y

CONSIDERANDO

Que a partir de 1 de junio de 2015 se iniciará el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015;

Que los Regímenes que encuadran estos Programas de Capacitación de Post-Grado, contemplan entre otros, la prestación de los Jefes e Instructores de Residentes, como supervisores y colaboradores, respectivamente responsables de cada Especialidad;

Que a fin de asegurar el normal desarrollo de estos Programas de Residencias, resulta conveniente disponer la contratación, a partir del presente Ciclo, de aquellos profesionales propuestos por la Dirección de Capacitación y Docencia, dependiente del Ministerio de Salud, para desempeñar estos cargos;

Que en consecuencia corresponde dictar la norma legal que disponga la incorporación de los mismos, en diferentes establecimientos asistenciales, dependientes del precitado Ministerio, en distintas especialidades;

Que según surge de los presentes actuados se procede a aceptar las renunciaciones de la Licenciada Giselle Natali Bernater, D.N.I. 31.916.517, CUIL. 27-31916517-2, a partir del 01/09/2015, como Instructora de Residentes de "Servicio Social" en el Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández";

Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, Jefes e Instructores de residentes del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Sistema Municipal de de Residencias de Apoyo al Equipo de Salud y del Sistema de Residencias de Enfermería en el Equipo de Salud.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto N° 736/2004,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, a diversos profesionales como Instructores de Residentes en diversos hospitales, dependiente del Ministerio de Salud, partida R.47.304, en distintas especialidades, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40997, modificada por Ordenanzas Nros. 41828, 42594, 42954, 43316, 45147, 46125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2015-25879729-DGDOIN), de la presente Resolución. .

Artículo 2°.- Contrátase a partir de 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, al Dr. Matías German Raiber, D.N.I. 31.424.035, CUIL. 23-31424035-9, ficha 450.990, como Instructor de Residentes, en la especialidad "Clínica Médica", partida 4002.0000.R.47.304, en la Dirección de Capacitación y Docencia, dependiente del Ministerio de Salud, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", conforme la selección y autorización dispuesta por Resolución N° 288/MSGC/2015, modificada por Resolución 430/MSGC/2015, aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, de conformidad, con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51.475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445.

Artículo 3°.- Contrátase a partir de 1 de septiembre de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, a la Lic. Laura Alejandra Doiz, D.N.I. 29.571.934, CUIL. 27-29571934-1, ficha 467.971, como Instructora de Residentes, en la especialidad "Servicio Social", partida 4022.0700.R.47.304, en el Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud" aprobado por Ordenanza N° 40997, modificada por Ordenanzas Nros. 41828, 42594, 42954, 43316, 45147, 46125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445.

Artículo 4°.- Aceptase a partir del 01 de septiembre de 2015 la renuncia de la Licenciada Giselle Natali Bernater, D.N.I. 31.916.517, CUIL. 27-31916517-2, como Instructora de Residentes de "Servicio Social" en el Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", partida 4022.0700.R.47.304 cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 453/MSGC/2015;

Artículo 5°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Docencia e Investigación del Ministerio de Salud. **Reybaud**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1479/MSGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-16608468-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita documentación respaldatoria por los trabajos necesarios para la "Provisión e instalación de sistema de aire acondicionado central en la UTI Cardiovascular" en el Hospital General de Niños R. Gutiérrez", realizado por la firma ECOHM S. R. L., por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL \$2.540.000,00), correspondiente a la segunda certificación;

Que por RESOL-2014-113-SSASS y su rectificatoria RESOL-2014-116-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, emitiendo informe IF-2015- 25504615- DGPLYP, suscripto POYEA;

Que consta en el actuado NO-2014-16568723-HGNRG, cursada por la Directora del efector, de fecha 13.11.2014, mediante la cual solicita las tareas de marras manifestando que: "Durante el mes de Octubre, en la Unidad de Terapia Intensiva, se produjo la rotura de una pieza interna del equipo de aire acondicionado, por lo cual la misma se encuentra actualmente sin refrigeración, esto conlleva complicaciones en los pacientes críticos que allí se atienden. Hechos de la misma naturaleza ocurrieron en la unidad de Cirugía Cardiovascular...";

Que en respuesta a la solicitud, interviene la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, y mediante IF-2014-16837211-DGRFISS, -Orden 3-, pone de manifiesto la urgencia en realizar los trabajos descriptos y propone su encuadre en el marco del Decreto N° 556/10 y modificatorio Decreto N° 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción;

Que obran en el actuado las invitaciones a cotizar para el día 25.11.2014, vía correo electrónico -Orden 5/6-. Este medio no constituye comunicación fehaciente, no obstante lo cual consta planilla, -Orden 7-, con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura, -Orden 11-;

Que en Orden 12 informe técnico, en el cual se deja constancia que sólo la oferta de la firma ECOHM S. R. L., "...se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas";

Que mediante RESOL-2015-205-SSASS, de fecha 20.03.2015, -Orden 32-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud encomendó los trabajos de marras a la firma ECOHM S. R. L., por un monto total de Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$3.974.800,00) por considerar que el precio se encuentra dentro de los valores estimados y cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Económicamente, es la oferta más conveniente;

Que en Orden 36 obra notificación de la firma mencionada del día 26.03.2015;

Que en Orden 37 obra Acta de Inicio de fecha 06.04.2015, -donde consta que el plazo de ejecución de los trabajos es de ciento veinte (120) días, suscripta por la Directora del efector, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la firma contratada;

Que en Orden 38 obra nota de la firma ECOHM S. R. L., con la solicitud de aceptación de pagos parciales, situación contemplada en el PET, Punto 2.22-, y la presentación de la primera certificación;

Que mediante RESOL-2015-1321-MSGC, -Orden 61-, este nivel autorizó la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos encomendados para la "Provisión e instalación de sistema de aire acondicionado central en la UTI Cardiovascular", en el Hospital General de Niños R. Gutiérrez", realizado por la firma ECOHM S. R. L., por un monto total de Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$3.974.800,00), en forma parcial por etapas, y aprobó en esa instancia tareas realizadas por la suma de Pesos Novecientos Noventa Mil (\$990.000,00), correspondiente al Certificado N° 1;

Que atento la presentación que realizara la empresa adjudicataria del Certificado de avance de obra N° 2, la Dirección General Recursos Físicos en Salud emite DI-2015-284-DGRFISS, por la cual reconoce a la firma contratada, tareas realizadas por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta Mil \$2.540.000,00), correspondiente a dicha certificación;

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma ECOHM S. R. L., se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos necesarios para la "Provisión e instalación de sistema de aire acondicionado central en la UTI Cardiovascular" en el Hospital General de Niños R. Gutiérrez", realizado por la firma ECOHM S. R. L., por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL \$2.540.000,00), correspondiente a la segunda certificación.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1480/MSGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el Expediente Electronico N° 2015-20557504 HNJTb, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de JULIO 2015, por un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.380.000,00), realizado por la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S. A. -Ecolimp-;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por Nota Nº 2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas;

Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición Nº 2015- 177-HNJTB, -Orden 7-, por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta Mil (\$1.380.000,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto Nº 667/2011 (BOCBA Nº 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que los montos surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, tal como surge del Memorándum Nº 2015-12322976-DGRFISS y Nota-2015-09120954- DGRFISS;

Que al respecto se destaca que mediante Nota Nº 2015-19305200-DGRFISS, la mencionada orgánica da cuenta del análisis técnico y económico, que sustenta el criterio aplicado, ajustando las condiciones para este servicio imprescindible;

Que mediante Nota Nº 2015-19328825-DGADC la Dirección General Administrativa Contable ha sometido a consulta del Subsecretario de Administración del Sistema de Salud lo actuado en tal sentido;

Que a través de la Nota Nº 2015-19623169-SSASS, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud indica que se continúe con el trámite de aprobación y ratifica los montos oportunamente conformados por el Titular del área proponente;

Que por Expediente Electrónico Nº2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 13- y Registro de Compromiso Definitivo Orden 22-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014 modificada por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de JULIO 2015, por un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.380.000,00), realizado por la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S. A. -Ecolimp-.

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Salud Mental José T. Borda. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 1481/MSGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 2015-19261857-MGEYA-HNJTB, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de JUNIO 2015, por un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.380.000,00), realizado por la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S. A. -Ecolimp-;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas;

Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición DI-2015-160-HNJTB, -Orden 6-, por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta Mil (\$1.380.000,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto Nº 667/2011 (BOCBA Nº 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años, prorrogada por el término de 12 meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que los montos surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, tal como surge del ME-2015-12322976-DGRFISS y Nota-2015-09120954-DGRFISS;

Que al respecto se destaca que mediante NO-2015-19305200-DGRFISS, la mencionada orgánica da cuenta del análisis técnico y económico, que sustenta el criterio aplicado, ajustando las condiciones para este servicio imprescindible;

Que mediante NO-2015-19328825-DGADC la Dirección General Administrativa Contable ha sometido a consulta del Subsecretario de Administración del Sistema de Salud lo actuado en tal sentido;

Que a través de la NO-2015-19623169-SSASS, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud indica que se continúe con el trámite de aprobación y ratifica los montos oportunamente conformados por el Titular del área propiciante;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 12- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 23-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de JUNIO 2015, por un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.380.000,00), realizado por la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S. A. -Ecolimp-.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Salud Mental José T. Borda. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1482/MSGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010 y el Expediente Electrónico N° 10729054-MGEYA-MSGC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Gastroenterología Bonorino Udaondo, realizado por la firma INDALTEC S.A., correspondiente al mes de MARZO 2015, en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, por un monto total de Pesos Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Ocho con Sesenta y Un Centavos (\$958.898,61);

Que por Resolución N° 131/SSASS/2014, comunicada por Nota N° 4527579/DGADC/2014, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el Expediente N° 10729054-MGEYA-MSGC-2015 dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inicio con anterioridad al dictado de la Resolución N° 131/SSASS/2014;

Que el Supervisor de Obra dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura correspondiente al período MARZO 2015 efectuado en el citado efector de salud;

Que el titular de la mencionada Dirección General mediante Disposición N° 253/DGRFISS/2015 reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;

Que la Dirección General que nos ocupa, manifiesta la necesidad de contar con un servicio que dé respuesta a trabajos de pequeña y mediana envergadura, tanto edilicios como de otras instalaciones hospitalarias en un grupo de efectores que carecían del mismo y al cual no resultaba posible dar respuesta con recursos propios, por razones operativas y técnicas;

Que, en ese sentido, en el Informe N° 20099712/DGRFISS/2015, obra el detalle de Costas y Costes conformado por la empresa y el Supervisor de Obra y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado en el Expediente N° 1.761.442/2012 por el cual tramitó la contratación de los trabajos de marras, bajo el sistema de costes y costas, según Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas y con el objeto de dotar a cada uno de los efectores involucrados de al menos seis (6) operarios;

Que según las condiciones de la contratación, el Coste de la obra comprenderá los rubros: materiales, mano de obra, cargas sociales, fletes y costos varios y las Costas el porcentaje convenido en la cotización elegida como más conveniente, con el cual se retribuye materiales que no quedarán incorporados a la obra, la prestación de herramientas, maquinarias y equipo, gastos generales de obra y oficina, gastos varios y beneficios;

Que en el Informe N° 10729702/MSGC/2015 pág. 88 (Orden 2), obra copia del Acta de Inicio de fecha 14.12.12., suscripta por el supervisor de obras y por el contratante;

Que el costo de materiales consignado en Planilla de pág. 2/3 y 4 (Informe N° 2015-18041116-DGRFISS) se encuentra respaldado (Informe N° 2015-10729702-MSGC) por los comprobantes debidamente conformados por el Supervisor de Obras, por los cuales se acredita el gasto de los materiales, cotejados con la Revista Vivienda según surge de las copias adunadas de Pág. 50 a 78;

Que asimismo en el Informe N° 015-10729702-MSGC (Pág. 9) se agrega listado del personal empleado suscripto por la Supervisión de Obra, encontrándose adunada la documentación respaldatoria pertinente, en atención a las obligaciones estipuladas en el Punto 4.2 del Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas referido en el considerando octavo considerando de la presente;

Que en pág. 3 y 86/87 (Orden 2), se anexa Acta de Ampliación dotación de personal, suscripta por la empresa, el Supervisor de Obra, el Director del Efecto y, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, incrementándose en 16 (Dieciséis) la cantidad de personal empleado;

Que en el Informe N° IF-2015-10729702-MSGC, obra copia del acuerdo entre la firma INDALTEC S.A. con la firma Núcleo Salud S.A., a fin de prestar el servicio de mano de obra para ejecutar las tareas de marras en el nosocomio que nos ocupa;

Que en el Informe N° IF-2015-19524080-MSGC, la Dirección General Recursos Físicos en Salud pone en conocimiento que por Expediente N° 2.887.370/2013 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado mediante Resolución N° 2015-494-MSGC;

Que se ha realizado el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Gastroenterología Bonorino Udaondo, realizado por la firma INDALTEC S.A. durante el mes de MARZO 2015, por la suma de Pesos Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Ocho con Sesenta y Un Centavos (\$958.898,61).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1483/MSGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, Resolución N° 113-SSASS/14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 22012913-MGEYA-HIJCTG-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de JULIO de 2015, por un monto total de Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Ciento Sesenta Y Nueve Con Dos Centavos (\$618.169,02); Que por Resolución N° 131-SSASS/14, comunicada por Nota N° 2014-4527579-DGADC, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 66-HIJCTG-2015, a Orden N° 3, por un total de Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Nueve con Dos Centavos (\$618.169,02);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en el Acta Acuerdo N° 52-MSGC-15, de fecha 15/05/2015, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base las Actas Acuerdo N° 11-MSGC-14, y N° 56-MSGC-2013, y lo actuado por Registro N° 804.435/MSGC/10, en el cual se fijaba un abono, sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que asimismo con fecha 24/01/2013, se suscribió el Acta de Ampliación de Dotación de Personal mediante Informe N° 2014-00044418-HIJCTG, a Orden N° 7, sumando a la dotación original y con las pautas preexistentes 13 operarios de jornada completa, con motivo de la inauguración de la Torre de 6 pisos perteneciente al hospital en cuestión;

Que por Expediente Electrónico N° 2014-4881784-MGEYA-DGRFISS, tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos, a Orden N° 14, y Registro de Compromiso Definitivo, a Orden N° 24, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14 modificado por Decreto N° 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A. durante el mes de JULIO de 2015, por la suma de Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Ciento Sesenta Y Nueve Con Dos Centavos (\$618.169,02).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 418/SSPLSAN/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, y el Expediente Electrónico N° 6532451/MGEYA-DGRFISS/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por los trabajos necesarios para "Acondicionamiento para Servicios de Administración 1ra. Etapa, 2° Piso, Pabellón D", en el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez, realizados por la firma SUNIL S. A., por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.550.687,36), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas;

Que por RESOL-2014-113-SSASS y su rectificatoria RESOL-2014-116-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado de los mencionados Actos Administrativos;

Que consta en el actuado la solicitud de las tareas de marras cursada por la Directora del efector, de fecha 27.09.2013, manifestando el acuerdo de los responsables de las áreas involucradas a través de la firma de los Planos correspondientes -Orden 18-;

Que en respuesta a la solicitud interviene la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, y mediante IF-2013-06537184-DGRFISS, -Orden 2- pone de manifiesto la urgencia en realizar los trabajos descriptos y propone su encuadre en el marco del Decreto Nº 556/10 y modificatorio Decreto Nº 752/10, para gastos de imprescindible necesidad y extrema excepción. Agrega fundamentos en su IF-2014-05313153-DGRFISS, -Orden 21, párrafo 3-;

Que elevados los actuados a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, mediante Informe IF-2013-06784011-SSASS, -Orden 4-, presta conformidad a la realización del gasto y su encuadre en la forma propiciada;

Que obran en los presentes invitaciones a cotizar para el día 06.12.2013 -Orden 5 y 6; en tanto en Orden 7 se vincula planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, y dos (2) ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 32-;

Que en Orden 33 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que cada oferta "...se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de especificaciones técnicas";

Que en Orden 13, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud manifiesta la decisión de encomendarle las tareas de marras a la firma SUNIL S. A. por un monto de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Dos con Noventa y Dos Centavos (\$3.485.782,92), dado que cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados. Económicamente resulta la oferta más conveniente;

Que en Orden 34 obra la notificación de la empresa contratada con fecha 10.12.2013;

Que de la revisión de la documentación surgieron observaciones realizadas por la Dirección General Administrativa Contable, puestas de manifiesto mediante IF-2014-05698952-DGADC, e IF-2014-15978340-DGADC;

Que en respuesta a ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud emite IF-2014-05805285-DGRFISS, e IF-2014-06960701-DGRFISS;

Que asimismo la mencionada Dirección General vincula, Acta de Inicio -Orden 35-, de fecha 18.12.2013, donde consta un plazo de ejecución de los trabajos de ciento veinte (120) días, suscripta por el titular de la orgánica mencionada, la Sub directora del efector y la empresa contratada;

Que en Orden 36 obra Nota de la firma SUNIL S. A., solicitando certificaciones y pagos parciales;

Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, mediante Informe IF-2014-06753082-DGLTSSASS, pone de resalto que no existen impedimentos jurídicos para contemplar el requerimiento;

Que a través de RESOL-2014-863-MSGC (Orden 65), la Ministra de Salud autorizó la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos encomendados a la firma SUNIL S. A., en forma parcial por etapas, por la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Dos con Noventa y Dos Centavos (\$3.485.782,92);

Que mediante las RESOL-2014-291-SSASS, -Orden 81-, y RESOL-2014-479-SSASS, -Orden 116-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud aprobó tareas por las sumas de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete con Sesenta y Seis Centavos (\$735.277,66), y de Pesos Un Millón Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Diecisiete con Noventa Centavos (\$1.199.817,90), correspondientes a la primera y segunda certificación, respectivamente;

Que en Orden 128 se vincula Acta de Recepción de los trabajos de fecha 17.07.2015, suscripta por el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, la Directora del efector, y la firma contratada, dejando constancia que a partir de la fecha comienza a regir el plazo de garantía de doce (12) meses;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud emite Disposición Nº DI-2015-279-DGRFISS –Orden 130-, por la cual reconoce las prestaciones y conforma el gasto por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con Treinta y Seis Centavos (\$1.550.687,36), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas;

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma SUNIL S. A. se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos necesarios para el "Acondicionamiento para Servicios de Administración 1ra. Etapa, 2º Piso, Pabellón D", en el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez, realizado por la firma SUNIL S. A., por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.550.687,36), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas.

Artículo 2º.-Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Baliño**

RESOLUCIÓN N.º 419/SSPLSAN/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2015-14158744-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita documentación respaldatoria por los trabajos necesarios para la "Provisión e Instalación de Sistema de Aire Acondicionado Central Frio Calor por Bomba en Servicio de Guardia" en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria Maria Ferrer, realizado por la firma TECNARAN S. R. L., por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIEN (\$922.100,00), correspondiente a la primera certificación;

Que por RESOL-2014-113-SSASS y su rectificatoria RESOL-2014-116-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, emitiendo informe IF-2015-25943421- DGADC;

Que consta en el actuado NO-2015-8585593-HRRMF, Orden 2, cursada por el Director del efector, de fecha 12.05.2015, mediante la cual solicita las tareas de marras manifestando que: "Motiva este pedido resolver el riesgo de infecciones cruzadas que existe actualmente en dicho servicio.";

Que el titular de la Dirección General Región Sanitaria 1, otorga su aval a los trabajos a través de NO-2015- 12844738-DGRS1, -Orden 4-;

Que en respuesta a la solicitud, interviene la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, y mediante IF-2015-14118214-DGRFISS, -Orden 5-, da cuenta del relevamiento realizado por el jefe de Asesores Técnicos, y de la "necesidad de realizar la instalación de un sistema de aire acondicionado y ventilación con renovación y filtrado de aire y lámparas ultravioletas"; asimismo manifiesta la urgencia en realizar los trabajos descriptos y propone su encuadre en el marco del Decreto Nº 556/10 y modificatorio Decreto Nº 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción;

Que en Orden 6, bajo IF-2015-14329243-DGRFISS obra vinculando el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que obran vinculadas en Órdenes 10, 11 y 12, invitaciones a cotizar para el día 02.07.2015; planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, -Orden 13-, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 17-;

Que en Orden 18 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que sólo la oferta de la firma TECNARAN S. R. L., "...se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas";

Que mediante RESOL-2015-529-SSASS, de fecha 26.08.2015, -Orden 31-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud encomendó los trabajos de marras a la firma TECNARAN S. R. L., por un monto de Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos (\$1.844.200,00), por considerar que el precio se encuentra dentro de los valores estimados y cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Económicamente, es la oferta más conveniente;

Que en Orden 35 obra notificación de la empresa adjudicataria, de fecha 26.08.2015.;

Que obra vinculada en Orden 36 Acta de Inicio de fecha 27.08.2015, -donde consta que el plazo de ejecución de las trabajos es de sesenta (60) días, suscripta por el Director del efector, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la firma contratada;

Que en Orden 37, se vincula Certificado de avance de obra Nº 1, y nota de la empresa solicitando pagos parciales;

Que al respecto mediante ME-2014-06849602-DGLTSSASS, ese nivel pone de resalto que no existen impedimentos jurídicos para contemplar el requerimiento;

Que en función de ello la orgánica que propicia el presente gasto emite DI-2015-283 DGRFISS, reconociendo tareas por la suma de Pesos Novecientos Veintidós Mil Cien (\$922.100,00) correspondiente a la primera certificación;

Que visto lo expuesto en IF-2015-19212188-DGRFISS, -Orden 19-, la Dirección General Administrativa Contable realizó observaciones mediante IF-2015-25005474-DGADC;

Que en respuesta a ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud vinculó documentación obrante en Órdenes 44 y 45;

Que la mencionada Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma TECNARAN S. R. L., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos encomendados a la firma TECNARAN S. R. L., necesarios para "Provisión e Instalación de Sistema de Aire Acondicionado Central Frio Calor por Bomba en Servicio de Guardia" en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria Maria Ferrer, por un monto total de Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos (\$1.844.200,00), en forma parcial por etapas.

Artículo 2º.- Apruébese el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos necesarios para la "Provisión e Instalación de Sistema de Aire Acondicionado Central Frio Calor por Bomba en Servicio de Guardia" en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria Maria Ferrer, realizado por la firma TECNARAN S. R. L., por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIEN (\$922.100,00), correspondiente a la primera certificación.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 4º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Baliño**

RESOLUCIÓN N.º 580/SSASS/15

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 25.070.436/DGPLYP/2015, lo solicitado por la Dirección General de Recursos Físicos en Salud y el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los Créditos en Obras correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/GCBA/15, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 4.- Bienes de Uso, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrante bajo Informe N° 25.084.365/DGPLYP/2015 que forma parte de la presente en todos sus efectos.-

Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Guevara**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 583/SSASS/15**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/2010, modificado por Decreto N° 752/2010, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2015-12255775-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Lavado, Secado, Planchado, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto N° 556/2010, modificado por el Decreto N° 752/ 2010, realizado por la firma "LAVADERO ANCA S.A.", durante el mes de Marzo 2015, en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$294.159,15);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/2010 y su modificatorio Dto. 752/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, observando mediante IF-2014-12080243-DGADC, recaído en el EE-2014-04487866-DGRFISS, la falta de cumplimiento de algunos puntos allí establecidos;

Que al respecto cabe señalar que en función de ello se instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a través de ME-2014-12319829-SSASS a fin que garantice "...en lo sucesivo el efectivo cumplimiento del procedimiento aprobado por este nivel";

Que en atención a lo expuesto en NO-2014-3708749-HNBM suscripta por la Dirección del efector, toma intervención la Dirección General de Recursos Físicos en Salud y mediante IF-2014-03797325-DGRFISS, recaídos en el EE-2014-3798077-DGRFISS, da cuenta de la salida del servicio de Lavadero propio del efector;

Que asimismo, solicita la puesta a cero de la maquinaria, capacitación del personal que opera dicho lavadero, tercerización del servicio de mantenimiento de las instalaciones una vez reparadas, y la contratación de un servicio tercerizado durante el tiempo que se encuentre inoperativo el lavadero para atender las necesidades básicas del hospital;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en la Licitación N° 2748/12, siendo LAVADERO ANCA S. A. la empresa adjudicataria de los servicios prestados en los efectores adyacentes: Hospitales De Salud Mental José T. Borda, e Infante Juvenil Dra. Carolina Tobar García, reconociéndose p/Cama Asistencial y/o del Personal Pesos Once con Noventa Centavos (\$11,90) y un valor unitario por Ropa de Cuerpo y/o Prendas Sueltas de Pesos Dos con Setenta y Cinco Centavos (\$2,75);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante DI-2015-255-DGRFISS, -Orden 19-, reconoció la prestación del servicio dando conformidad al mismo;

Que en Orden 5 obra el Remito N° 0012- 0003903, de fecha 31.05.2015 debidamente conformado;

Que al respecto la Dirección General Administrativa Contable realizó observaciones puestas de manifiesto mediante IF-2015-19417680-DGADC, entre ellas que algunos de los remitos diarios vinculados son copia de duplicados;

Que en función de ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud procedió a subsanar las mismas;

Que obra en Órdenes 20 y 30 Nota del efector y de la empresa, respectivamente, dejando constancia que de aparecer los originales no serán incluidos en circuito de pago;

Que la mencionada Dirección General pone de manifiesto que el servicio resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que por EX-2014-3798077-DGRFISS se propicia en el marco del Decreto N° 556/2010 la puesta a cero de la Planta de Lavadero Propia;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y realizado el Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014, modificado por Decreto Nº 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752 /2010,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Lavado, Secado, Planchado, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto Nº 556/2010, modificado por el Decreto Nº 752/2010, realizado por la firma "LAVADERO ANCA S.A.", durante el mes de Marzo 2015, en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$294.159,15).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase al Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, a tomar los recaudos necesarios que garanticen que de aparecer los remitos originales no serán incluidos en circuito de pago.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 584/SSASS/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2015-21835745-HNJTB, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Julio 2015, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.; Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que respecto al antecedente del nuevo monto la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula en Orden 13: tres (3) presupuestos; Acta de Apertura; Informe, y Notificación de la empresa seleccionada;

Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2015-184-HNJTB, -Orden 5-, por un total de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;

Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos (\$ 393.832,00) para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 15- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 20-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014 modificada por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Julio 2015, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Salud Mental José T. Borda. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 586/SSASS/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución N° 113-SSASS/14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 19569938-MGEYA-DGRFISS-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del servicio de Mantenimiento y Limpieza del Edificio ex Liga Israelita, ubicada en la calle Fragata Sarmiento N° 2152, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 2015, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) realizado por la firma IM CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que por Resolución N° 131-SSASS/14, comunicada por Nota N° 2014-4527579-DGADC, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio el Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que en Orden N° 2, obra vinculada la solicitud realizada en fecha 31/01/2014, por este Subsecretario de Administración del Sistema de Salud a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área con competencia en la materia, de contratación del servicio de marras. En la misma se pone de manifiesto la necesidad de contar con un espacio "...con las condiciones que exige la normativa en la materia, y de esta forma asegurar tanto las instalaciones existentes como las que se encuentran en etapa de construcción";

Que respecto a los antecedentes del monto, obran vinculados: Tres Presupuestos, - Ordenes N° 5, 6 y 7; Acta de Apertura a Orden N° 8; Informe Técnico por el cual se informa que cada una de las ofertas "...Se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de especificaciones" -Orden N° 9, y Notificación de la empresa seleccionada a Orden N° 10, a saber firma IM CONSTRUCCIONES S.R.L. por un abono mensual de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00);

Que en Orden N° 3, luce digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas, firmado por personal y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, que propicia la aprobación del gasto, en cada una de sus fojas en forma ológrafa;

Que en Orden N° 15, se vincula Acta de Medición correspondiente al mes de Mayo 2015, -página 1-, y al mes de Junio 2015 -página 3-. Asimismo en Orden N° 23 obran Remitos originales conformados;

Que en función de ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoció las prestaciones a través de Disposición N° 2015-277-DGRFISS, a Orden N° 16. Mediante Informe de Orden N° 17, prestó conformidad a la gestión realizada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que por Expediente Electrónico N° 6019681-MGEYA-DGRFISS-2015, tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de revisión de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos a Orden N° 12, y Registro de Compromiso Definitivo a Orden N° 28, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a las Partidas 4.2.1.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por Decreto N° 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del servicio de Mantenimiento y Limpieza del Edificio ex Liga Israelita, ubicada en la calle Fragata Sarmiento N° 2152, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 2015, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) realizado por la firma IM CONSTRUCCIONES S.R.L.

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 588/SSASS/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 2015-21771216-HBR, y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital Bernardino Rivadavia, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Julio 2015, por un monto total de Pesos Ciento Seis Mil (\$106.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por Nota N° 2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que respecto a los antecedentes del nuevo monto, obran vinculados al presente: en Orden 12 Tres Presupuestos; Acta de Apertura; Informe Técnico por el cual se informa que cada una de las ofertas "...Se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de especificaciones"; Notificación de la empresa seleccionada, y en Orden 10 digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que la Dirección del Hospital Bernardino Rivadavia reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 2015-577-HBR, -Orden 4-, por un total de Pesos Ciento Seis Mil (\$106.000,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública N° 758-SIGAF-2011, por Expediente N° 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;

Que mediante Nota N° 2014-05260772-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de \$ 393.832.- para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Treinta y Dos Mil Setecientos Treinta y Dos (\$ 32.732,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que mediante Nota N° 84564-DGRFISS-2015 se vincula Acta de Ampliación de Dotación de Personal, suscripta por el Director General Recursos Físicos en Salud y la empresa, con un incremento de cuatro (4) operarios, a partir del 1 de agosto, para realizar los trabajos encomendados;

Que asimismo y a través de Nota N° 236.392-DGRFISS-2015 el mencionado Director General presta conformidad al nuevo presupuesto proporcionado por la firma Indhal S.R.L., de Pesos Ciento Seis Mil (\$106.000,00);

Que la Dirección General Administrativa Contable mediante Informe N° 2015-01805758 DGADC, sometió a consideración de esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud el gasto cuya aprobación se propicia, a fin que en función de su competencia y evaluadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia, resuelva la disposición del trámite;

Que en respuesta a ello este nivel emitió Informe N° 2015-02067842-SSASS, otorgando "... el aval de esta Subsecretaría en cuanto a lo actuado así como el gasto que implica el servicio prestado por la empresa INDHAL S.R.L.";

Que por Expediente Electrónico N° 2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de revisión de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 14-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 19-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014, modificado por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital Bernardino Rivadavia, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Julio 2015, por un monto total de Pesos Ciento Seis Mil (\$106.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital Bernardino Rivadavia. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 589/SSASS/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución N° 113-SSASS/14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 16431156-MGEYA-DGRFISS-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto, tramita documentación respaldatoria por los trabajos necesarios la "Provisión e instalación de sistema de aire acondicionado central en la UTI Pediátrica", en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", realizado por la firma ECOHM S. R. L., por la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL (\$415.000,00), correspondiente a la tercera certificación;

Que por Resolución N° 113-SSASS/14 y su rectificatoria la Resolución N° 116-SSASS/14, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, emitiendo Informe N° 2015-25505273-DGPLYP, suscripto Por Orden y En Ausencia de la Directora General;

Que consta en el actuado Nota N° 2014-16568723-HGNRG, cursada por la Directora del efector, de fecha 13/11/2014, mediante la cual solicita las tareas de marras manifestando que: "Durante el mes de Octubre, en la Unidad de Terapia Intensiva, se produjo la rotura de una pieza interna del equipo de aire acondicionado, por lo cual la misma se encuentra actualmente sin refrigeración, esto conlleva complicaciones en los pacientes críticos que allí se atienden...";

Que en respuesta a la solicitud, interviene la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, y mediante Informe N° 2014-16837346-DGRFISS, a Orden N° 3, pone de manifiesto la urgencia en realizar los trabajos descriptos y propone su encuadre en el marco del Decreto N° 556/10 y modificatorio Decreto N° 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción;

Que la Dirección General Región Sanitaria 4 mediante Nota N° 2014-17519458-DGRS4, de fecha 05/12/2014, a Orden N° 16, manifiesta su aval a la realización de las tareas mencionadas;

Que obran en el actuado las invitaciones a cotizar para el día 25/11/2014, vía correo electrónico - Orden N° 5 y 6 -. Este medio no constituye comunicación fehaciente, no obstante lo cual consta planilla, a Orden N° 7, con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura, -Orden N° 11-;

Que en Orden N° 12, vincula informe técnico en el cual se deja constancia que sólo la oferta de la firma ECOHM S. R. L., "...se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas";

Que mediante Resolución N° 216-SSASS/15, de fecha 27/03/2015, a Orden N° 35, este Subsecretario de Administración del Sistema de Salud encomendó los trabajos de marras a la firma ECOHM S. R. L., por un monto de Pesos Tres Millones Trescientos Treinta Mil (\$3.330.000,00), por considerar que el precio se encuentra dentro de los valores estimados y cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Económicamente, es la oferta más conveniente;

Que en Orden N° 39, obra notificación de la firma mencionada del día 07/04/2015;

Que obra vinculada en Orden N° 40, Acta de Inicio de fecha 15/04/2015, a donde consta que el plazo de ejecución de los trabajos es de ciento veinte (120) días, suscripta por la Directora del efector, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la firma contratada;

Que en Orden N° 41, obra nota de la firma ECOHM S.R.L., con la solicitud de aceptación de pagos parciales, situación contemplada en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Punto 2.22, y la presentación de la primera certificación;

Que a través de la Resolución N° 1176-MSGC/15, a Orden N° 67, la titular de esta Jurisdicción autorizó la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos encomendados para la "Provisión e instalación de sistema de aire acondicionado central en la UTI Pediátrica", en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", realizado por la firma ECOHM S.R.L., por un monto total de Pesos Tres Millones Trescientos Treinta Mil (\$3.330.000,00), en forma parcial por etapas, y aprobó en esa instancia tareas realizadas por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Seis Mil (\$1.846.000,00), correspondiente al Certificado N° 1;

Que mediante Resolución N° 528-SSASS/15, este Subsecretario aprobó trabajos por la suma de Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$550.000,00), correspondiente a la segunda certificación;

Que atento la presentación que hiciera la firma adjudicataria del Certificado de avance de obra N° 3, a Orden N° 94, la Dirección General Recursos Físicos en Salud emite Disposición N° 2015-282-DGRFISS, a Orden N° 96, por la cual reconoce a la firma ECOHM S.R.L., trabajos realizados por la suma de Pesos Cuatrocientos Quince Mil (\$415.000,00);

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma ECOHM S.R.L., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por Decreto N° 488/14;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos necesarios para la "Provisión e instalación de sistema de aire acondicionado central en la UTI Pediátrica" en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", realizado por la firma ECOHM S.R.L., por la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL (\$415.000,00), correspondiente a la tercera certificación.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 590/SSASS/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2015-6.898.974-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por los trabajos necesarios para la "Refacción, Ampliación, Reacondicionamiento de la Casa de Medio Camino, sita en Pedro Goyena 882", realizado por la firma ING. JUAN PABLO BOYATJIAN, por la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$2.055.040,00), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas;

Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, emitiendo IF-2015-25505231-DGPLYP, suscripto POYEA;

Que consta en el actuado NO-2015-6797414-DGSAM, cursada por la Directora General Salud Mental, de fecha 23.04.2015, solicitando las tareas de marras;

Que en respuesta a la solicitud, interviene la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia. A través de IF-2015-6890771-DGRFISS, pone de manifiesto que "el requerimiento está motivado en la existencia de importantes deterioros producidos por el abandono de la propiedad en cuestión, por tal motivo es necesaria la refacción de la misma";

Que en función de lo expuesto, la Dirección General Recursos Físicos en Salud propone su encuadre en el marco del Decreto N° 556/10 y modificatorio Decreto N° 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción;

Que se vincula en el actuado, invitaciones a cotizar para el día 20.05.2015, retiradas en sede de la unidad de organización propiciante, por parte de tres (3) agentes autorizados, -Órdenes 12/14-;

Que consta en Orden 15, planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 19-;

Que en Orden 20 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que sólo la oferta de la firma JUAN PABLO BOYATJIAN "...se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas";

Que función de ello y, del procedimiento establecido por la Resolución N° 113-SSASS-2014 -y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud a través de la RESOL-2015-55-SSAIS, suscripta Por Orden Y En Ausencia, Orden 29, encomendó los trabajos por un monto total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil (\$2.568.800,00), a la firma ING. JUAN PABLO BOYATJIAN, con fecha 18.06.2015, dado que: "...cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados". Económicamente resulta la oferta más conveniente;

Que en Orden 32 obra la notificación de la empresa contratada, de fecha 18.06.2015;

Que en Orden 36 se vincula Acta de Inicio de fecha 19.06.2015, -donde consta que el plazo de ejecución de los trabajos es de noventa (90) días corridos-, suscripta por la titular de la Dirección General Salud Mental, el Director General Recursos Físicos en Salud, y la firma contratada;

Que obra en Orden 37, Certificado de avance de obra N° 1 y nota de la empresa solicitando pagos parciales. Cabe aclarar que esta situación se encuentra contemplada en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Punto 2.22.- Cobros por Avance de obra;

Que mediante la RESOL-2015-1166-MSGC, -Orden 57- la Ministra de Salud autorizó la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos encomendados por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos (\$2.568.800,00), a la firma ING. JUAN PABLO BOYATJIAN, en forma parcial por etapas, y aprobó en esa instancia tareas por un monto de Pesos Quinientos Trece Mil Setecientos Sesenta (\$513.760,00), correspondiente al Certificado N° 1;

Que en Orden 66 obra Acta de Recepción de los trabajos de fecha 28.08.2015, suscripta por el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, la titular de la Dirección General Salud Mental, y la firma contratada, dejando constancia que a partir de la fecha comienza a regir el plazo de garantía de doce (12) meses;

Que en función de ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud emite DI-2015-276-DGRFISS, - saneada por DI-2015-280-DGRFISS-, mediante la cual reconoce trabajos por la suma de Pesos Dos Millones Cincuenta y Cinco Mil Cuarenta (\$2.055.040,00), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas, Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma ING. JUAN PABLO BOYATJIAN, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos para la "Refacción, Ampliación, Reacondicionamiento Casa de Medio Camino sita en Pedro Goyena 882", realizados por la firma ING. JUAN PABLO BOYATJIAN, por un monto de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$2.055.040,00), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 7418/MCGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 26.121.665-MGEYA-2015, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-26502389- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de

Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7419/MCGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 26128836-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución Firma Conjunta N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 22735798-MGEYA-DGTALMC-15 y la Resolución N° 6742-MCGC-2015 se tramitó y aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente al Sr. PEREIRA MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 13.121.193, para prestar servicios como ASESOR CULTURAL PARA EL MINISTERIO DE CULTURA;

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-26503161- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7420/MCGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 26.073.721-MGEYA-2015, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-26504062- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de

Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7421/MCGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 26.122.039-MGEYA-2015, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-26504841- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7422/MCGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 26304528-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-26505578- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7423/MCGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 26307392-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-26506280- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7424/MCGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 26.311.896-MGEYA-2015, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-26506782- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7425/MCGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 26.310.338-MGEYA-2015, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-26507496- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 525/EATC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex - 2015-25666568-MGEYA-DGTALEATC y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en las actuaciones citadas en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, en las citadas contrataciones, se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de los ARTISTAS, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF -2015 -26467765-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.-Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 526/EATC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex - 2015-26051950-MGEYA-DGTALEATC y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en las actuaciones citadas en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, en las citadas contrataciones, se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de los ARTISTAS, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF -2015-26454996-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.-Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 527/EATC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-25924479 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 26458965 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 528/EATC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-26352569 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2015 - 26405610 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 529/EATC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-26081279 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 26423435 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 534/EATC/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex - 2015-26668179-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, en la citada contratación, se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de EL ARTISTA, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos nombres, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF -2015-26668745-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, del Contrato de Locación de Servicio mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.-Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 474/MDEGC/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 26.370.732/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Deportes solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar los gastos correspondientes a la organización de eventos, conforme las competencias que le son propias y en cumplimiento de los términos de la Ley N° 1.624.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 1 y 7 del Decreto N° 4/15,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF N° 26.478.918/MDEGC/15) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 475/MDEGC/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 26.096.258/SSECRE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, la Subsecretaria de Economía Creativa solicita una modificación presupuestaria fundada necesidad de afrontar diferentes gastos necesarios para el cumplimiento sus misiones y funciones. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 1 del Decreto N° 4/15,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo (IF N° 26.367.984/MDEGC/15) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Cabrera

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1271/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Publicas N° 13064, la Ley N° 2809 y su modificatoria N° 4763, los Decretos Nros. 71/14, 127/14, las Resoluciones Nros. 4271-MHGC/08, 1519-MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico N° 3598444-DGTALMH/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la solicitud de la empresa ALTOTE S.A., de la Primera (1º) Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en relación a la Zona N° 10;

Que, como antecedente del caso es dable destacar que, por Decreto N° 71/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas licitatorios para la Licitación Pública N° 226/14, correspondiente a la precitada obra, delegándose en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 1519-MAYEPGC/14, fue aprobada la Licitación Pública N° 226/14 y adjudicada la Zona N° 10 a la firma ALTOTE S.A.;

Que, en este contexto cabe resaltar que, la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2809, el Decreto N° 127/14 y el Anexo III de la Resolución N° 4271-MHGC/08;

Que, en virtud de la solicitud que nos ocupa, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, emitiendo el Informe N° 4885675-EMUI/15, resaltando que la empresa reclamante no registra incumplimientos en la ejecución de trabajos por causas imputables a la contratista, y que no existió acopio de materiales;

Que, por su parte, también ha tomado la intervención que le compete, la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, expidiéndose mediante el Informe N° 13731531-DGRP/15, expresando la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme los porcentajes de incidencia, superó a los meses de marzo y septiembre del año 2014 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 2º de la Ley N° 2809, siendo del 19,94%;

Que, dicha Dirección General pone de manifiesto a la vez que, se deberá redeterminar el faltante de obra al día 1º de septiembre del año 2014, utilizando los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, Decreto N° 1295/02, y por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes a los meses de marzo y septiembre del año 2014;

Que, por otra parte esa Dirección General de Redeterminación de Precios manifiesta que, la redeterminación del faltante de obra básica a ejecutar al día 1º de septiembre de 2014 a valores de dicho mes, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 85/100 (\$ 57.006.933,85.-), surgiendo un incremento de PESOS DIEZ MILLONES

SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 59/100 (\$ 10.649.474,59.-), lo que significa un 22,97%, respecto del monto total de la obra a ejecutar a valores básicos;

Que, de los cálculos y análisis efectuados por las áreas técnicas respectivas, con la debida conformidad del Ente de Mantenimiento Urbano Integral surge que, se deberá abonar a la contratista solicitante la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS CON 67/100 (\$ 3.799.032,67), correspondiente al periodo comprendido entre los meses de septiembre y diciembre de 2014, inclusive;

Que, en este contexto, la citada repartición adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribir, esgrimiendo que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa aplicable a la materia;

Que, así las cosas, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las prescripciones de la Ley Nº 1.218 y el Decreto Nº 752/08, emitiendo su correspondiente Dictamen Jurídico mediante el Informe Nº 21825125-PG/15, entendiendo que la presente solicitud de redeterminación de precios ha sido presentada durante la vigencia del contrato;

Que, en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio;

Que se ha efectuado la afectación presupuestaria del presente gasto en la partida correspondiente;

Que, en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto Nº 127/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Primera (1º) Redeterminación Definitiva de Precios, correspondiente a la Zona Nº 10 de la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que como Anexo I (IF Nº 26430652-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución, suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y la empresa ALTOTE S.A. en el marco de la Ley Nº 2.809.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS CON 67/100 (\$ 3.799.032,67.-), en concepto de Primera (1º) Redeterminación Definitiva de Precios de la referida obra, a favor de la empresa ALTOTE S.A.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a

lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General de Control de Gestión, ambos de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1272/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 11272326-MGEYA/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para bóveda formado por los lotes 9 y 10, tablón 6, sección 3 del Cementerio de Flores, cuyo vencimiento operó el día 21 de noviembre 2002, efectuada por Fernando Javier Camberos y Héctor Romualdo Camberos;

Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata, se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que al respecto cabe indicar que según el texto ordenado del Código Fiscal vigente al vencimiento de la concesión, "La Ley Tarifaria fija anualmente los precios para las renovaciones y demás casos que a continuación se enumeran: 1. Renovación por el término de veinte (20) años, al vencimiento de la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o ampliación de actuales concesiones en los cementerios. El titular tiene opción a nuevos plazos de igual extensión, sucesivos e ininterrumpidos...";

Que corresponde la aplicación del artículo 71 de la Ley N° 4977 atento que resultó justificado por los peticionantes el interés legítimo, directo y actual sobre el mentado sepulcro;

Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido y también el valor proporcional de la construcción de la bóveda que corresponda;

Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 4977;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros 4013, 4977, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a los señores Héctor Romualdo Camberos y Fernando Javier Camberos la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los lotes 9 y 10, tablón 6, sección 3 del Cementerio de Flores, por el término de veinte (20) años, a partir del día 21 de noviembre de 2002, con carácter de intransferible conforme el artículo 71 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese.

Cenzón

RESOLUCIÓN N.º 1277/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 3468/90, 735/10, 660/11 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 1298-MAYEPGC/10, 1261-MAYEPGC/15, la Disposición N° 2008-DGOEP/15, el Expediente Electrónico N° 18879816-DGOEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, se otorgó autorización mediante la Disposición N° 2008-DGOEP/15 y la Resolución N° 1261-MAYEPGC/15 a la Fundación Eduardo F. Costantini, el uso temporario y revocable del espacio público para la realización un proyecto denominado "La Democracia del Símbolo", en el Obelisco, en la Plaza de la República, desde el día 19 de Septiembre de 2015 y hasta el día 27 de Septiembre del corriente año contemplando armado y desarmado;

Que, en el particular, el requirente solicitó la colocación de una estructura de metal y revestimiento símil hormigón que replicará la terminación superficial del monumento y que será montada sobre el mismo haciendo desaparecer su ápice, mientras que una reproducción a tamaño real de la cúspide del Obelisco será exhibida en la explanada del Museo de Arte Latinoamericano de Buenos Aires (MALBA), donde los visitantes podrán ingresar a dicha cúspide y disfrutar de la vista aérea del monumento a través de cuadro videos reproducidos en pantallas ubicadas en las ventanas;

Que, en este marco, mediante su presentación del día 24 de Septiembre de 2015, la mentada Fundación Eduardo F. Costantini solicita la prórroga del permiso otorgado hasta el día 04 de Octubre de 2015, inclusive, en las mismas condiciones en que se concedió la autorización inicial, contemplando el desarme;

Que, es dable resaltar que ha tomado intervención la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, prestando la conformidad del caso mediante su Informe N° 26666250-DGOEP/15;

Que, cabe destacar que, en las actuaciones administrativas aludidas, obra agregado el correspondiente seguro de responsabilidad civil a fin de resguardar la integridad física del público, asistentes y peatones.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 735/10,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrógase la autorización concedida a la Fundación Eduardo F. Costantini mediante la Resolución N° 1261-MAYEPGC/15 para la realización de un proyecto denominado "La Democracia del Símbolo", en el Obelisco, en la Plaza de la República, hasta el día 4 de Octubre del corriente año, inclusive.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al solicitante. Comuníquese a la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público y a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, ambas de este Ministerio y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público. **Cenzón**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 66/SSGOBIER/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10 y sus normas complementarias y modificatorias, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 59/MHGC/15, la N°10/SECLYT/2013, N° 146/MGOBGC/12, la Disposición N°9/DGCG/10 y N° 183/DGCG/13 y el Expediente N° 484213/SSGOBIER/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 10 y sus normas complementarias y modificatorias se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que en el Anexo II de la de la Resolución N° 59/MHGC/15, se determinan los montos de las cajas chicas comunes por jurisdicción y Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que, en el Anexo III se establecen los montos máximos de gastos por comprobante y la cantidad de reposiciones de fondos por ejercicios;

Que la Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que por su parte, a través de la Resolución N° 10/SECLYT-MJGGC-MHGC/13, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la solicitud, rendición y reposición de Caja Chica Común; y que en el anexo I de la mencionada Resolución se establece que la máxima autoridad de la repartición solicitante de los fondos, junto con el acto administrativo de aprobación del gasto, deberá aprobar las planillas del Anexo III de la citada norma;

Que por la Resolución N° 45/MGOBGC/15 se designó a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Subsecretaría de Gobierno;

Que los gastos efectuados por la Subsecretaría de Gobierno se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del citado Decreto N° 67/GCABA/10;

Que asimismo, los mencionados gastos han sido efectuados acorde a las previsiones de la Resolución N° 59/MHGC/15;

Que el presente gasto cuenta con respaldo presupuestario;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/GCABA/10 y la Disposición N°9/DGCG/10;

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°. - Apruébense los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N° 3/2015 de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno por la suma de SON PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 75/100.- (\$ 13.971,75.-) y las planillas que, como Anexos Firmas Conjuntas (Informe N° 26451850-2015-SSGOBIER e Informe N°26451917-2015-SSGOBIER), forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lospennato**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 557/SECLYT/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 3.304, los Decretos Nros. 589/09 y 567/12 y el Expediente Electrónico N° 26.887.906/MGEYA-SSGPM/15 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que la Ley antes mencionada fijó como uno de los objetivos el de "...agilizar la gestión de la administración pública y aumentar el acceso de los ciudadanos a los servicios y trámites públicos, garantizando la autoría e integridad de los documentos electrónicos, emanados tanto de la administración como de los administrados, mediante el uso de la firma electrónica y la firma digital";

Que, en relación a la digitalización de los procesos administrativos, dicha Ley plantea como objetivo "Desarrollar los sistemas informáticos y proponer y/o adecuar la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones";

Que dicha norma propone entre las actividades a desarrollar: "Registro Electrónico: establecer mecanismos electrónicos de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de una sede electrónica u otros medios, de forma de facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y las actuaciones";

Que en el marco de la política de modernización de la Administración Pública, este Gobierno ha impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan agilizar y racionalizar considerablemente los trámites administrativos, al tiempo de dotarlos de una mayor transparencia y accesibilidad para su control, al hacerlos disponibles por medios informáticos;

Que una de las medidas adoptadas en esta línea fue la aprobación, mediante el Decreto N° 589/09, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE- como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires instrumenta diversas políticas, planes y programas destinados a que la población que se encuentra en mayor desventaja o con mayor grado de vulnerabilidad social pueda contar con alternativas tales como la asistencia alimentaria, apoyo habitacional, becas para desarrollo y capacitación, apoyo técnico, asistencias, subsidios y otras prestaciones, económicas o no;

Que en este sentido, las prestaciones no económicas pueden incluir programas de apoyo técnico para la orientación laboral y la búsqueda de empleo, políticas para la recreación, el juego, el crecimiento y desarrollo saludable de niños y niñas;

Que, en efecto, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con gran cantidad de planes, programas y acciones específicas en materia asistencial, administrados por una multiplicidad de organismos;

Que, sin dudas, las políticas públicas de carácter asistencial deben garantizar la transparencia de la asignación y la identidad de quién recibe el beneficio, previendo mecanismos que garanticen el cumplimiento de estos aspectos fundamentales;

Que en esa inteligencia, por Decreto N° 567/12 se implementaron los módulos "REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS" (RIB), y "PLANES SOCIALES Y SUBSIDIOS" (PSOCS) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como único medio de tramitación de todas las prestaciones que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgue a personas físicas o jurídicas con la finalidad de asistirles o subvencionarlas, instruyendo a todos los organismos del Poder ejecutivo a utilizar dichos módulos;

Que por el artículo 4° de dicho Decreto se facultó a la Secretaría Legal y Técnica a establecer las fechas en que los diferentes organismos deberán comenzar a utilizar los módulos "REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS" (RIB), y "PLANES SOCIALES Y SUBSIDIOS" (PSOCS);

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado de la norma legal que implemente la tramitación electrónica, mediante los módulos antes mencionados, de todas las prestaciones dinerarias que los organismos dependientes del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indicados otorguen a personas humanas y/o jurídicas, ya sea mediante los programas existentes o los que se puedan crear en el futuro.

Por ello y en uso de las facultades que les son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 1 de octubre del presente, las reparticiones del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se enumeran a continuación deberán utilizar los módulos "REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS" (RIB), y "PLANES SOCIALES Y SUBSIDIOS" (PSOCS) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) para el otorgamiento y la tramitación de todas las prestaciones dinerarias que otorguen a personas humanas y/o jurídicas con la finalidad de asistirles:

- La Dirección General de Promoción Cultural dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura dependiente la Subsecretaría de Patrimonio Cultural y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Cultura.

- La Dirección General Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.

- La Dirección General de Servicios a Escuelas dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos y la Dirección General de Estrategias para la Educabilidad dependiente de la Subsecretaría de Equidad Educativa, todas del Ministerio de Educación.

- El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la órbita de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a todas las reparticiones con rango o nivel equivalente, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a los Organismos Descentralizados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 199/ASINF/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, los Expedientes Electrónicos Nros. 25901569 y 26404338-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes indicados en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en los Requerimientos Nros. 6140 y 6200/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a las compras y gastos detallados en los Informes Nros. 26459037-DGTALINF-2015 y 26465274-DGTALINF-2015;

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley N° 2.689);

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5.239, promulgada por Decreto N° 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto N° 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que los Requerimientos Nros. 6140 y 6200/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGese", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPu) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 4/GCABA/ 15,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos, registrados en SADE como IF-2015-26358439-DGTALINF e IF-2015-26459688-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 49/DGPMOV/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO

El EX-2015-25444464-MGEYA-DGPMOV y;

CONSIDERANDO:

Que, por el EX-2015-25444464-MGEYA-DGPMOV se solicitó una reserva de espacio de estacionamiento para persona con necesidades especiales en la cercanía al domicilio particular del interesado, ubicado sobre la calle Balcarce 327;

Que, tal situación se encuentra contemplada en el Capítulo 7.3 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de facilitar el estacionamiento de su vehículo frente a su vivienda a personas con discapacidades;

Que, en virtud de lo indicado, resulta necesario desafectar el espacio de estacionamiento medido que actualmente opera en la calle Balcarce 327, pasando el garaje;

Por ello, en virtud de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Art. 1º.- Déjese sin efecto la modalidad de estacionamiento medido sobre el espacio ubicado en la calle Balcarce 327, pasando el garaje, en el cual conforme al Capítulo 7.3 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, queda prohibido estacionar en lo sucesivo con excepción del vehículo dominio OCM 265 de propiedad del solicitante domiciliado en la calle Balcarce 327.

Art. 2º.- El proyecto del señalamiento vertical de la reserva de espacio será confeccionado por la Dirección General de Planificación de la Movilidad, mientras que su provisión y colocación serán efectuadas por la Dirección General de Tránsito y Transporte, quedando la eliminación de la demarcación horizontal correspondiente al citado espacio de estacionamiento medido por cuenta de la empresa prestataria del servicio de control del estacionamiento.

Art. 3º.- La presente medida entrará en vigencia una vez instalado el señalamiento vertical mencionado en el Artículo anterior.

Art. 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, Seguridad Vial y de Concesiones, a la empresa prestataria del servicio de control del estacionamiento B.R.D. S.A.I.C.F.I. y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento de Tránsito y para su conocimiento, notificación al solicitante y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. **Bussi**

DISPOSICIÓN N.º 50/DGPMOV/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO

El EX-2015-00708531-MGEYA-UAC2, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el EX-2015-00708531-MGEYA-UAC2 se solicitó una reserva de espacio de estacionamiento para persona con necesidades especiales en la cercanía al domicilio particular del interesado, ubicado sobre la calle Azcuénaga 1110;

Que, tal situación se encuentra contemplada en el Capítulo 7.3 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de facilitar el estacionamiento de su vehículo frente a su vivienda a personas con discapacidades;

Que, en virtud de lo indicado, resulta necesario desafectar el espacio de estacionamiento medido que actualmente opera en la calle Azcuénaga 1138;

Por ello, en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Art. 1º.- Déjese sin efecto la modalidad de estacionamiento medido sobre el espacio ubicado en la calle Azcuénaga 1138, en el cual conforme al Capítulo 7.3 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, queda prohibido estacionar en lo sucesivo con excepción del vehículo dominio IXY 314 de propiedad del solicitante domiciliado en la calle Azcuénaga 1110.

Art. 2º.- El proyecto del señalamiento vertical de la reserva de espacio, será efectuado por la Dirección General de Planificación de la Movilidad, mientras que su provisión y colocación serán realizadas por la Dirección General de Tránsito y Transporte, quedando la eliminación de la demarcación horizontal correspondiente al citado espacio de estacionamiento medido por cuenta de la empresa prestataria del servicio de control del estacionamiento.

Art. 3º.- La presente medida entrará en vigencia una vez instalado el señalamiento vertical mencionado en el artículo anterior.

Art. 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Seguridad Vial y de Concesiones, a la empresa prestataria del servicio de control del estacionamiento DAKOTA S.A. y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento de Tránsito y para su conocimiento, notificación al solicitante y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. **Bussi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 40/SGISSP/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, las Notas N° 9506910/DGCYC/14, N° 25143784/SGISSP/15, la Providencia N° 25158870/SGISSP/15, el Expediente Electrónico N° 23849290/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita el reconocimiento de gasto originado por la generación de excedentes de copias correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del corriente año, en el marco de la Licitación Pública N° 03/DGCYC/14, a favor de la firma "XEROX Argentina I.C.S.A.";

Que el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, faculta a aprobar los gastos de imprescindible necesidad;

Que conforme surge de la Nota N° 9506910/DGCYC/14, obrante en el expediente citado en el Visto, el Sr. Director General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informó que todas aquellas reparticiones que generen excedentes de copiado, deberán tramitar el pago de los mismos a través del procedimiento de reconocimiento de gasto, por el valor de la cantidad de copias que superen lo estipulado en los montos fijos de los equipos fotocopiadores que fueran alquilados en el marco de la Licitación Pública N° 03/DGCYC/14;

Que asimismo, en el Orden N° 3 del citado expediente obra la Nota N° 25143784/SGISSP/15, suscripta por el Sr. Director Técnico Administrativo y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública, a fines de dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que a los efectos de reflejar el gasto resultante, han sido realizadas las registraciones contables pertinentes mediante la Solicitud de Gasto N° 50269 y el Registro de Compromiso Definitivo N° 845665, ambos con cargo al ejercicio 2015;

Que mediante Providencia N° 25158870/SGISSP/15, el Sr. Director Técnico Administrativo y Legal del Instituto superior de Seguridad Pública propicia la correspondiente aprobación del gasto;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos en el Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1 de la mencionada norma.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar el gasto originado por la generación de excedentes de copias correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del corriente año, en el marco de la Licitación Pública N° 03/DGCYC/14, a favor de la firma "XEROX Argentina I.C.S.A." (CUIT 30-54168237-2), por la suma total de pesos seis mil seiscientos noventa y cuatro con 69/100 (\$ 6.694,69.-).

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al Ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Emitir la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y remítase a la Oficina de Gestión Sectorial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Lechuga**

DISPOSICIÓN N.º 48/DGJRYM/15

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 269 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 230/00, Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y N° 154/12 y los Expedientes N° 24.325.076/15, N° 24.694.956/15, N° 24.694.215/15, N° 24.692.355/15, N° 24.695.815/15.

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, dentro de las responsabilidades primarias que la Subsecretaría de Justicia ha delegado en la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as...";

Que la Ley N° 269, creó el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley determina en su artículo 3º, "la inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte";

Que el Decreto N° 230/00, reglamenta el funcionamiento del mencionado registro y establece en el artículo 8º - El responsable de Inscripciones tendrá a su cargo llevar el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as cuya inscripción sea requerida por el Poder Judicial conforme las disposiciones del presente reglamento.

Que, atento las competencias asignadas a esta Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, corresponde el dictado de la pertinente disposición;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 660/11 y N° 154/12,

EL DIRECTOR DE JUSTICIA, REGISTRO Y MEDIACIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Marcelo Humberto Scarafiocca, titular del D.N.I. N° 16.939.847, inscripto bajo el asiento número: 3836/2015.

Artículo 2º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Jorge Nelson Larrosa, titular del D.N.I. N° 27.268.203, inscripto bajo el asiento número: 3837/2015.

Artículo 3º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Alejandro Gabriel Pazzi, titular del D.N.I. N° 24.445.531, inscripto bajo el asiento número: 3838/2015.

Artículo 4º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Hernán Salvador Kritzen, titular del D.N.I. N° 20.891.449, inscripto bajo el asiento número: 3839/2015.

Artículo 5º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Norberto Oscar Raimondi, titular del D.N.I. N° 14.487.937, inscripto bajo el asiento número: 3840/2015

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Juzgado interviniente. Cumplido. Archívese. **De Stefano**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 120/DGADC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, los Decretos Reglamentarios N° 95-GCABA/14 y N° 1145-GCABA/09 y el Expediente Electrónico N° 19.322.338/MGEYA-DGADC/2015, fusionado al Expediente Electrónico N° 6.126.109/MGEYA-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 401-1691-CME15 al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09, para la "Puesta en marcha, reparación, habilitación y gestión de libro de inspección del ascensor hidráulico del Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 2 del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante Disposición N° 106-DGADC/15, saneada por Disposición N° 107-DGADC/15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y el Pliego registrado en el Portal de Compras y se llamó a la citada Contratación Menor, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 08 de septiembre de 2015 a las 11:00 hs. y fecha de visita técnica el día 01 de septiembre a las 11:00 hs.;

Que el Sistema BAC emitió la Circular N° 1 sin Consulta al sólo efecto de publicar la citada Disposición N° 107-DGADC/15;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Decreto N° 1145/09;

Que, en tal sentido, se cursaron Comunicaciones Oficiales a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud y de Atención Integrada de la Salud, a la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y a las Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud y Región Sanitaria IV, y al efector destinatario;

Que, asimismo, el acto administrativo de convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos de aplicación;

Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de dos (2) firmas interesadas, una de las cuales confirmó su oferta;

Que con fecha 08 de septiembre de 2015 a las 11:00 hs. operó la apertura de ofertas, habiéndose presentado una única propuesta por parte de la empresa OPCIÓN MYCA S.R.L. (CUIT N° 30-70832661-1) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA

MIL (\$ 250.000.-), generándose el Acta de Apertura correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que de los términos de la propuesta de la firma oferente surge que ha fijado un plazo de mantenimiento de la misma menor al exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación;

Que, en consecuencia, corresponde el rechazo de la oferta en cuestión, en los términos del artículo 104 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764;

Que en ese contexto, procede declarar fracasado el procedimiento que nos ocupa;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, a través de la NOTA Nº NO-2015-24906545-DGRFISS, requirió la fijación de un nuevo llamado en base al monto estimado oportunamente y los pliegos ya aprobados;

Que en ese contexto se procedió a registrar un nuevo procedimiento en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) quedando asentado como Contratación Menor Nº 401-2237-CME15, el cual se ha de regir por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por Disposición Nº 106-DGADC/15, saneada por Disposición Nº 107-DGADC/15, y el Pliego registrado en el Portal de Compras, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000.-);

Que obra registrada la Solicitud del Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, con imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva la gestión que nos ocupa;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764, y su Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 401-1691-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la "Puesta en marcha, reparación, habilitación y gestión de libro de inspección del ascensor hidráulico del Centro de Salud y Acción Comunitaria Nº 2 del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Desestímase la oferta presentada por OPCIÓN MYCA S.R.L. por haber condicionado su oferta, a tenor de lo establecido en el artículo 104 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764.

Artículo 3º.- Declárase fracasada la Contratación Menor Nº 401-1691-CME15 en virtud de lo establecido en el artículo 2º de la presente Disposición.

Artículo 4º Llámase a la Contratación Menor Nº 401-2237-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, a tenor por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000.-) y fijase fecha límite para la recepción de ofertas para el día 09 de octubre de 2015 a las 11:00 hs. y fecha de visita técnica para el día 02 de octubre de 2015 a las 11:00 hs..

Artículo 5º.- Establécese que los pliegos que rigen la contratación carecen de valor comercial.

Artículo 6º.- Delégase en la Dirección General Recursos Físicos en Salud el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.

Artículo 7º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria con cargo a los ejercicios 2015 y 2016.

Artículo 8º.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764 y los Decretos Reglamentarios N°95-GCBA/14 y N° 1145-GCBA/09 y publíquese en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras y regístrese en el Portal de Compras notifíquese al oferente en los términos dispuestos por el Decreto N° 1145/09 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud y de Atención Integrada de la Salud y a las Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud y Región Sanitaria IV y al Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 2. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 121/DGADC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764, los Decretos Reglamentarios N° 95/14 y N° 1145/09, el Expediente Electrónico N° 14.369.257/MGEYA-DGADC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 401-1045-LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145/09, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral de Ascensores de edificios administrativos del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Disposición N° 96-DGADC/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y de Especificaciones Técnicas, y el Pliego registrado en el Portal de Compras y se llamó a la citada Licitación por un monto estimado de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 925.200.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 18 de agosto de 2015 a las 11:00 hs. y fecha de visita técnica para el día 11 de agosto a las 11:00 hs.;

Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras; se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Decreto N° 1145/09 y las invitaciones a las empresas del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos que rigen la contratación;

Que en ese estado del procedimiento, una empresa interesada realizó dos (2) consultas;

Que por ello, a fin de dar respuesta a las mismas y para su debida difusión, mediante Disposición Nº 102-DGADC/15, se postergó la fecha de apertura de ofertas para el día 25 de agosto de 2015 las 11:00 hs, emitiendo el Sistema BAC la Circular Nº 1 sin Consulta;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, a través de la Comunicación Oficial Nº NO-2015-21225340-DGRFISS, dio contestación a las consultas formuladas, emitiendo esta Dirección General la Circular Nº 2 con Consulta;

Que ambas Circulares fueron debidamente publicadas y notificadas a los interesados mediante el Sistema BAC;

Que se encuentra registrada en el antedicho Sistema la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de una (1) firma del rubro, la cual confirmó su oferta en el BAC;

Que con fecha 25 de agosto de 2015 a las 11:00 hs. operó la apertura de la Licitación Pública Nº 401-1045-LPU15, habiendo presentado oferta la firma ASCENSORES TESTA S.A. (CUIT Nº 30-55541552-0), por un monto total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 936.000.-), habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, por otra parte, en cuanto a lo establecido en el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, la empresa oferente presentó en tiempo y forma oportunos la póliza de mantenimiento de oferta previamente individualizada en el Sistema BAC, la cual fue posteriormente sustituida en atención a carecer de la certificación requerida, circunstancia sobre la que se dejó debida constancia en el Dictamen de Preadjudicación;

Que los evaluadores de la propuesta solicitaron a la firma ASCENSORES TESTA S.A. documentación administrativa faltante;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud realizó el análisis técnico de la oferta, destacando que la misma cumple con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar la propuesta y documentación vinculada al proceso, el Informe Técnico, los precios estimados y demás antecedentes del actuado, suscribió el Dictamen de Preadjudicación de fecha 15 de septiembre de 2015, dejando constancia que el mismo fue emitido una vez operado el vencimiento del plazo establecido en la normativa de aplicación en virtud del tiempo que demandara la evaluación de las ofertas;

Que la citada Comisión aconsejó adjudicar el renglón 1 a ASCENSORES TESTA S.A. por un monto total de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL (\$ 612.000.-) y desestimar, por inconveniente, la oferta para el renglón 2.

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas fue notificado a la empresa oferente mediante BAC y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes;

Que en base a los antecedentes del actuado, a tenor de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, los precios estimados y el asesoramiento técnico efectuado por el área competente, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/09,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 401-1045-LPU15 al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral de Ascensores de edificios administrativos del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de treinta y seis (36) meses;

Artículo 2º.- Desestímase la oferta presentada por ASCENSORES TESTA S.A. respecto al renglón 2 de la Licitación aprobada por el artículo 1º de la presente Disposición, por precio excesivo, conforme al Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 3º.- Adjudicase la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Ascensores del Edificio administrativo del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Carlos Pellegrini 313, correspondiente al renglón 1 de la Licitación Pública aprobada por el artículo 1º de la presente Disposición, a ASCENSORES TESTA S.A. (CUIT Nº 30-55541552-0) por un monto total de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL (\$ 612.000.-) al amparo de lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764, por resultar admisible y conveniente la oferta presentada, conforme se detalla a continuación:

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
1	36 meses	17.000.-	612.000.-

Artículo 4º.- Declárase fracasado el renglón 2, a tenor de lo establecido en el artículo 2º de la presente Disposición.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a las correspondientes partidas presupuestarias, con cargo a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.

Artículo 6º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras; regístrese en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación al oferente en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/09 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Subsecretarías de Atención Integrada de la Salud y de Administración del Sistema de Salud y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 122/DGRYPS/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

Los Decretos 556/GCBA/10 y su modificatorio 752/GCBA/10; 395/GCBA/14 y su modificatorio 488/GCBA/14; las Resoluciones 2484/MSGC/07 y 113/SSASS/14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014; el EX 21550439-MGEYA-DGRYPS-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho expediente, la Dirección General de Redes y Programas de Salud propicia la aprobación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares por parte de la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR) durante el mes de mayo de 2015;

Que esta prestación se realiza en el marco del "Programa de Salud Integral para damnificados en la tragedia de Cromañón", creado por Res. 2484/MSGC/07 y dependiente de la Dirección de Programas Centrales, con el objetivo de colaborar en el proceso de recuperación integral de las víctimas y sus familiares;

Que el servicio que por los presentes cursa resulta de imprescindible necesidad para hacer frente a los requerimientos de los mismos;

Que este nivel deja expresa constancia de que las facturas vinculadas al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que en la presente tramitación se han realizado los controles establecidos en la Resolución 113/SSASS/14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto N° 488/GCBA/14;

Que se cuenta con la afectación definitiva de los fondos, los cuales son imputados al Programa 64, Actividad 78, partida 3.5.1, FF. 11;

Que corresponde por lo tanto conformar la prestación del servicio realizado por un monto de \$40.806,93 (Pesos cuarenta mil ochocientos seis con 93/00).

Que teniendo en cuenta que la contratación no fue realizada por los procedimientos previstos en la normativa vigente, corresponde solicitar su aprobación bajo los términos del Decreto 556/2010 y su modificatorio 752/2010;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias

**LA DIRECTORA GENERAL
DE REDES Y PROGRAMAS DE SALUD
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la prestación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares por parte de la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR) en el mes de mayo de 2015 por un monto de \$40.806,93 (Pesos cuarenta mil ochocientos seis con 93/00).

Artículo 2º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable para la continuidad del trámite bajo los términos del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio. **Flax Marcó**

DISPOSICIÓN N.º 123/DGRYPS/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

Los Decretos 556/GCBA/10 y su modificatorio 752/GCBA/10; 395/GCBA/14 y su modificatorio 488/GCBA/14; las Resoluciones 2484/MSGC/07 y 113/SSASS/14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014; el EX 19511576-MGEYA-DGRYPS-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho expediente, la Dirección General de Redes y Programas de Salud propicia la aprobación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares por parte de la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR) durante el mes de junio de 2015;

Que esta prestación se realiza en el marco del "Programa de Salud Integral para damnificados en la tragedia de Cromañón", creado por Res. 2484/MSGC/07 y dependiente de la Dirección de Programas Centrales, con el objetivo de colaborar en el proceso de recuperación integral de las víctimas y sus familiares;

Que el servicio que por los presentes cursa resulta de imprescindible necesidad para hacer frente a los requerimientos de los mismos;

Que este nivel deja expresa constancia de que las facturas vinculadas al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que en la presente tramitación se han realizado los controles establecidos en la Resolución 113/SSASS/14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto N° 488/GCBA/14;

Que se cuenta con la afectación definitiva de los fondos, los cuales son imputados al Programa 64, Actividad 78, partida 3.5.1, FF. 11;

Que corresponde por lo tanto conformar la prestación del servicio realizado por un monto de \$65.803,74 (Pesos sesenta y cinco mil ochocientos tres con 74 /00).

Que teniendo en cuenta que la contratación no fue realizada por los procedimientos previstos en la normativa vigente, corresponde solicitar su aprobación bajo los términos del Decreto 556/2010 y su modificatorio 752/2010;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias

**LA DIRECTORA GENERAL
DE REDES Y PROGRAMAS DE SALUD
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la prestación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares por parte de la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR) en el mes de junio de 2015 por un monto de \$65.803,74 (Pesos sesenta y cinco mil ochocientos tres con 74 /00).

Artículo 2º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable para la continuidad del trámite bajo los términos del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio. **Flax**

Marcó

DISPOSICIÓN N.º 141/HQ/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N°25889527/HQ/15 las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), Decreto N° 1145(B.O.C.B.A N° 3332); Decreto N° 1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N °2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCABA/03(B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N°: 1616/GCABA/97(B.O.C.B.A N°: 329) y Decreto N°: 1693/GCABA/97 (B.O.C.B.A N°: 337); Artículo 48, Ley N°: 7 (B.O.C.B.A. N°:405), y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado tramita Prendas para Presoterapia con destino a la Comisión de Presoterapia de este Hospital, obrando la registración presupuestaria de proceso a través de la 428-4518-SG15 por un importe de \$193.890.- (son pesos ciento noventa y tres mil ochocientos noventa) con cargo a los Ejercicios 2015 y 2016;

Que la Resolución N° 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital de Quemados;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N°:95/14 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, no contando aun con dicha normativa;

Que en virtud de los términos del Decreto N° 1772/06 (BOCBA Nro. 2557) y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el art. 31 de la Ley N° 2.095 y modificatoria;

Que la resolución N° 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 396/DGICYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85° de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 del Decreto N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) y lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto N°392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS EN SU CARÁCTER DE UNIDAD
OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo. 1°. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se encuentra publicado en la pagina www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo. 2º. Llámese a Licitación Pública N° 428-1391-LPU15 para el día 6/10/15 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N°2095 y modificatoria, para Prendas para Presoterapia, con destino a la Comisión de Presoterapia de este Hospital, obrando la registración presupuestaria de proceso a través de 428-4518-SG15 por un importe de \$193.890.- (son pesos ciento noventa y tres mil ochocientos noventa) con cargo a los Ejercicios 2015 y 2016.

Artículo. 3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.

Artículo. 4º. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículos. 93º y 97º respectivamente de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A N°2557) y modificatoria Ley 4764/13 y los Artículos 92 y 93 de su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355).

Artículo. 5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Escobar**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 1178/DGAR/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, las Disposiciones N° 396/DGICYC/14, 441/DGAR/15 y 504/DGAR/15, el Expediente Electrónico N° 6382084-SSEE-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de elementos de bazar correspondiente al Plan de Compras Anual, solicitada por la Subsecretaría de Equidad Educativa;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 441/DGAR/15 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 550-1238-CME15 para el día 5 de junio de 2015 a las 14:00 hs;

Que por Disposición N° 504/DGAR/15 se postergó el llamado a la mencionada contratación para el día 19 de junio de 2015 a las 11:00 hs;

Que la última Disposición mencionada ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 19 de junio de 2015 a las 11:00 hs el Acta de Apertura la cual informa la recepción de la oferta correspondiente a la firma Licicom S.R.L.;

Que la Subsecretaría de Equidad Educativa prestó el asesoramiento técnico correspondiente (IF-20833770-DGAR-15);

Que la presente contratación de acuerdo lo reglamentado en el Art. 38 de la Ley N° 2.095, Decreto 95/GCABA/2014, carece de Dictamen de evaluación de ofertas, por lo que no se reciben impugnaciones;

Que se propicia la adjudicación, según mencionado asesoramiento técnico, por única oferta y por oferta más conveniente, de los renglones N° 5, 6, 7, 11, 12, 19 y 20 a favor de la firma Licicom S.R.L.;

Que no habiéndose presentado ofertas respecto de los renglones N° 8, 9, 14, 16, 18 corresponde declarar desiertos los mismos;

Que corresponde declarar fracasados los renglones N° 1, 2, 3, 4, 10, 13, 15 y 17 por precio no conveniente según el mencionado asesoramiento técnico;

Que la firma mencionada se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 550-1238-CME15, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la adquisición de elementos de bazar correspondiente al Plan de Compras Anual, solicitada por la Subsecretaría de Equidad Educativa y adjudicar - según asesoramiento técnico, por única oferta y por oferta más conveniente- los renglones N° 5, 6, 7, 11, 12, 19 y 20 a favor de la firma Licicom S.R.L. (CUIT N° 30-71150036-3) por un importe de pesos veintiséis mil novecientos treinta y seis con cuarenta y cinco centavos (\$26.936,45).

Artículo 2.- Declarar desierto los renglones N° 8, 9, 14, 16, 18.

Artículo 3.- Declarar fracasados los renglones N° 1, 2, 3, 4, 10, 13, 15 y 17.

Artículo 4.- El gasto que demanda la presente fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5.- Emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma Licicom S.R.L. (CUIT N° 30-71150036-3).

Artículo 6.- Remitir a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1660/DGIUR/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 21.784.872/2015, por el que se consulta sobre el proyecto de Obra para el predio sito en la calle Tte. Benjamín Matienzo N° 2.537, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772); Parágrafo 5.4.1.3 b) del mismo código;

Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana analizó la presente solicitud en el IF-2015-26214068-DGIUR, indicando que resulta de aplicación lo dispuesto en el la Ley N° 2.930 "Plan Urbano Ambiental" (BOCBA N° 3.091), que constituye la ley marco a la que deberá ajustarse la normativa urbanística vigente y las obras públicas, para lo que reza en su Artículo 8º "Hábitat y vivienda", "(...) promover tipologías edilicias que no den lugar a situaciones de segregación social ni a disrupciones morfológicas (...)";

Que, a su vez el Artículo 24º - Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la mencionada Ley N° 2.930 - Plan Urbano Ambiental, expresa que: "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados (...)";

Que, a su vez la Figura 4.10 Completamiento de Tejido del Atlas del Código de Planeamiento Urbano, considera que "...los casos no contemplados anteriormente en las tipologías ya previstas así como también la resolución de aspectos opinables de la misma, deberán ser sometidos a estudios particulares...";

Que, para el pertinente análisis se adjuntó documentación, la que está compuesta por Plantas, Axonometría y Relevamiento fotográfico en IF-2015-26055299-DGIUR; Corte, vista y Relevamiento de muros linderos, Consulta catastral, Medidas perimetrales y anchos de calle, Esquema de trazado de Línea de Frente Interno de la manzana, Relevamiento fotográfico en RE-2015-21783763-DGROC; y de la documentación de consulta del sistema de información interna "Parcela Digital Inteligente";

Que, según surge de dicha documentación se trata de la Parcela 28, intermedia, situada en la manzana atípica delimitada por las calles Tte. Benjamín Matienzo, Ciudad de la Paz, Jorge Newbery y Zapata;

Que, dicha parcela posee 8,67m de frente y 19,58m sobre uno de sus lados, con una superficie de aproximadamente 169,45 m² en total. La misma se encuentra afectada por el trazado de la extensión del centro libre de manzana, comúnmente denominado tronera;

Que, en cuanto al entorno general de la manzana y frentistas, se observa en la cuadra de emplazamiento un alto grado de consolidación morfológica y de usos, con tejido de alta densidad, acorde con el carácter del distrito;

Que, asimismo, se observa un stock edilicio a sustituir a corto plazo en la cuadra de implantación. Este concepto encuentra sus fundamentos en la observación de las dinámicas de cambio tanto de las parcelas frentistas a las calles Ciudad de la Paz, Jorge Newbery, Zapata y Tte. Benjamín Matienzo, objeto de esta consulta;

Que, en relación a los linderos, la Parcela 27, posee un edificio entre medianeras de planta baja + 7 pisos + retiro, y cuyo perfil medianero alcanza una altura de +26,90m sobre la Línea Oficial, +28,10m a nivel del retiro, y una altura total de +32,22m, con alto grado de consolidación, por lo que no estaría sujeta la renovación; en tanto las Parcelas 1 y 2, linderas ambas sobre el lateral derecho del predio en consulta, y poseen respectivamente, un edificio de tipología "entre medianeras" de planta baja, y un edificio de planta baja y planta alta, con bajo grado de consolidación morfológica, por lo que estarían sujetas a su renovación en el corto plazo, de acuerdo a los parámetros morfológicos del distrito;

Que, ahora bien en relación al proyecto propuesto para la parcela descrita anteriormente, se informa que se trata de una volumetría que se adosara al edificio entre medianeras de la Parcela 27, lindera izquierda, asimilando el perfil de dicho lindero, dentro del perfil edificable del distrito, y previendo a su vez la futura renovación de los predios linderos sobre al lado derecho Parcelas 1 y 2, a los fines de promover la consolidación y unidad morfológica de la esquina de las calles Matienzo y Zapata;

Que, para ello se propone elevar un edificio de "Vivienda Multifamiliar", de tipología "entre medianeras", de Planta Baja libre + 8 pisos + 2 retiros + sala de máquinas que alcanza una altura sobre la Línea Oficial, de +25,15m (a NPT), de +27,90m (a NPT) y de +30,85m (a NPT) a nivel del primer y segundo retiro respectivamente, con una altura total por todo concepto de +34,00m, dentro del perfil de la parcela, considerando un plano de arranque de tangentes ubicado a +3,50m, y una tolerancia del 3% contemplado en el Artículo 4.12.1. del Código de Planeamiento Urbano vigente;

Que, en relación al FOS, se propone ocupar desde la Línea Oficial, hasta una línea de edificación de contrafrente, coincidente con la Línea de Frente Interno de la parcela, dentro de la banda edificable de la parcela;

Que, en relación al uso, "Vivienda Multifamiliar con Cocheras", el mismo resulta Permitido en el distrito, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que, en virtud del estudio realizado y considerando su ubicación estratégica al participar de la conformación morfológica de una esquina, y el alto grado de consolidación del tejido existente y de las previstas a consolidar, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que la solución morfológica propuesta para el predio en cuestión, resulta adecuada en cumplimiento de las expectativas urbanísticas plasmadas en Ley Nº 2.930 "Plan Urbano Ambiental" precitado, encuadrando dentro de los criterios morfológicos del actual Código de Planeamiento Urbano, por lo que no existirían inconvenientes en acceder al proyecto presentado en planos obrantes de páginas 1 a 5 de IF-2015-26055299-DGIUR y planos de páginas 5 a 8 de obrantes en RE-2015-21783763-DGROC.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930

- Plan Urbano Ambiental, y en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto de "Obra" graficado en documentación obrante en estos actuados, para el predio sito en la calle Tte. Benjamín Matienzo Nº 2.537, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección 35, Manzana 94, Parcela 28, con destino "Vivienda Multifamiliar con Cocheras", y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación. Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes que no hayan sido tratadas expresamente en la presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada de la documentación obrante en el de páginas 1 a 5 de IF-2015-26055299-DGIUR de orden 12 y planos de páginas 5 a 8 de obrantes en RE-2015-21783763-DGROC de orden 02 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1661/DGIUR/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.446.351/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina y/o Agencia comercial" perteneciente a la empresa Elebo S.R.L., para el inmueble sito en la calle Cochabamba Nº 894 - Planta Baja y Sótano - UF 1, con una superficie a habilitar de 57,60 m² (según PLANO-2015-16368234-DGROC), y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d del Distrito APH1 "Zona de amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con catalogación General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 21919316-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Agencia comercial";

Que no se visa publicidad, dado que a fs. 1 de RE-2015-16368134-DGROC.pdf el recurrente renuncia a la colocación de la misma;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1527-DGIUR-2015 con fecha 10 de Septiembre de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina y/o Agencia comercial" perteneciente a la empresa Elebo S.R.L., para el inmueble sito en la calle Cochabamba Nº 894 - Planta Baja y Sótano - UF 1, con una superficie a habilitar de 57,60 m² (según PLANO-2015-16368234-DGROC), (Cincuenta y siete metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1662/DGIUR/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 20.401.723/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Mayorista de elementos y artículos para equipamiento hospital y farmacéutico (con depósito Artículo 5.2.8 Inc. a); Fabricación de productos de laboratorio sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p; Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales; Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos", para el inmueble sito en la calle Treinta y Tres Orientales Nº 751/53/55, UF Nº 1 y 2, con una superficie a habilitar de 295,27m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en el Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano vigente;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 25875762-DGIUR-2015, indica que en la Memoria Descriptiva adjunta de fs. 3 a 6 del Informe Nº 24661566-DGIUR-2015 se describe el sistema productivo de la actividad;

Que en relación con la normativa vigente, se informa que:

a. El Parágrafo 5.4.1.4 Distrito R2b, en el ítem a) R2bl, establece: "...1) Carácter: Son zonas de carácter residencial similar a las R2a con menor intensidad de ocupación total..." "... 5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1..."

b. De acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que el rubro "Productos no perecederos. Ley Nº 123: s/C", se encuentra comprendido en la Clase II "Locales con depósito menor 60%" en el Agrupamiento Equipamiento Comercio Mayorista y depósitos y resulta No Permitido en el Distrito R2b.

c. El Artículo 7º de la Ley Nº 2216, establece: "... Para las actividades productivas a desarrollarse en los Distritos de zonificación R1a, R1bl y R1bll, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6º de la presente el consejo evaluará en cada caso, la conveniencia o no de su localización..."

d. El Artículo 5.2.8 DEPÓSITOS COMPLEMENTARIOS "...Cuando los depósitos resultan complementarios de una o más actividades principales, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones..." "...c) Depósito complementario de industria: Los depósitos complementarios de industrias que se localicen en la misma parcela donde se desarrolla la actividad principal, se registrarán a los efectos de la zonificación por las normas que regulen la actividad principal;

Que de la observación de la totalidad de la documentación aportada y en temas de su competencia, se informa que:

a. Se trata de una parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por las calles José Mármol, Estados Unidos, Treinta y Tres Orientales y la Av. Independencia. (S36-M39-P44).

b. La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 295,27 m².

c. Los usos "Fabricación de productos de laboratorio sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p; Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales; Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos" se encuentran comprendidos dentro del rubro industrial y se encuadran bajo los términos de la Ley Nº 2216 (B.O Nº 2614 de la Ciudad de Buenos Aires).

d. El uso "Comercio Mayorista de elementos y artículos para equipamiento hospital y farmacéutico (con depósito Artículo 5.2.8 inc. a.)" se encuentra comprendido en el rubro "Productos no perecederos. Ley Nº 123: s/C., el cual pertenece a la Clase II "Locales con depósito menor 60%" del Agrupamiento Equipamiento - Comercio mayorista y depósitos; y resulta NO PERMITIDO en el Distrito R2b.

e. Se adjunta Disposición DI-2014-1723-DGET, donde se informa: "Artículo 1º.- Categorizase el proyecto: " Industria: Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos (502.458); Fabricación de medicamentos de uso humano productos farmacéuticos (599.952); Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (599.956); Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p. (599.988)", a desarrollarse en la calle Treinta y Tres Orientales S Nº 751153/55, Planta Baja y Entrepiso, Unidad Funcional Nº 1 y 2, de esta Ciudad, con una superficie de 295,27m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 6, Sección: 36, Manzana. O39, Parcela: 044, Distrito de Zonificación: R2bl, como de Impacto Ambiental sin Relevante Efecto. Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Tublood S.4., titular de la actividad indicada en el Artículo 1º".

f. En la Página 34 de la Presentación Ciudadana Registro Nº 20092133-DGROC-2015, se adjunta "Certificado de Aptitud Ambiental" Ley Nº 123, para los rubros: "Industria: Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos; Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos; Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales; Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p)...".

g. De la observación de la Memoria Descriptiva y el Plano de Uso adjunto en la presentación Registro Nº 24661566-DGROC-2015 y el Plano Nº 24661438-DGROC-2015 surge que las áreas de almacenamientos señaladas se tratan de espacios cuyo uso resulta complementario y necesario para el desarrollo de la actividad principal, de características productivas y que posee Certificado de Aptitud Ambiental; Que en tal sentido, es opinión de la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos que desde el punto de vista urbanístico, no resulta factible acceder a la localización "Comercio Mayorista de elementos y artículos para equipamiento hospital y farmacéutico (con depósito Artículo 5.2.8 inc. a)", toda vez que se trata de un uso No Permitido en el Distrito R2b. Se considera que los espacios de almacenamiento resultarían complementarios de la actividad principal de acuerdo al Artículo 5.2.8 del Código de Planeamiento Urbano y que la actividad productiva ya fue estudiada por el Organismo competente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Comercio Mayorista de elementos y artículos para equipamiento hospital y farmacéutico (con depósito Artículo 5.2.8 Inc. a)", para el inmueble sito en la calle Treinta y Tres Orientales Nº 751/53/55, UF Nº 1 y 2, con una superficie a habilitar de 295,27m² (Doscientos noventa y cinco metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados), toda vez que se trata de un uso No Permitido en el Distrito R2b.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que los espacios de almacenamiento resultarían complementarios de la actividad principal de acuerdo al Artículo 5.2.8 del Código de Planeamiento Urbano y que la actividad productiva ya fue estudiada por el Organismo competente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1663/DGIUR/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 19.872.313/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante, cantina; Café, bar; Despacho de bebidas, whisquería, cervecería", para el inmueble sito en la Av. Paseo Colon Nº 591 Planta Baja, Entre Piso y sótano UF. Nº 77, con una superficie a habilitar de 184,56 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 zona 7e - AE 13 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 21653093-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito APH 1 zona 7e;

Que los usos consignados Permitidos son: "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.; Bar, café, whisquería, cervecería";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1373-DGIUR-2015 con fecha 20 de Agosto de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Restaurante, cantina; Café, bar; Despacho de bebidas, whisquería, cervecería", para el inmueble sito en la Av. Paseo Colon Nº 591 Planta Baja, Entre Piso y sótano UF. Nº 77, con una superficie a habilitar de 184,56 m², (Ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1664/DGIUR/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15.250.831/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Eva Perón Nº 4906/08, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 24691941-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos C3II se admiten pedestales sobre azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara (a Página 5 del Registro Nº 15249864-DGROC-2015) 1 pedestal de 3 metros de altura sobre azotea de un edificio existente de 13,30 m. lo que totaliza en 16,3 m. por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 6 del Registro Nº 15249864-DGROC-2014);

Que el recurrente ha presentado:

- a. A Página 24 del Registro Nº 15249864-DGROC-2014: Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC.
- b. A Página 2 del Informe Nº 5916651-DGIUR-2015: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de Altura total 19,30 m.
- c. A Página 27 del Registro Nº 15249864-DGROC-2014 y 1 a 5 de Registro Nº 15250352-DGROC-2014: Contrato de locación vigente.
- d. De Páginas 14 a 21 del Registro Nº 15249864-DGROC-2014: trazado de LFI y perímetros y ancho de calles y resolución de manzana atípica, en la cual se observa que la LFI no afecta a la parcela en cuestión.
- e. A Página 5 del Registro Nº 15249864-DGROC-2014: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
- f. A Página 6 del Registro Nº 15249864-DGROC-2014: Edificio existente, detalle de azotea.
- g. A Páginas 19 y 20 de Registro Nº 15250352-DGROC-2014: Autorización de organismos competentes en comunicaciones del gobierno nacional;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento; Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestal", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1648-DGIUR-2015 con fecha 23 de Septiembre de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Eva Perón Nº 4906/08, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 5 del Registro Nº 15249864-DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1665/DGIUR/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 21.175.230/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista Maxiquiosco (sin venta de bebidas alcohólicas); Farmacia; de ropa confección, lencería, blanco, mantel, textil en general y pieles; de Artículos de óptica y fotografía; de instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; Artículos de mercería, botonería, fantasías; Artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; Artículos de cotillón; Artículos de perfumería y tocador; Artículos de limpieza; Artículos de calzado en general, Artículos de cuero, talabartería, marroquinería; artículos personales y para regalo; venta art P/animales domésticos /venta de fármacos veterinarios; art para el hogar y afines; de semillas, plantas, arts. Y herramientas para jardinería" para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 628 - 1º Y 2º Subsuelo - Planta Baja - 1º, 2º Y 3º, con una superficie a habilitar de 1131,01 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra Catalogado con nivel General;

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH- Catedral al Norte serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 25876076-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados se encuadran en el rubro "Autoservicio de productos no alimenticios", el que se encuentra permitido en el distrito con la intensidad planteada, teniendo el requerimiento VIII para carga y descarga y 40 para estacionamiento;

Que en relación a los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga, los mismos resultaran optativos por tratarse de una parcela de un ancho menor a 10,00m;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista Maxiquiosco (sin venta de bebidas alcohólicas); Farmacia; de ropa confección, lencería, blanco, mantel, textil en general y pieles; de Artículos de óptica y fotografía; de instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; Artículos de mercería, botonería, fantasías; Artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; Artículos de cotillón; Artículos de perfumería y tocador; Artículos de limpieza;. Artículos de calzado en general, Artículos de cuero, talabartería, marroquinería; artículos personales y para regalo; venta art P/animales domésticos /venta de fármacos veterinarios; art para el hogar y afines; de semillas, plantas, arts. Y herramientas para jardinería" asimilables a "Autoservicio de productos no alimenticios" para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 628 - 1º Y 2º Subsuelo - Planta Baja - 1º, 2º Y 3º, con una superficie a habilitar de 1131,01 m², (Mil ciento treinta y un metros cuadrados con un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1666/DGIUR/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 20.400.578/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista: de ferretería, herrajes, repuestos materiales eléctricos" para el inmueble sito en la calle Chacabuco N° 411/13 Planta Baja - Sótano - UF 1, con una superficie a habilitar de 234,79 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d del Distrito APH 1 "San Telmo-Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 21875405-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que el uso solicitado se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.del Código de Planeamiento Urbano en el ítem: COMERCIO MINORISTA: (A) LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga; en: Ferretería, Herrajes y repuestos - Materiales eléctricos (603010/50); y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1 "Zona de Amortiguación" -zona 4d;

Que se visan los usos solicitados, " Comercio min: de ferretería, herrajes, repuestos materiales eléctricos", por estar expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 del CPU. Se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la disposición N° 1435-DGIUR-2015 con fecha 27 de Agosto de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista: de ferretería, herrajes, repuestos materiales eléctricos" para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 411/13 Planta Baja - Sótano - UF 1, con una superficie a habilitar de 234,79 m², (Doscientos treinta y cuatro metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1667/DGIUR/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 22.254.722/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios de alimentación en general: Casa de lunch; Comercio minorista de: Productos alimenticios envasados; Masas, bombones y sándwiches; Quiosco; Helados (sin elaboración)" para el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 428 Planta Baja y Sótano - UF 1, con una superficie a habilitar de 448,30 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH 1 "San Telmo-Av. De Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 25876593-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios(A) Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes: Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc., (602000/40/50/60/70) y en Comercio Minorista (A) LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería.(600000/ 10/11/20/30/ 601000/05/10/20/30/120/05/ 603060) y en Quiosco (601040/603502) y en permitidos en la zona 8 f del distrito APH1;

Que se visan los usos solicitados: "Casa de lunch; Productos alimenticios envasados; Masas, bombones y sándwiches; Quiosco; Helados (sin elaboración)", se deja constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;
Que no se visa publicidad, de acuerdo a la renuncia expresa en la Presentación Ciudadana;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Casa de lunch; Productos alimenticios envasados; Masas, bombones y sándwiches; Quiosco; Helados (sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 428 Planta Baja y Sótano - UF 1, con una superficie a habilitar de 448,30 m², (Cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

Ministerio de Modernización

DISPOSICIÓN N.º 170/DGTALMOD/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su Modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, los Decretos N° 1.145/09, N° 226/13, N° 165/14 y 490/14, las Disposiciones N° 396/DGCyC/14, N° 13/DGAMT/15, N° 32/DGTALMOD/15, y N° 43/DGTALMOD/15, el Expediente Electrónico N° 03669263/2015 - DGTALMOD, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente referenciado en el Visto tramitó la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 642-0202-LPU15, correspondiente a la contratación del Servicio de Limpieza integral y su mantenimiento, Desinsectación, Desinfección, y Desratización, con destino a la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización;

Que por Disposición N° 13/DGAMT/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales como PLIEG-2015-03749364-DGAMT y por Disposición N° 32/DGTALMOD/15 se realizó el pertinente llamado;

Que mediante Disposición N° 43-DGTALMOD/15, se aprobó la referenciada Licitación Pública, adjudicándose el servicio a la empresa "GENTE DE LIMPIEZA S.A ", al amparo de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764;

Que en consecuencia se emitió la correspondiente Orden de Compra N° 642-1030-OC15, por la suma de pesos setecientos setenta y ocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 778.800,00.-);

Que de conformidad a los términos de la NO-2015-23824991-DGAMT, se estima indispensable la ampliación de la Orden de Compra citada en el Considerando precedente, ante la necesidad de continuar con el mantenimiento del servicio contratado en otros sectores de los distintos Centros de Medicina del Trabajo (CEMET), dependientes de la Dirección General Administración Medicina del Trabajo;

Que el Apartado I del Artículo N° 117 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, contempla la prerrogativa del Organismo Contratante de ampliar el contrato perfeccionado;

Que la ampliación requerida se encuentra en los parámetros previstos en el párrafo precedente y el valor incrementado resulta un doce por ciento (12%) del original contemplado en la Orden de Compra respectiva;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley N° 2095 y su modificatoria de la Ley N° 4764, la Orden de Compra N° 642-1030-OC15, adjudicada a la empresa GENTE DE LIMPIEZA S.A. (CUIT N° 30-71451749-6), por la suma de pesos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 (\$ 93.456,00.-).

Artículo 2º.- El gasto previsto en el artículo precedente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma adjudicataria, conforme Ampliación Nº 642-0091-AMP15.

Artículo 4º.- Publíquese en el BOCBA y en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa adjudicataria. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Caeiro**

DISPOSICIÓN N.º 171/DGTALMOD/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, los Decretos Nros. 1.145/09, 226/13,165/14 y 490/14, las Disposiciones Nº 396/DGCyC/14, Nº 22/DGPCI/15 y Nº 149/DGTALMOD/15, el Expediente Electrónico Nº 20350804/DGTALMOD/2015,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referenciado en el Visto, tramita la Contratación Menor - Proceso de Compra Nº 921-1808-CME15, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), en los términos del artículo 38 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, a los fines de la provisión e instalación de Equipamiento de Cartelería Digital para acceso de información activa, con destino a la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente del Ministerio de Modernización;

Que en tal orden de ideas mediante Disposición Nº 22/DGPCI/15, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales como PLIEG-2015-19628568-DGPCI, y por Disposición Nº 149/DGTALMOD/15, se realizó el pertinente llamado, por un monto de pesos ciento cuarenta y ocho mil seiscientos con 00/100 (\$ 148.600,00.-), previa afectación preventiva, conforme Solicitud de Gasto 921-3751-SG15;

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras - BAC- informa la adquisición de dos (2) Pliegos y la confirmación de una (1) oferta, correspondiente a la firma "Compañía Digital Media S.R.L.", por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil noventa y dos con 00/100 (\$ 148.092,00);

Que la Comisión Evaluadora recomienda la oferta realizada por la firma citada precedentemente por responder a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y resultar técnicamente y económicamente conveniente a los intereses de la Administración;

Que se efectuaron las afectaciones presupuestarias correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, con cargo al presente ejercicio y el respectivo compromiso definitivo.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, y los Decretos Nros. 226/13, 165/14 y N° 490/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 921-1808-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4764, para la provisión e instalación de Equipamiento de Cartelería Digital, con destino a la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente del Ministerio de Modernización y adjudicase a la firma "Compañía Digital Media S.R.L.", por un monto de pesos ciento cuarenta y ocho mil noventa y dos con 00/100 (\$ 148.092,00).

Artículo 2º.- Las erogaciones a que de lugar la contratación serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,. Comuníquese a la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Cumplido, archívese. **Caeiro**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 13/DGPCINT/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

La ley N° 3304; el Decreto N° 67/GCABA/10 y N° 196/11, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 45/MGOBGC/13 y N° 59/MHGC/2015, la Disposición N° 9/DGCG/10, N° 183/MHGC/13 y N° 36/DGCG/2015, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 y el Expediente Electrónico N° 427178-MGEYA-DGPCINT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció un Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley antes mencionada, denominado "Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación", se dispuso entre sus actividades "...desarrollar la arquitectura tecnológica para la implementación del expediente electrónico..."

Que en ese marco, por Decreto N° 196/11 se ordenó la implementación del "Expediente Electrónico en los términos de la Ley N° 3.304"

Que en dicho marco y con el objeto de fomentar la planificación, la eficiencia y la transparencia este Gobierno ha buscado estandarizar procesos, procedimientos y tareas inherentes a diferentes trámites administrativos;

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación; incorporando por diversas normas trámites administrativos al expediente electrónico como herramienta de gestión administrativa;

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10, modificada por la Resolución N°74/MHGC/15 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que por medio de la Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que, a su turno, mediante Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, modificada por la Resolución N°3/MJGGC/2015, se estableció y aprobó el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común mediante Expediente Electrónico; como las planillas y modelos a ser utilizados durante el procedimiento de rendición;

Que por la Resolución N° 45/MGOBGC/13 se designó a la Ing. Florencia Romano, DNI N° 32.019.925, la Lic. Jimena Zaga, DNI N° 32.781.364 y a la Srta. Sol Longari, DNI N° 33.362.061, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Programas de Cooperación Interjurisdiccional, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno;

Que los gastos efectuados por la Dirección General de Programas de Cooperación Interjurisdiccional se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del citado Decreto N° 67/GCABA/10;

Que asimismo, se han respetado los montos máximos por comprobante que establece la Resolución N° 59/MHGC/15;

Que las erogaciones en virtud de las cuales se emite el presente Acto Administrativo, se corresponden con gastos menores y urgentes derivados del normal funcionamiento de esta Unidad de Organización, atento lo establecido en el art. 4º del Anexo I del Decreto N° 67/10;

Que tal como surge de los comprobantes que se adjuntan el gasto en cuestión asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL ochocientos CINCUENTA Y CUATRO con 00/100 (\$17.854,00), contando el mismo con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/GCABA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL PROGRAMAS
DE COOPERACION INTERJURISDICCIONAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N°6/2015 de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno por la suma de PESOS DIECISIETE MIL ochocientos CINCUENTA Y CUATRO con 00/100 (\$17.854,00) y las Planillas que como Anexo de Firma Conjunta, IF-2015-26442187-DGPCINT Y IF-2015-26442242-DGPCINT, forman parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

Romano

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 131/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2628, N° 5239 y N° 2.095 su modificatoria N° 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto N° 95/GCBA/14 ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución N° 1160/MHGC/11 sus complementarias, las Disposiciones N° 396/DGICYC/14, N° 121/DGICYC/15 y N° 130/DGTALAPRA/15, el EX-2015-20094937-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, DI-2015-130-DGTALAPRA los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo Proceso de Compras N° 8933-1770-CME15 y se convocó a Contratación Menor N° 8933-1770-CME15 para la contratación de un servicio de control, mantenimiento y recarga de gases especiales para el análisis instrumental, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 9 de octubre de 2015 a las 9:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 2095 modificada por la similar N° 4764 y su reglamentación;

Que, sin embargo, se deslizó un error material involuntario en la consignación alfabética del guarismo al que arriba el monto estimado para la contratación, circunstancia que amerita su aclaración mediante el presente acto administrativo, por cuanto no se modifica la esencia de la decisión adoptada previamente, enmarcando en lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 9º del Anexo I del Decreto N° 1145 reglamentario de la Ley N° 2095,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Aclárese que la convocatoria de la Contratación Menor N° 8933-1770-CME15 asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$131.800,00).

Artículo 2º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Casiraghi**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 84/DGPRT/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

La ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014, el Proceso de Compra N° 9265-1317-CDI15, el Expediente N° 22.266.251-DGTALET/2015, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de agosto del corriente año se solicitó mediante Nota N° 22.171.736-DGPRT/2015 a la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL la contratación del servicio de producción integral que posibilite la participación del Ente de Turismo en el evento llamado "HOTELGA 2015", a desarrollarse en el predio La Rural, sito en Av. Sarmiento y Colombia de esta Ciudad, entre el 1 y el 3 de septiembre del corriente;

Que, asimismo, por medio de Informe N° 22.171.736-DGPRT/2015 se remitió Pliego de Bases y Condiciones Particulares, procediéndose a la confección de la correspondiente Solicitud de Gasto en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado BUENOS AIRES COMPRAS (BAC) con N° 9265-1317-CDI15;

Que se dio comienzo al Proceso de Compra por parte de la UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES en el mentado sistema (BAC) con N° 9265-1317-CDI15 y se caratuló el Expediente N° 22.266.251-DGTALET/2015;

Que asimismo, con fecha 31 de agosto fue publicada la contratación en cuestión en el portal a partir de las 8 hs, asignando como fecha de finalización de Recepción de Ofertas el día 1° de septiembre a las 16 hs;

Que con posterioridad a su publicación esta DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA consideró innecesaria la continuidad de los procedimientos previstos, generando la necesidad de dejar sin efecto el Proceso de Compra N° 9265-1317-CDI15;

Que en razón de la restricción presupuestaria vigente y la consecuente imposibilidad de sufragar gastos de elevado monto, es que se procede a dejar sin efecto el mentado proceso de compra habida cuenta de la excesiva erogación implicada en la contratación del servicio en cuestión;

Que la presente medida se adopta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que al respecto establece que "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes";

Por ello, de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1: Déjese sin efecto el Proceso de Compra N° 9265-1317-CDI15 en los términos del artículo 82 de la N° 2.095;

Artículo 2: Desaféctese de la partida correspondiente la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000.-);

Artículo 3: Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección de General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Díaz Gilligan**

DISPOSICIÓN N.º 85/DGPRT/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2095, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, las Resoluciones Nº 596-MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, Disposición Nº 126-DGTALET/2015, el Proceso de Compra Nº 9265-1377-LPU15, el Expediente Electrónico Nº 25.107.319-DGTALET/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario Nº 95/14 establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución Nº 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución Nº 1.160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se dispone;

Que por el Expediente mencionado en el visto tramita la contratación del servicio de producción integral a los efectos de posibilitar la participación del Ente de Turismo en la Feria Internacional de Turismo de América Latina -FIT 2015-, que desarrolla en el predio La Rural, sito en Av. Sarmiento y Colombia de esta Ciudad, entre el 26 y 29 de septiembre del corriente;

Que, a tal efecto, por Disposición Nº 126-DGTALET/2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública 9265-1377-LPU15, previsto por los Artículos 31 y 32 de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 95/2014 reglamentario de aquella y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a los fines de la contratación del servicio en cuestión;

Que, en línea con lo dispuesto por el mentado acto administrativo, la GERENCIA OPERATIVA DE GESTIÓN TÉCNICA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del Ente de Turismo, publicó el llamado de Licitación Pública en la cartelera oficial del mismo, en el Boletín Oficial y en la Página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme luce en el Cuadro Comparativo de Ofertas Nº IF 26.637.441-DGPRT/2015, el único oferente fue la firma NON TRADITIONAL MARKETING S.A., CUIT 30-70852778-1, por un importe total de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL (\$1.163.000.-);

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 108 de la Ley Nº 2095, la SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del Ente de Turismo comunicó el resultado de la preadjudicación al oferente, como así también procedió a su publicación en la cartelera del Ente de Turismo y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que la propuesta formulada por el único oferente ha resultado preadjudicada por ser admisible como consecuencia de su conformidad con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a lo cual cabe añadir que la misma resulta razonable resultando relevante a tal fin el hecho de que el monto cotizado es levemente inferior al del presupuesto oficial consignado en el artículo 4º del mentado pliego;

Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra y realizado el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, el presente acto se dicta luego de comenzado el evento en cuestión habida cuenta de que, sin perjuicio de que en dicho momento el SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES denominado BUENOS AIRES COMPRAS -BAC- no se encontraba operativo, lo cierto es que ya se encontraban vencidos los plazos para impugnar la preadjudicación que fuera oportunamente dispuesta a favor de la firma NON TRADITIONAL MARKETING S.A.;

Por ello, de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 9265-1377-LPU15 en los términos establecidos en los artículos Nº 31 y 32 de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 95/2014 reglamentario de aquella;

Artículo 2º.- Adjudícase la Licitación Pública Nº 9265-1377-LPU15 a la firma NON TRADITIONAL MARKETING S.A., CUIT 30-70852778-1, por resultar la única oferta presentada y ajustada al pliego, por un importe total de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL (\$1.163.000.-);

Artículo 3º.- Impútese la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL (\$1.163.000.-) a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor;

Artículo 4º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectuar la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma NON TRADITIONAL MARKETING S.A., CUIT 30-70852778-1, por un importe de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL (\$1.163.000.-);

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera oficial de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Artículo 6°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA y a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. A los efectos de su intervención y posterior trámite, pase a la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL. Cumplido, archívese. **Díaz Gilligan**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 500/DGTALINF/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, la Resolución N° 18/ASINF/2013, el Expediente Electrónico N° 26610230-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 6218/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a la compra detallada en el Informe N° 26650017-DGTALINF-2015;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 4.013 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización de la Ciudad, Unidad Ministerial ésta que además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con la dicha Ley, su Decreto Reglamentario N° 660/GCABA/11 y sus modificatorios;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5.239, promulgada por Decreto N° 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto N° 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignent en el capítulo IX de ese anexo;

Que mediante la Resolución N° 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de

la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;

Que el Requerimiento N° 6218/SIGAF/2.015 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto N° 4/GCABA/ 15,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2015-26649780-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 126/HGAVS/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/2010 y el Pedido del Servicio de FARMACIA, el cual tramita bajo el Expediente N° 2015 - 20361379 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere la compra de BOLSA PARA RECOLECCION DE FLUIDOS CORPORALES con destino al SERVICIO DE FARMACIA, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuesto a Proveedores inherentes al Rubro mencionado precedentemente, recibándose la cotización de la firma: DROGUERIA FARMATEC S.A., DROGUERIA MARTORANI S.A.;

Que, mediante la Orden de Compra N° 100 /2015, se solicitó a la Empresa, DROGUERIA MARTORANI S.A., la provisión del insumo objeto del trámite;

Que, en forma efectiva, las Empresas, DROGUERIA MARTORANI S.A. realizó la totalidad de la provisión correspondiente a los Renglones (1 y 2) , por un monto de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (11.196,00), mediante Remito N° 0001-00111434;

Que, la prestación recibida asciende a un importe total de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (11.196,00), y han sido cargadas al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto N° 45627/2015, y ajustada con la solicitud de gasto N° 51552/2015

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición N° 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: SETIEMBRE

Nº de Trámite: 8 (OCHO)

Acumulado por Aprobación: \$ 88.652,60

Saldo Remanente del Mes: \$ 211.347,40

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum N° 1.263.255/DGADC-2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
"DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD" Y
EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en la compra de BOLSAS PARA RECOLECCION DE FLUIDOS CORPORALES, para el Servicio de FARMACIA, cumplimentado según el siguiente detalle: DROGUERIA MARTORANI S.A. por un monto de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 11.196,00), ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 11.196,00);

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 127/HGAVS/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO

La DISFC Nº 2015-124-HGAVS, y;

CONSIDERANDO

Que, se consignó erróneamente el Nº de Orden de Compra en el DISPONEN de la Disposición precitada;

Que, la misma se lee Orden de Compra Nº14433/2014, cuando debería leerse Orden de Compra Nº 13353/2015;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde sanear el Nº de Orden de Compra en el Art. Nº 1 del DISPONEN de la DISFC Nº 2015-124-HGAVS;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas en el Art. 19 inc. b) del Decreto Nº 1510/97 (B.O.C.B.A. Nº 310);

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
DALMACIO VELEZ SARSFIELD Y
EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º Sanease el Nº de Orden de Compra en el Art. Nº 1 del DISPONEN de la DISFC Nº 2015-124-HGAVS debiéndose leer de la siguiente manera: DISPONEN: Artículo 1º.- Amplíase la Orden de Compra Nº 13353/2015 en un 30% (treinta por ciento) en el renglón que compone la misma por un importe total de \$ 22.350,00 (Pesos Veintidós mil trescientos cincuenta con 00/100) en las condiciones y precios pactados oportunamente con la firma FRESENIUS KABI S.A. según el siguiente detalle:

Art. 2º Regístrese para su conocimiento y demás efectos, cumplido gírese a la Dirección General Administrativo Contable. **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 128/HGAVS/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 556/2010 y el Pedido del Servicio de FARMACIA, el cual tramita bajo el Expediente Nº 2015 - 20400217 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere la compra de TIRAS REACTIVAS, con destino al SERVICIO DE FARMACIA, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuesto a Proveedor exclusivo mencionado precedentemente, recibándose la cotización de la firma: DROGUERIA ARTIGAS S.A.

Que, mediante la Orden de Compra Nº 92 /2015, se solicitó a la Empresa, DROGUERIA ARTIGAS S.A., la provisión del insumo objeto del trámite;

Que, en forma efectiva, la Empresa, DROGUERIA ARTIGAS S.A. realizó la provisión correspondiente a el renglón Nº 1 por un monto de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 15.210,00), mediante el Remito Nº 0001-00031061, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, la prestación recibida asciende a un importe total de Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 15.210,00), y han sido cargadas al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto Nº 45759/2015, y ajustado con la solicitud de Gasto Nº 49689/2015

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: SEPTIEMBRE

Nº de Trámite: 9 (NUEVE)

Acumulado por Aprobación: \$ 103.862,60

Saldo Remanente del Mes: \$ 196.137,40

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010, y el Artículo 6° del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
"DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD" Y
EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en la compra de TIRAS REACTIVAS, para el Servicio de FARMACIA, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa, DROGUERIA ARTIGAS S.A. (renglón N° 1) por un monto de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 15.210,00); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 15.210,00);

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 254/HGNPE/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 24637901/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de hemogramas con destino al servicio de hemato oncología.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 4393-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015- 480 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-2139-CME15, para el día 18 de Septiembre de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑÍA S.R.L.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Ernesto Van Rossun y Compañía S.R.L. (Renglón: 1).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-2139-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de hemogramas con destino al servicio de hemato oncología, a la empresa: Ernesto Van Rossun y Compañía S.R.L. (Renglón: 1), por un monto de pesos: sesenta y seis mil sesenta (\$ 66.060,00); ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: sesenta y seis mil sesenta (\$ 66.060,00), según el siguiente detalle:

ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑÍA S.R.L.

Reng. N°1: Cant 6000 u Precio Unitario \$ 11,01 Precio Total \$ 66.060,00

Artículo 2°. - Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°. - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°. - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 257/HGNPE/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 23370118/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de catéteres para con destino al Servicio de Cardiología.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 4264-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2014- 468 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-2084-CME15, para el día 11 de Septiembre de 2015 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas: STORING INSUMOS MEDICOS SRL; ST JUDE MEDICAL ARGENTINA S.A

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: STORING INSUMOS MEDICOS SRL (REGLONES: 1, 2)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-2084-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de catéteres para con destino al Servicio de Cardiología a la empresa: STORING INSUMOS MEDICOS SRL (RENGLONES 1, 2) por un monto de pesos: Ciento cincuenta mil (\$ 150.000), ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: Ciento cincuenta mil (\$ 150.000), según el siguiente detalle:

Reng. Nº1: Cant 3 u Precio Unitario \$ 26000 Precio Total \$ 78000 Storing Insumos Médicos SRL

Reng. Nº2: Cant 2 u Precio Unitario \$ 36000 Precio Total \$ 72000 Storing Insumos Médicos SRL

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 261/HGNPE/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro. 25382964, la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de cartucho para detección de gases en sangre para el Servicio de Cirugía Cardiovascular;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-4440-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015-487-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2171-CME15, para el día 23 de septiembre de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron ofertas de las firmas: Alere S.A. y WM Argentina S.A.;
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: WM Argentina S.A. (Renglón 1);
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-2171-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 y adjudicase la adquisición de cartucho para detección de gases en sangre para el Servicio de Cirugía Cardiovascular, a la empresa: WM Argentina S.A.(Renglón 1) por un monto de pesos: Ochenta y nueve mil trescientos setenta con 00/100 (\$ 89370,00); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Ochenta y nueve mil trescientos setenta con 00/100 (\$ 89370,00), según el siguiente detalle:

WM Argentina S.A.

Reng. N° 1: Cant. 5 U. Precio Unitario \$ 17874,00 Precio Total \$ 89370,00

Artículo 2°. Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°. Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5° - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 262/HGNPE/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 25393508/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de transductor de presión invasiva, para el Servicio de Cirugía Cardiovascular.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 4442-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015- 488 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2173-CME15, para el día 23 de Septiembre de 2015 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: UNIC COMPANY SRL

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: UNIC COMPANY SRL (Renglon:1-)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-2173-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de transductor de presión invasiva, para el Servicio de Cirugía Cardiovascular a la empresa: UNIC COMPANY SRL (Renglon: 1) por un monto de pesos: Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 15.450), ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: quince Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 15.450), según el siguiente detalle:

UNIC COMPANY SRL

Reng Nº 1: Cant 50 u Precio Unitario \$ 309 Precio Total \$ 15.450

Artículo 2º Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 219/ERSP/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 600 del 12 de mayo de 2015, el Expediente N° 1330/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1330/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Isabel Lazaga, en fecha 22/04/2013, por ausencia de servicio de barrido en la calle Juan Agustín García al 3200, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX, Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 067531/ERSP/2013 de fecha 24/04/2013 detectándose ausencia de barrido en la calle Juan A. García 3200;

Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe Nº 1104/ACA/2013 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 15 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 20/28 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del Ente proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo IX apartado Generalidades, citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo IX del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 30 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 33/35 el Área Técnica en su Informe Nº 1029/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarlo a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles en el mes de abril de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Isabel Lazaga y a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 220/ERSP/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 600 del 12 de mayo de 2015, el Expediente N° 332/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 332/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de enero de 2013, por derrame en la vía pública, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, inc.) g del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 inc. g) determina que "...La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo)";

Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 062568/ERSP/2013 de fecha 29/01/2013 detectándose derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 1508, dominio BZO 687 en la calle Nicasio Oroño desde el 600 al 700;

Que, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización Nº 062378/ERSP/2013 de fecha 28/01/2013 detectándose derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 1106, dominio CAI 908 en la Av. Gaona al 4400;

Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Nº 468/ACA/2013 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 20 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 21/30 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del Ente proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, en segundo lugar, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. Acompaña impresiones de pantalla en las cuales se detallan las fechas de notificación de las faltas detectadas en las actuaciones y las fechas en que habrían sido subsanadas. Agrega que el servicio fue oportunamente cumplido y que, de esta manera, queda demostrada la improcedencia del cargo formulado, por resultar el mismo inexistente;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo VIII acápite 1.1 inc. g) citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, de las Actas labradas por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo VIII acápite 1.1 inc. g) del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 18 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba ofrecida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 32 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 35/36 el Área Técnica en su Informe Nº 1017/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarlo a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de sesenta (60) puntos, equivalente a la suma de pesos setenta y nueve mil nueve con 87/100 (\$79.009,87) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción; Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia. Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de sesenta (60) puntos, equivalente a la suma de pesos setenta y nueve mil nueve con 87/100 (\$79.009,87), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública en el mes de enero de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 221/ERSP/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 600 del 12 de mayo de 2015, el Expediente N° 1519/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1519/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Ernesto Abal, en fecha 23/04/2013, detectándose omisión de limpieza de contenedores en la calle Tacuarí 1799, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo XII Frecuencias Mínimas, en el acápite 2 Servicio de Recolección Diferenciada prevé: "La limpieza y desinfección de los contenedores se efectúa UNA VEZ CADA QUINCE DIAS, como mínimo.";

Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo Detectado en fecha 26/04/2013;

Que, a fs. 7, 13/14 y 20 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas;

Que, a fs. 11 y 18 obran Actas de Fiscalización N° 067600/ERSP/2013 del día 30/04/2013 y N° 068693/ERSP/2013 del día 18/05/2013, detectándose omisión de limpieza de contenedores en la calle Tacuarí 1799;

Que, a fs. 23/24 el Área Técnica en su Informe Preliminar N° 1255/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 28 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 31 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 33/37 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada imputa la falta de vaciado de contenedores a la falta de conciencia y educación de los vecinos. Ha de notarse que, a diferencia de lo expresado por la sumariada, tanto en el relevamiento como en el Acta de Fiscalización se ha comprobado la falta de limpieza los días 26 y 30 de abril y 18 de mayo de 2013, sin que se haya ofrecido prueba alguna que demuestre lo contrario;

Que, a fs. 42/44 el Área Técnica en su Informe N° 1958/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, el incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana N° 6/2003, Anexo VIII, acápite 1.1, con lo que encuadra la tipología de la infracción en dicha conducta;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas. Ello tiene sustento en los Informes Técnicos del Área de Control Ambiental, la valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por Agentes de este Organismo;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60/100 (\$7.444,60) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de limpieza de contenedores, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60/100 (\$7.444,60), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de limpieza de contenedores, correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Ernesto Abal y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 222/ERSP/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 600 del 12 de mayo de 2015, el Expediente Nº 2412/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 2412/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de julio de 2013, por diseminación de residuos domiciliarios en la vía pública, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 inc. g) determina que "La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).";

Que, a fs. 3 y 10 se incorporaron Planillas de Denuncia de lo detectado, ambas de fecha 11/07/2013;

Que, a fs. 5, 7, 12, 13 y 15 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas;

Que, a fs. 9 y 17 obran Actas de Fiscalización Nº 072717/ERSP/2013 de fecha 12/07/2013 en la calle Virrey Cevallos al 1000 y Nº 072727/ERSP/2013 de fecha 12/07/2013 en la calle Catamarca 789, detectándose diseminación de residuos domiciliarios en la vía pública;

Que, a fs. 18/19 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 2043/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 22 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 25 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 27/30 la sumariada efectúa su descargo se limita a denunciar la nulidad de las actuaciones manifestando que "el mal comportamiento de los vecinos que depositan los residuos fuera del horario establecido, con más la actividad desordenada desarrollada por los 'recuperadores', torna imposible mantener los estándares de higiene y limpieza que ésta empresa está habituada a brindar.";

Que, a fs. 35/36 el Área Técnica en su Informe Nº 1968/ACA/2014 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII acápite 1.1 inc. g) con lo cual encuadra la tipología de la infracción en dicha conducta;

Que, la instrucción ha considerado que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido acreditados. Ello tiene sustento en los Informes Técnicos del Área de Control Ambiental, la valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de sesenta (60) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento cincuenta y cinco mil quinientos veinte con 70/100 (\$155.520,70) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de sesenta (60) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento cincuenta y cinco mil quinientos veinte con 70/100 (\$155.520,70), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, correspondiente al mes de julio del año 2013, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 223/ERSP/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 600 del 12 de mayo de 2015, el Expediente Nº 1507/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1507/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Mabel Lemez, en fecha 22/05/2013, por ausencia de barrido en la calle Madrid al 6900, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 069374/ERSP/2013 de fecha 23/05/2013 detectándose ausencia de servicio de barrido en la calle Madrid 6900;

Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe Nº 1236/ACA/2013 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 15 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 20/28 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del Ente proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, el Art. 61 del Pliego en su cuarto párrafo dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo IX apartado Generalidades, citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento, por parte de la sumariada, al Anexo IX, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 30 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 33/35 el Área Técnica en su Informe Nº 1219/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarlo a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º. Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de mayo del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Mabel Lemez y a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 224/ERSP/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 600 del 12 de mayo de 2015, el Expediente Nº 1318/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1318/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Martha Posos, en fecha 14/05/2013, por ausencia de servicio de barrido en la calle Llavallol al 4200, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 069005/ERSP/2013 de fecha 16/05/2013 detectándose ausencia de servicio de barrido en la calle Llavallol 4200;

Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe Nº 1074/ACA/13 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 15 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 20/28 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del Ente proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, el Art. 61 del Pliego en su cuarto párrafo dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo IX apartado Generalidades, citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento, por parte de la sumariada, al Anexo IX, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 30 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 33/35 el Área Técnica en su Informe Nº 1021/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarlo a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º. Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de mayo del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

-

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Martha Posos y a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 225/ERSP/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el Servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 600 del 12 de mayo de 2015, el Expediente Nº 1549/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1549/EURSPCABA/2014 se inicia en el marco de un relevamiento realizado el día 02/04/2014 respecto de dos luminarias apagadas ubicadas en la calle Concepción Arenal 3782 y 3744. El Área de Vía Pública efectúa vía correo electrónico el reclamo correspondiente a la empresa Sutech SA;

Que, a fs. 1/3 obra Nota Nº 134/AVP/14 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Sutech SA por presunto incumplimiento a los plazos máximos de reparación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública del Servicio de Alumbrado Público Nº 10/11;

Que, a fs. 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, obran Actas de Fiscalización Nº 091691/ERSP/2014 de fecha 04/04/14, Nº 092156/ERSP/2014 de fecha 07/04/2014, Nº 092995/ERSP/2014 de fecha 08/04/2014, Nº 092657/ERSP/2014 de fecha 09/04/2014, Nº 092209/ERSP/2014 de fecha 10/04/2014, Nº 092211/ERSP/2014 de fecha 11/04/2014, Nº 092213/ERSP/2014 de fecha 14/04/2014, Nº 092215/ERSP/2014 de fecha 15/04/2014, Nº 092221/ERSP/2014 de fecha 16/04/14, detectándose dos luminarias apagadas en la calle Concepción Arenal Nº 3782 y 3744;

Que, a fs. 18 obra Actas de Fiscalización Nº 092771/ERSP/2014 de fecha 21/04/2014 detectándose la normalización de las luminarias en la calle Concepción Arenal Nº 3782 y 3744;

Que, a fs. 22/23 el departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;

Que, a fs. 24 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 26 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa;

Que, a fs. 27 y vuelta se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 33/36 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, en su descargo la empresa Sutech SA manifiesta que "... la cuadrilla integrada por los operarios de turno -Sres. Baez y Escobar- se hizo presente en la dirección mencionada a las 02.35 hs del día siguiente, verificaron la existencia del desperfecto denunciado y procedieron al cambio del balastro. Dando por cerrado el reclamo a las 03.05 hs y dejando en consecuencia todas las luminarias de la cuadra con normal funcionamiento";

Que, a fs. 36 se encuentra la copia simple del parte de tareas realizadas sobre el piquete 37/2p. En el mismo se especifica el cambio de balastro, dicha copia no se encuentra certificada por la inspección, motivo este que no permite ser considerada como prueba fehaciente;

Que, a fs. 45/46 la sumariada acredita diligenciamiento de oficio al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 19/09/2014, habiéndose vencido el plazo para su contestación y no habiendo solicitado la empresa la reiteración del mismo;

Que, a fs. 48/52 obra el Informe Nº 81/AVP/2015 del Área Técnica quien manifiesta que en el descargo de la sumariada no se especifica el número que le fuera adjudicado a la denuncia realizada desde el Ente, ni la fecha de recepción de la misma, como tampoco el día de la reparación. No se especifica la tarea realizada sobre las instalaciones en cuestión, sólo refiere que las instalaciones quedaron funcionando normalmente;

Que, conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando lo antes expuesto, El Área Técnica ratifica lo expresado en la Nota Nº 134/AVP/14, respecto del incumplimiento de la empresa Sutech SA de los plazos máximos de reparación de las dos luminarias apagadas ubicadas en la calle Concepción Arenal 3782 y 3744;

Que, atento a que la empresa Sutech SA ha incurrido en el incumplimiento de 12 anomalías durante el mes de Abril de 2014, según consta en los Exptes. Nº 1340/ERSP/2014, 1548/ERSP/2014, 1549/ERSP/2014, 1550/ERSP/2014 y 1553/ERS/2014, el Área Técnica sugiere elevar el monto mínimo de la penalidad a aplicar al 50% del monto máximo, en virtud de haberse superado 4 incumplimientos en un mes, considerándose para el caso que nos ocupa, 50 UM;

Que, el Art. 2.22.4.1- Plazos de Reparación Metodología- del Pliego mencionado establece un máximo de 36 horas para la reparación de este tipo de fallas;

Que, el Pliego mencionado en su Art. 2.12.2 -Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá imponer a la Contratista, expresadas en UM (unidad de multa), donde cada unidad será equivalente al importe de quinientos (500) litros de gasoil, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires en el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;

Que, en la tabla que identifica las deficiencias específicas por categorías en el número 30 se especifica que para el incumplimiento en los plazos de reparación por día, Art. 2.12, corresponde una penalidad máxima de 5 UM por día de incumplimiento;

Que, por todo lo expuesto, se estima que corresponde sancionar a la empresa Sutech SA por el incumplimiento en los plazos máximos, conforme Actas obrantes con respecto a dos luminarias apagadas ubicadas en la calle Concepción Arenal Nº 3782 y 3744;

Que, la sanción es por diez (10) días de incumplimiento;

Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley Nº 210 y el Pliego;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Sutech SA con una multa de pesos doscientos setenta y ocho mil (\$278.000.-) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación, respecto a dos luminarias apagadas ubicadas en la calle Concepción Arenal Nº 3782 y 3744 según el Art. 2.22.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública del Servicio de Alumbrado Público Nº 10/11.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Sutech SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 226/ERSP/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el Servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 600 del 12 de mayo de 2015, el Expediente Nº 1772/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1772/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Roxana Quiroga, en fecha 12/05/2014, por supuesta luminaria en suspensión apagada en la Av. Raúl Scalabrini Ortiz al 200. El Área Vía Pública recibe la denuncia y, vía correo electrónico, efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa Sutech SA, quedando registrada con el Nº 25.362;

Que, a fs. 5, 6, 10 y 11 obran Actas de Fiscalización Nº 094518/ERSP/2014 de fecha 12/05/2014, Nº 094721/ERSP/2014 de fecha 13/05/2014, Nº 094741/ERSP/2014 de fecha 14/05/2014, Nº 094895/ERSP/2014 de fecha 15/05/2014, detectándose luminaria apagada a la hora de la fiscalización en la Av. Raúl Scalabrini Ortiz al 200 esq. Camargo;

Que, a fs. 13 obra Acta de Fiscalización Nº 094926/ERSP/2014 del 16/05/2014 verificando la normalización de las luminarias en la Av. Raúl Scalabrini Ortiz al 200 esquina Camargo;

Que, a fs. 14/15 obra la Informe Nº 197/AVP/14 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Sutech SA por presunto incumplimiento a los plazos máximos de reparación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a fs. 18/19 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;

Que, a fs. 20 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 22 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa;

Que, a fs. 23 y vuelta se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 29/33 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, en su descargo la empresa concesionaria manifiesta que "... la cuadrilla integrada por los operarios de turno -Sres. Baez y Escobar- se hizo presente en la dirección mencionada el 14 de mayo a las 23.35 hs, luego de verificar que el origen del desperfecto denunciado provenía del cable de tensión subterráneo cortado, tendieron provisoriamente un cable de tensión desde la columna 1/3 de Scalabrini Ortiz a la columna 5/4p de la calle Camargo, concluyendo las tareas a las 00.45 hs del día siguiente y dejando en consecuencia la luminaria con normal funcionamiento.";

Que, a fs. 45/50 obra el Informe N° 47/AVP/2015 del Área Técnica quien manifiesta que el N° de reclamo fue remitido recién el día 14/05/2014 a las 10.38 hs y que sobre esta anomalía la empresa Sutech SA expresó que se encontraba normalizada la situación, según se observa a fs. 7. En tanto a fs. 10 se observa Acta N° 094741/ERSP/14 en la que se informa que la luminaria se encontraba apagada el día 14/05/2014, a las 21 hs;

Que, la empresa Sutech SA informa en su descargo haber recibido la denuncia de la luminaria apagada ubicada en Av. Scalabrini Ortiz al 200, registrada bajo el N° 25.362, haberse hecho presente en la dirección mencionada el 14/05/2014 a las 23.35hs, verificando que el origen del desperfecto denunciado provenía de un cable de tensión subterráneo cortado. Se observa una contradicción entre estos dichos y lo expresado a fs. 7, respecto del horario de la normalización de la instalación;

Que, la misma empresa Sutech SA señala el incumplimiento según los dichos en su descargo a fs. 29 y 29 vuelta, ya que expresa haber recibido el reclamo el día 12/05/14 y recién concurre a verificar la anomalía el día 14/05/2014 a las 23.35 hs, cuando ya se había cumplido el plazo máximo establecido para la reparación de 36 hs, debiendo haberse normalizado a las 12 hs del día 14/05/2014. Idéntica situación se refleja a fs. 33;

Que, conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando lo antes expuesto, la Jefatura del Área Vía Pública ratifica lo expresado en el Informe N° 197/AVP/14, en relación al incumplimiento de la empresa Sutech SA respecto los plazos máximos de reparación de la luminaria apagada ubicada en la Av. Scalabrini Ortiz al 200;

Que, atento a que la empresa Sutech SA ha incurrido en el incumplimiento de 8 anomalías durante el mes de Mayo de 2014, según consta en los Exptes N° 1654/ERSP/14, 1655/ERSP/14, 1651/ERSP/14, 1772/ERSP/14 Y 1656/ERS/14, el Área Técnica sugiere elevar el monto mínimo de la penalidad a aplicar al 50% del monto máximo, en virtud de haberse superado 4 incumplimientos en un mes, considerándose para el caso que nos ocupa, 5 UM;

Que, el Art. 2.22.4.1- Plazos de Reparación Metodología- del Pliego mencionado establece un máximo de 36 horas a partir de las 0 hs del día siguiente al que se toma conocimiento para la reparación de este tipo de fallas;

Que, el Pliego mencionado en su Art. 2.12.2 -Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá imponer a la Contratista, expresadas en UM (unidad de multa), donde cada unidad será equivalente al importe de quinientos (500) litros de gasoil, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires en el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;

Que, en la tabla que identifica las deficiencias específicas por categorías en el número 30 se detalla que para el incumplimiento en los plazos de reparación por día (Art. 2.12) corresponde una penalidad máxima de 5 UM por día de incumplimiento;

Que, por todo lo expuesto corresponde sancionar a la empresa Sutech SA por el incumplimiento en los plazos máximos, según Acta de Fiscalización N° 094741/ERSP/2014 del día 14/05/2014 y N° 094895/ERSP/2014 del día 15/04/14 con respecto a una luminaria apagada ubicada en Av. Raúl Scalabrini Ortiz al 200 esquina Camargo, siendo la sanción por dos (2) días de incumplimiento;

Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley N° 210 y el Pliego mencionado;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Sutech SA con una multa de pesos veintiocho mil ochocientos cincuenta (\$28.850.-) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación, respecto a la luminaria apagada ubicada en la Av. Raúl Scalabrini Ortiz al 200 esquina Camargo, según el Art. 2.22.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública que rige el servicio de Alumbrado Público Nº 10/11.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Sutech SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCION N.º 227/ERSP/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 600 del 12 de mayo de 2015, el Expediente Nº 1152/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3 incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1152/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de febrero de 2014, por omisión de levantamiento de bolsas en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 086892/ERSP/2014 de fecha 18/02/2014 detectándose 1 bolsa de residuos domiciliarios en la calle Malasia 831;

Que, a fs. 20 obra Acta de Fiscalización Nº 088230/ERSP/2014 de fecha 27/02/2014 detectándose omisión de vaciado de contenedor en la Av. Forest 500;

Que, a fs. 21/22 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 730/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, fs. 26 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 30 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 31/46 la empresa sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la sumariada no puede desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional;

Que, por lo anterior, tampoco podrá prosperar la inhibitoria pretendida por parte de la sumariada, esto es, que el mismo ERSP se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar, eventualmente, sanciones; ello atento a que tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;

Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego mencionado;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, aún vigente;

Que, la sumariada en el punto III de su descargo alega que "Las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen una obligación de medios y no de resultados. La eventual detección contenedores que no hubieran sido vaciados o bolsas de residuos en la vía pública no son suficientes para justificar una infracción toda vez que se encuentra acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto". Este argumento no prosperará atento a que han sido claras las rotulaciones de las infracciones conforme planillas de verificación y los respectivos reportes de lo detectado;

Que, se ha comprobado que los residuos domiciliarios han sido detectados en vía pública fuera del horario límite de recolección -de 21 hs. a 6 hs. del día posterior- y que no se ha agregado ningún elemento probatorio que sustente el argumento de la sumariada, por lo que la resolución del sumario ha de ceñirse a las planillas de verificación y las Actas de fiscalización obrantes;

Que, en las Actas obrantes, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 49 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a fs. 50/52 el Área Técnica en su Informe Nº 219/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Aesa, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 y 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de diez (10) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil ciento treinta y seis con 08/100 (\$14.136,08) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos y por omisión de vaciado de contenedor, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de diez (10) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil ciento treinta y seis con 08/100 (\$14.136,08) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos y por omisión de vaciado de contenedor correspondiente al mes de febrero del año 2014, conforme Art. 59, inc. 10 y 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 228/ERSP/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 600 del 12 de mayo de 2014, el Expediente N° 540/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3 incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 540/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de enero de 2014, por omisión de levantamiento de bolsas domiciliarias en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";

Que, a fs. 3 de fecha 20/01/2014, 9 de fecha 21/01/2014, 16 y 24 de fecha 22/01/2014 se incorporan Planillas de Denuncia de lo detectado;

Que, conforme surge de fs. 5, 7, 11, 13, 18, 20, 26 y 28 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas;

Que, a fs. 8, 14, 15, 21/23 y 29, obran Actas de Fiscalización N° 084810/ERSP/2014 de fecha 21/01/2014 en la calle Guardia Vieja 4200 etiqueta N° 76617, N° 084813/ERSP/2014 de fecha 22/01/2014 en la calle Honorio Pueyrredón 409 con etiqueta N° 76510, N° 084890/ERSP/2014 de fecha 22/01/2014 en la calle Hidalgo Fte. 430 con etiqueta N° 76512, N° 084894/ERSP/2014 de fecha 23/01/2014 en la calle Aníbal Troilo 959 con etiqueta N° 76620, N° 084895/ERSP/2014 de fecha 23/01/2014 en la calle Humahuaca N° 4686 con etiqueta N° 76621, N° 084896/ERSP/2014 de fecha 23/01/2014 en la calle Río de Janeiro N° 946 con etiqueta N° 76623 y N° 085292/ERSP/2014 de fecha 23/01/2014 en la calle Méndez De Andes 628 con etiqueta N° 76515, detectándose omisión de levantamiento bolsas de residuos domiciliarios;

Que, a fs. 30/32 el Área Técnica en su Informe N° 571/ACA/2014 solicita la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, fs. 35 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 38 y vuelta se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 39 la empresa concesionaria tomó vista de las actuaciones;

Que, a fs. 56/80 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, resulta inadecuado el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del Ente a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de prestación. Este índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada falta grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina el cumplimiento o no del denominado índice para este tipo de faltas, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las de este sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas y, aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley N° 210 y demás regulación concordante;

Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el presente expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;

Que, el sumario en curso guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones de las que la Dirección General de Limpieza pudo valerse, de las que nada se indica en este sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la falta por la que se sumarió a la contratista es por omisión de levantamiento de bolsas de residuos domiciliarios, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son faltas diferentes;

Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "... incumplimiento del índice de prestación exigida según las previsiones del pliego. Multa de hasta diez por ciento (10%)..." y que al no haber superado ese índice no se la puede sancionar;

Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, los argumentos de la sumariada respecto a la disposición por fuera de horario son inaceptables, dado que ha existido un etiquetado y una comprobación a posteriori que demuestran lo contrario, por lo cual el argumento pretendido por parte de la sumariada cae en el absurdo y no puede ser aceptado como defensa útil;

Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, a fs. 82/84 el Área Técnica en su Informe Nº 1932/ACA/2014 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, el incumplimiento a lo establecido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en el Anexo VIII;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, sin que se haya ofrecido o producido alguna otra prueba en las actuaciones, los mismos no logran desvirtuar el criterio expuesto;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABAS/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de treinta y cinco (35) puntos, equivalente a la suma de pesos cincuenta mil quinientos sesenta y seis con 41/100 (\$50.566,41) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de treinta y cinco (35) puntos, equivalente a la suma de pesos cincuenta mil quinientos sesenta y seis con 41/100 (\$50.566,41) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, correspondiente al mes de enero del año 2014, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN Nº 296/OAYF/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

el Expediente DCC Nº 120/15-0 caratulado "DCC s/ Contratación de Servicio de Implementación de Active Directory y Exchange";

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de fojas 68/78 mediante Resolución OAYF Nº 213/2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 14/2015 de etapa única bajo la modalidad de llave en mano que tiene por objeto la implementación de un sistema informático de Active Directory y Exchange para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, cantidades y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran la misma.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la Licitación Pública Nº 14/2015 y al Sr. Director de Informática y Tecnología como responsable técnico (fs. 80).

Que luego, la aludida Dirección puso en conocimiento de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna la tramitación de la Licitación en cuestión (fs. 85/86).

Que a su vez, se remitieron comunicaciones electrónicas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 91/92), a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 93/94), y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 95/104). Por otro lado, se realizaron las publicaciones de la convocatoria en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad (fs. 89) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 105/106).

Que a fojas 107 se encuentra agregado el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones y a fojas 108/113 lucen las constancias respectivas, suscriptas por cada una de las firmas que procedieron a su retiro.

Que el 05 de agosto de 2015 se realizó el acto de apertura de ofertas y se labró el Acta de Apertura Nº 15/2015, que luce incorporada a fojas 116. De allí surge la presentación ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de cinco (5.-) sobres conteniendo ofertas. En particular, y tal como se desprende del cuadro agregado a fojas 117, presentaron ofertas las siguientes empresas: Instalnet S.R.L. -agregada a fojas 120/154-, Caslarg S.A. -glosada a fojas 157/174-, Software One S.A. -incorporada a fojas 177/186-, Ctrl 365 S.A. -agregada a fojas 189/210- y Microfractal S.A. -incorporada a fojas 214/236 -. A su vez, en dicho cuadro se detallaron las pólizas de seguro de caución presentadas por cuatro (4.-) de las cinco (5.-) oferentes, las cuales fueron remitidas a la Dirección de Compras y Contrataciones para su debido resguardo en la caja fuerte de este Consejo de la Magistratura (fs. 237).

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones agregó la consulta efectuada ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relativa al estado registral de las oferentes (fs. 238/259).

Que la Unidad Evaluadora de Ofertas solicitó la intervención de la Dirección General de Informática y Tecnología en su carácter de área especializada competente (fs. 261). En respuesta, esa dependencia adjuntó el informe técnico correspondiente (fs. 263).

Que a fojas 280/288 se encuentra agregada una serie de documentación remitida por la firma Microfractal S.A. y a fojas 290/331 se incorporó documentación enviada por la empresa Instalnet S.R.L.

Que así las cosas, la Dirección General de Informática y Tecnología informó que “visto el Memo Nº 480/15 de SCAGyMJ que se adjunta al presente expediente y en el cual se advierte que las licencias para implementar el servicio a contratar vencen el 31/12/15, por lo que disponen que el Área Técnica y la Dirección de Compras y Contrataciones impulsen la Licitación correspondiente para la renovación de las licencias, de modo tal que estén disponibles para el 1/01/16. En virtud de lo expuesto esta dirección solicita que se cierre el proceso de Licitación Pública 14/2015 y se archive el presente expediente hasta tanto no se inicie la gestión de renovación de licencias necesarias” (fs. 333/335).

Que entonces, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen Nº 6518/2015 obrante a fojas 346/347. Allí, esa Dirección General realizó una breve reseña de lo actuado y realizó el análisis jurídico respectivo. Allí destacó que “de conformidad a lo resuelto en el acta de reunión del 28 de mayo de 2015 de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial (versión taquigráfica) que se tiene a la vista, ‘la Comisión aprueba el cierre del expediente propuesto por la Dirección de Informática y ordena iniciar el nuevo expediente de contratación de las licencias por Microsoft para que estén operativas antes del 1º de enero de 2016’”. A su vez, destacó lo dispuesto en el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución CM Nº 1/2014 (Anexo III) y en el artículo 82 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por otro lado, citó distinta doctrina aplicable al caso, y en tal sentido expuso que “...no puede negarse que es recién con la adjudicación... cuando se concreta la decisión de contratar con un determinado oferente (...) ‘Mientras la autoridad competente para efectuar la adjudicación ‘definitiva’, o para aprobar el contrato, no se hayan expedido (...) la Administración Pública (...) no está obligada a contratar con el adjudicatario provisional, y correlativamente éste no puede intimar a la autoridad a que contrate con él’”. De otro lado, se ha dicho que si el particular participó voluntariamente de una licitación o concurso, cuyo régimen legal preveía la posibilidad de la extinción del procedimiento sin que recayese la adjudicación o el eventual perfeccionamiento del contrato, pues en tal circunstancia no corresponde reconocer indemnización alguna...” (elDial.com-DC 158A- Publicado el 18/04/2014, “Una interpretación conforme a la Constitución en torno a la facultad de dejar sin efecto el procedimiento de contratación”, Eduardo Raúl Olivero”).

Que finalmente, esa Dirección General concluyó lo siguiente: “Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de Informática y Tecnología y lo resuelto por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, así como la normativa legal vigente aplicable al caso, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se deje sin efecto la presente licitación pública”.

Que en este estado llegan los actuados a esta Oficina de Administración y Financiera. En tal sentido resulta pertinente recordar que la cláusula 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, referida a la decisión de la administración de dejar sin efecto el procedimiento, dispone que “el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”.

Que en tal sentido, atento el estado actual de los presentes y de los hechos precedentemente relatados, esta Administración General entiende que corresponderá dejar sin efecto la Contratación Menor Nº 14/2015, con fundamento legal en lo establecido en el punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución CM Nº 1/2014.

Que en consecuencia, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 31, sus modificatorias y por la Resolución de Presidencia Nº 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Déjese sin efecto el procedimiento de contratación llevado a cabo mediante Licitación Pública Nº 14/2015 de conformidad con lo establecido en el punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución CM Nº 1/2014 y por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordena y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, para la prosecución del trámite. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN Nº 297/OAYF/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

el Expediente DCC Nº 027/15-0 s/ "Contratación del Servicio de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF Nº 167/2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 06/2015 de etapa única tendiente a la contratación del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua para las distintas dependencias del Poder Judicial -áreas administrativa y jurisdiccional- y para el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de doscientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos (\$ 279.158,00) IVA incluido (fs. 77/85).

Que cabe destacar que la Licitación en cuestión comprende un único renglón (Renglón 1) para la contratación del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua para los edificios ubicados en Lavalle 369 (subrenglón 1.1), Tacuarí 138 (subrenglón 1.2), Beruti 3345 (subrenglón 1.3), Av. Roque Saénz Peña 636 (subrenglón 1.4), Beazley 3860 (subrenglón 1.5), Libertad 1042 (subrenglón 1.6), Arias 4491 (subrenglón 1.7), Almafuerde 37 (subrenglón 1.8), Tuyú 86 (subrenglón 1.9), Bolívar 177 (subrenglón 1.10), Av. Alte. Brown 1250 (subrenglón 1.11), Av. Coronel Cárdenas 2707/2715 (subrenglón 1.12), Av. Varela 3301/03/05/09 (subrenglón 1.13) y México 890 (subrenglón 1.14). A su vez, debe ponerse de resalto que el Punto 18 del Pliego de Condiciones Particulares establece: "la adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, motivo por el cual será obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de los subrenglones".

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas y a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas (fs. 87) y notificó el dictado de la Resolución OAyF Nº 167/2015 a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores -responsable de coordinar las visitas obligatorias a los inmuebles- (fs. 90/91) y a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 92/93). Asimismo, remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 514/515), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 516/517) y a diferentes firmas del rubro, invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 96/114).

Que por otra parte, se publicó la convocatoria pertinente en la página web del Poder Judicial (fs. 94) y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 115/116).

Que a fojas 117 se encuentra agregado el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones y a fojas 118/120 lucen las respectivas constancias, suscriptas por cada una de las firmas que procedieron a su retiro, a saber: Empresa Fumigadora Italo Argentina S.R.L., Compañía Fumigadora del Norte S.R.L. y Agus Fumigaciones S.R.L. Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas que luce a fojas 123, el día 17 de junio del año en curso se realizó el acto de apertura de ofertas. Allí se hizo constar la presentación de tres (3.-) sobres ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura.

Que de acuerdo al cuadro confeccionado por la Comisión de Preadjudicaciones agregado a fojas 124, remitieron ofertas las siguientes empresas: Compañía Fumigadora del Norte S.R.L. por un monto total de ciento cincuenta y tres mil quinientos cuatro pesos (\$153.504,00) IVA incluido; Empresa Fumigadora Italo Argentina S.R.L., por un valor total de doscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$222.492,00) IVA incluido y Agus Fumigaciones S.R.L., por la suma de doscientos setenta y cuatro mil pesos (\$274.000,00) IVA incluido. Las referidas ofertas se encuentran incorporadas a fojas 127/220, 223/313 y 316/407, respectivamente.

Que luego la Unidad Evaluadora de Ofertas dejó constancia de la remisión de un pagaré presentado por Compañía Fumigadora del Norte S.R.L y de la póliza de seguro de caución constituida por Agus Fumigaciones S.R.L. a la Dirección de Compras y Contrataciones para su resguardo en la caja fuerte de este Consejo de la Magistratura (cfr. Memo Nº 13/2015 a fs. 408). Sin perjuicio de ello, cabe recordar que tal como lo establece el artículo 15 del Anexo III –Pliego de Bases y Condiciones Generales- no resulta obligatorio presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato, puesto que, la contratación en cuestión no supera las cien mil (100.000.-) unidades de compra. A su vez, agregó las consultas relativas al estado registral de los oferentes efectuadas al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -de las que surge que las tres (3.-) oferentes se encuentran inscriptas- y al Registro de Deudores Alimentarios Morosos a la fecha de apertura de ofertas (fs. 409/414 y fs. 416/421).

Que posteriormente, la Unidad Evaluadora de Ofertas detectó que dos (2.-) de las firmas oferentes manifestaron que no existirían tanques a cotizar en el edificio sito en Av. Varela 3301/03/05/09, inmueble incluido como subrenglón 1.13 de la licitación de marras. Entonces, puso en consulta del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad la referida constatación (fs. 428). En respuesta, ese organismo expresó que “por Resolución AGT N° 128/15, se autorizó la participación en esta contratación, y se incorporó la OAD Soldati-Pompeya ubicada en la Av. Varela 3301/03/05 de esta Ciudad”, que “el inmueble en cuestión es una unidad funcional - local de negocio-integrante del edificio, por lo que no posee tanque de agua propio” y que “en virtud de lo expuesto, se procederá a la brevedad a rectificar la Resolución AGT mencionada, así como el monto aproximado afectado preventivamente” (fs. 453). En consecuencia, por Resolución OAyF N° 249/2015 se revocó el subrenglón 1.13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 06/2015 (fs. 488/489) cuyas constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial y de notificación a los oferentes se encuentran glosadas a fojas 521/530.

Que en otro orden de ideas, la Unidad Evaluadora de Ofertas intimó a las oferentes a presentar cierta documentación faltante en un plazo perentorio de tres (3.-) días (fs. 422/427), dando respuesta la firma Agus Fumigaciones S.R.L. (fs. 433/436 bis) y la empresa Compañía Fumigadora del Norte S.R.L. (fs. 437/443, 445/450 y 466/468). En tanto, incorporó la impresión de la página web de la A.F.I.P., que acredita que la Empresa Fumigadora Italo Argentina S.R.L posee el Certificado para Contratar emitido por aquel organismo (fs. 462/465).

Que a continuación, la Unidad Evaluadora de Ofertas requirió asistencia técnica a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores (fs. 454) y ésta solicitó que se peticionara a la oferente Fumigadora del Norte S.R.L. que “desarrolle el procedimiento de limpieza, para poder comparar las modalidades de las distintas empresas” (v. Nota DSGyOM de fs. 456) y la firma dio respuesta a lo solicitado, tal como se desprende de fojas 468/469. Entonces, el área técnica expuso que todas las oferentes cumplen con los requisitos técnicos requeridos en el Renglón 1 de la Licitación N° 06/2015 (cfr. Nota DSGyOM N° 337/2015 de fs. 472/473/2015).

Que a fojas 491/499 luce agregado el Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido por la Unidad Evaluadora de Ofertas en el cual, luego de realizar un análisis de la documentación, entendió que las tres (3.-) ofertas recibidas resultaban admisibles. Luego efectuó el cuadro comparativo de ofertas y concluyó que “(...) corresponde preadjudicar la presente Licitación Pública de Etapa Única N° 06/2015 a la empresa compañía Fumigadora del Norte SRL por la suma total de pesos ciento cincuenta y tres mil quinientos cuatro (\$ 153.504,00)”.

Que a fojas 501 se incorporó la constancia de notificación a los oferentes del Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas.

Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen N° 6458/2015, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, manifestó que “una vez cumplida y acreditada la publicación en el Boletín Oficial y en la página web del organismo, del dictamen referido [Dictamen de la Unidad Evaluadora de Ofertas] conforme lo requiere la legislación vigente, así como de las constancias de notificación del mismo a los oferentes, no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a los fines que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones (fs. 507/508).

Que se incorporaron las constancias de publicación del Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en el Boletín Oficial N° 4705 del 21 de agosto de 2015 (fs. 531/536) y en la página web del Poder Judicial (fs. 537). Asimismo, se agregaron las constancias de recepción de dicho Dictamen por parte de las oferentes (fs. 538/540).

Que en este estado, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección y oídos el informe del área técnica y los dictámenes de la Comisión de Preadjudicaciones y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 06/2015 de etapa única, que tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua para las distintas dependencias del Poder Judicial - áreas administrativa y jurisdiccional- y para el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por otra parte, en línea con lo dictaminado por la Unidad Evaluadora de Ofertas corresponderá adjudicar el Renglón 1 de la Licitación Pública Nº 06/2015 a la empresa Fumigadora del Norte S.R.L. por un monto total ciento cincuenta y tres mil quinientos cuatro pesos (\$ 153.504,00) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 131 y según el Pliego de Condiciones Particulares de esa Licitación. Ello, por ser una oferta admisible y resultar la más conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 31 y modificatoria, y la Resolución de Presidencia Nº 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 06/2015 de etapa única, que tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua para las distintas dependencias del Poder Judicial - áreas administrativa y jurisdiccional- y para el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudíquese el Renglón 1 de la Licitación Pública Nº 06/2015 a la empresa Fumigadora del Norte S.R.L. por un monto total ciento cincuenta y tres mil quinientos cuatro pesos (\$ 153.504,00) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 131 y según el Pliego de Condiciones Particulares de esa Licitación.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y notifíquese como se ordena. Comuníquese a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, y oportunamente archívese. **Rabinovich**

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 170/FG/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.903, texto según Ley 4.891-, las Resoluciones FG N° 110/14 y 33/15 y 34/15 Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22 de la Ley N° 1903 -texto conforme Ley N° 4891-, Orgánica del Ministerio Público.

Que conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que el Fiscal General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

Que por medio del Anexo I de la Resolución FG N° 110/14, se establecieron las misiones y funciones de los Fiscales Coordinadores de Primera Instancia de las Unidades Fiscales en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Que a fin de implementar las funciones allí asignadas, la mentada Resolución estableció que los Equipos Fiscales de Primera Instancia de cada Unidad Fiscal, sean coordinados por un Fiscal Coordinador de Primera Instancia, el cual deja su equipo para desempeñar esta función por el plazo de nueve (9) meses y es subrogado por otro Fiscal de Primera Instancia de esa Unidad, cada 90 días corridos, a través del sistema de rotación que se implemente.

Que desde esta perspectiva, mediante las Resoluciones FG N° 34/15 y FG N° 80/15 se designaron a los Fiscales Coordinadores de Primera Instancia a partir del 1° de abril de 2015 y por el término de nueve (9) meses, esto es hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive, señalando que los plazos establecidos para las coordinaciones y subrogancias pueden ser modificados por razones de oportunidad, mérito o conveniencia a los efectos de garantizar el adecuado y normal funcionamiento del servicio de justicia.

Que asimismo, en dichas Resoluciones se dispusieron las subrogancias temporales tendientes a reemplazar durante su ejercicio a los Fiscales Coordinadores, operando el 30 de septiembre del corriente año la finalización de los reemplazos trimestrales aprobados por la Resolución FG N° 80/15.

Que en virtud de ello, corresponde aprobar la nómina que como Anexo I forma parte de la presente, en la cual se detallan los Fiscales de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas que subrogarán a los Fiscales Coordinadores en ejercicio, a partir del 1° de octubre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive.

Que asimismo, a efectos de consolidar y continuar en la mejora de objetivos y estrategias para la mejor implementación de la función de la figura del fiscal coordinador creado a través de Resolución N° 110/14 se ha de encomendar a aquellos

funcionarios y/o Fiscales que se han desempeñado como subrogantes de Fiscales Coordinadores, la elaboración de un informe descriptivo de las tareas que se han cumplido durante dicho período, el cual deberá ser elevado al Sr. Fiscal Coordinador de Cámara, Dr. Walter H. Fernández.

Que por último, toda vez que mediante FG N° 34/15 y 80/15 se encomendaron subrogancias respecto de presente.-

Que tomó debida intervención los Departamentos de Presupuesto y Contabilidad y de Asuntos Jurídicos.

Que por último, mediante Resolución FG N° 162/15 se nominó al suscripto en los términos del art. 31 inc. 7 de la Ley 1.903, texto conforme LEy 4.891

Que la presente se dicta de conformidad con la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1903 -texto conforme Ley N° 4891-.

Por ello,

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y
TRIBUTARIO A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar como Anexo I de la presente, la nómina de Fiscales de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas que subrogarán a los Fiscales Coordinadores en ejercicio, a partir del 1° de octubre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive.

Artículo 2°: Aprobar como Anexo II la nómina de Fiscales de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas que subrogarán a los Fiscales que se encuentran con licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo, a partir del 1° de octubre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive.

Artículo 3°: Disponer que las designaciones y los plazos establecidos para las subrogancias indicadas, podrán ser modificadas por razones de oportunidad, mérito o conveniencia a los efectos de garantizar el adecuado y normal servicio de justicia.

Artículo 4°: Encomendar a aquellos funcionarios que fueran designados como fiscales subrogantes la elaboración de un informe descriptivo de las tareas que se han cumplido durante dicho período, el cual deberá ser elevado al Sr. Fiscal Coordinador de Cámara, Dr. Walter H. Fernández.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, comuníquese al Departamento de Relaciones Laborales, a todos los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia de ambos fueros, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a los Sres. Secretarios Generales, y oportunamente, archívese. **Balbín**

ANEXO

Disposición

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN Nº 42/UOA/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, Nº 2095 y sus modificatorias, la Disposición UOA Nº 30/15 y la Actuación Interna Nº 30-00017365 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de cien (100) equipos portátiles tipo "2 en 1" con teclado desmontable para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que por Disposición UOA Nº 30/15 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 05/15, tendiente a lograr la adquisición citada, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II la integraron, con un presupuesto oficial de pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$1.950.000,00), IVA incluido.

Que el llamado en cuestión fue publicado tal como lo indica el ordenamiento, habiéndose llevado el acto de apertura según las formalidades requeridas y los procedimientos pertinentes, según acta de fs. 100/101, recibándose en dicho acto la oferta de la firma PC ARTS ARGENTINA S.A., obrante a fs. 102/151.

Que conforme surge a fs. 157/158, se dio intervención al área requirente - Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones- a fin de evaluar técnicamente la oferta presentada.

Que posteriormente, a fs. 163/164 obra el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 4/15, el cual fue publicado conforme lo exige la normativa aplicable, sin que se hubiesen presentado impugnaciones al mismo.

Que sin perjuicio de lo actuado, mediante el Proveído SCA Nº 172/15 (fs. 175), el Señor Secretario de Coordinación Administrativa instruyó se deje sin efecto el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 05/15, en los términos y alcances de lo dispuesto en los artículos 9º inciso a) y 82º de la Ley Nº 2095.

Que el citado artículo 82 dispone que: "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes".

Que corresponde, en consecuencia, dejar sin efecto el procedimiento de la Licitación Pública Nº 05/15 tendiente a lograr la adquisición de cien (100) equipos portátiles tipo "2 en 1" con teclado desmontable para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., conforme lo previsto en los artículos 9º inciso a), 82 y concordantes de la Ley Nº 2095.

Que por otra parte, toda vez que mediante el Informe DPC Nº 323/15 se dio cuenta de haber efectuado el registro preventivo respecto al gasto previsto para el presente trámite, corresponderá dejarlo sin efecto en virtud de no proseguir el mismo.

Que finalmente y en virtud de la medida aquí propiciada, corresponde proceder a la devolución a la firma oferente de la garantía de mantenimiento de oferta y de la muestra presentadas en el marco del trámite.

Que a fs. 179/181 ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 947/15 no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, los artículos 13 y 82 de la Ley N° 2095, la Resolución CCAMP N° 11/10 y la Resolución FG N° 72/15.

Por ello;

**EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Licitación Pública N° 05/15 tendiente a lograr la adquisición de cien (100) equipos portátiles tipo "2 en 1" con teclado desmontable para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Artículo 2º.- Dar intervención a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable a fin de dejar sin efecto la afectación presupuestaria realizada mediante Informe DPC N° 323/15.

Artículo 3º.- Proceder a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta y de las muestras presentadas en el marco del trámite a la firma oferente.

Artículo 4º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al oferente, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; anúnciese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Arduini**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 288/15

Conforme el art. Art. 58 inc. a) de la Ley Nº 6.

22 de Septiembre de 2015

14:37 Horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA 4687 del 27 de Julio de 2015 referente al Expte. 45-J-2015.

La misma fue presidida por la Diputada Lía Rueda y contó con la presencia de las Diputadas Cecilia de la Torre y Diana Martínez Barrios.

En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra las ciudadanas inscriptas Mabel Delia Frayssinet Brumana y Alicia Dedeu.

No habiendo más oradores se da por finalizada la misma siendo las 14:53 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

14:55 Horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA 4678 del 14 de Julio de 2015 referente al Expte. 1108-D-2014.

La misma fue presidida por la Diputada Lía Rueda y contó con la presencia de las Diputadas Paula Villalba, Cecilia de la Torre y Diana Martínez Barrios.

No habiendo oradores se da por finalizada la misma siendo las 14:56 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

14:57 Horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA 4687 del 27 de Julio de 2015 referente al Expte. 244-J-2015.

La misma fue presidida por la Diputada Lía Rueda y contó con la presencia de las Diputadas Paula Villalba, Cecilia de la Torre y Diana Martínez Barrios.

No habiendo oradores se da por finalizada la misma siendo las 14:58 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

14:59 Horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA 4687 del 27 de Julio de 2015 referente al Expte. 243-J-2015.

La misma fue presidida por la Diputada Lía Rueda y contó con la presencia de las Diputadas Paula Villalba, Cecilia de la Torre y Diana Martínez Barrios.

No habiendo oradores se da por finalizada la misma siendo las 15:00 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

15:03 Horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA 4687 del 27 de Julio de 2015 referente al Expte. 2160-D-2014.

La misma fue presidida por la Diputada Lía Rueda y contó con la presencia de las Diputadas Paula Villalba, Cecilia de la Torre y Diana Martínez Barrios.

En dicha oportunidad hizo uso de la palabra el ciudadano inscripto Federico Danilo Granato.

No habiendo más oradores se da por finalizada la misma siendo las 15:09 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

15:10 Horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA 4687 del 27 de Julio de 2015 referente al Expte. 1798-D-2014.

La misma fue presidida por la Diputada Lía Rueda y contó con la presencia de las Diputadas Paula Villalba, Cecilia de la Torre y Diana Martínez Barrios.

No habiendo oradores se da por finalizada la misma siendo las 15:11 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

Silvina García
Directora General

CA 404
Inicia: 1-10-2015

Vence: 1-10-2015

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 295/15

Conforme el art. Art. 58 inc. a) de la Ley Nº 6.

23 de Septiembre de 2015

11:47 Horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA Nro. 4678 del 14 de julio de 2015 referente al expediente 2426-D-2014.

La misma fue presidida por el Diputado Alejandro García y contó con la presencia de las Diputadas Cristina García de Aurteneche, Gabriela Seijo y los Diputados Agustín Forchieri y Hernán Arce.

En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra los ciudadanos inscriptos Rubén Rosales, Santiago Morrone y Eva Desenzani.

No habiendo más oradores se da por finalizada la misma, siendo las 12:06 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Presupuesto y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

Silvina García
Directora General

CA 405
Inicia: 1-10-2015

Vence: 1-10-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado Nº 17

Área de Educación Adultos y Adolescentes

Nivel Primario

Concurso de Ingreso AÑO 2015 (No es Interinatos y Suplencias)

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593, informa que se llevará a cabo la Convocatoria al Curso de Capacitación Específico de la Formación Docente del Área de la Educación del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario)

Para los CARGOS de:

- a) MAESTRO DE CICLO y CENTROS EDUCATIVOS
- b) MAESTROS DE CURSOS ESPECIALES de las siguientes Materias Especiales:

- Accesorios de la Moda
- Canto Coral
- Cocina
- Computación
- Contabilidad
- Corte y Confección
- Cosmetología
- Dibujo
- Electricidad
- Folklore
- Fotografía
- Inglés
- Labores
- Peluquería
- Práctica de Escritorio
- Refrigeración
- Telares

La Junta de Clasificación Docente del Área de EDUCACIÓN DEL ADULTO Y DEL ADOLESCENTE (NIVEL PRIMARIO) convoca a todos los aspirantes que se hayan inscripto On Line el presente año en las materias mencionadas para el Ingreso al Área y que:

- a) no tengan realizado y aprobado el curso de Ingreso reglamentario y
- b) no posean la carrera de especialización de Adultos y Adolescentes dictadas por instituciones oficialmente reconocidas.

Este Curso de Capacitación específico de la formación docente del Área de la educación del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario), debe realizarse según lo normado por el Art. 97 del Estatuto del Docente.

Es un requisito excluyente para el Ingreso al Área como TITULAR

Para la inscripción al mismo se deberá concurrir al CAD (Centro de Atención Docente), Constitución 1137, desde el día 28 de septiembre hasta el 02 de octubre de 2015, en el horario de 9 a 17 hs.

Deberán asistir con:

1) DNI

2) Constancia impresa de Inscripción On line para el Ingreso en el Área.

Ante cualquier duda comunicarse con la Junta de Adultos (Nivel Primario) de 09 a 17 Hs al T.E. 4348-9091 int. 1007.

Víctor H. Defina
Gerente Operativo

CA 338
Inicia: 28-9-2015

Vence: 1-10-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Preadjudicación - Expediente Nº 12.132.141/MGEYA-SSTRANS/15

Licitación Pública: Nº 320-0587-LPU15.

Objeto: Sellos de seguridad.

Acta de preadjudicación con fecha: 30/9/15.

Repartición destinataria: Dirección General de Licencias.

Firmas Presentadas: una (1) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de **Diphot S.A.** (CUIT Nº 30707887989).

Firma preadjudicada:

Diphot S.A.

Aprobación: Casabella - Perez – Dietrich.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 3307

Inicia: 1-10-2015

Vence: 1-10-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Insumos para Hemoterapia - E.E.Nº 25.095.967/HGNRG/15

Se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1376-LPU15 cuya apertura se realizará el día 8/10/15, a las 10 hs., para la adquisición de: Insumos para Hemoterapia.

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutiérrez – Hemoterapia.

Autorizante: Disposición Nº 362/HGNRG/15.

Valor del pliego: Sin Valor.

Consultas de pliego: en Division Compras y Contrataciones, Gallo Nº 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3261

Inicia: 28-9-2015

Vence: 28-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

Adquisición de insumos de laboratorio - E.E. Nº 26.287.639/MGEYA/HGAP/15

Se llama a Licitación Pública BAC Nº 425-1398-LPU15, cuya apertura se realizará el día 6/10/15, a las 10 hs. adquisición de insumos de laboratorio (tubo con edta, tubo para suero, tubo de extracción, etc.)

Autorizante: DI-2015- 561 –HGAP.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosaires.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín
Director A/C.

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3298
Inicia: 1-10-2015

Vence: 1-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN SANTOJANNI"

Preadjudicación - Expediente Nº 19.644.328/MGEYA/15

Licitación Pública Nº 1207/15 Dictamen de Evaluación Nº 1207/15.

Servicio: Neonatología.

Objeto de la Contratación: Adquisición de Equipamiento.

Proveedor:

Medix I.C.S.A.

Renglón: 01- Cantidad: 1 UNIDAD - Precio unitario: \$ 59.002,00.- - Precio Total: \$ 59.002,00.-

Renglón: 02- Cantidad: 2 UNIDAD - Precio unitario: \$ 34.898,00.- - Precio Total: \$ 69.796,00.-

Monto total preadjudicado: \$ 128.798,00.

Sergio R. Auger
Director

Felix G. Calviño
Jefe Dto. Rrff

OL 3309
Inicia: 1-10-2015

Vence: 1-10-20015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - E.E. Nº 22329124-MGEYA-IRPS/15

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 446-1362-LPU15.

Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 14 de Septiembre de 2015.

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de material médico con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización

Firma preadjudicada:

Laboratorio Igaltext S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 2.000 rollo - precio unitario: \$ 8,34 - precio total: \$ 16.680,00

Firma preadjudicada:

Foc S.R.L.

Renglón: 4 - cantidad: 10 unid. - precio unitario: \$ 6.592,08 - precio total: \$ 65.920,80

Renglón: 5 - cantidad: 12 unid. - precio unitario: \$ 1.816,94 - precio total: \$ 21.803,28

Firma preadjudicada:

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 6 - cantidad: 150 litro - precio unitario: \$ 20,42 - precio total: \$ 3.063,00

Total preadjudicado: Pesos ciento siete mil cuatrocientos sesenta y siete con 08/100 (\$107.467,08).

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14. Sra. María del Carmen Jara, Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián L. Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3297

Inicia: 1-10-2015

Vence: 1-10-2015

Aclaración:

En el Boletín Oficial 4371 del día 28 de septiembre de 2015, figura en el sumario el aviso de Fracaso de la Licitación Pública Nº 1351/15 y en el cuerpo del Boletín no es visible, a continuación se dispone del mismo:

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Fracaso – E.E. Nº 24427324-MGEYA-IRPS/15

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública BAC Nº 446-1351-LPU15.

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Contratación del servicio de esterilización por óxido de etileno.

Fundamento del fracaso: La oferta resulta fracasada debido al precio excesivo de acuerdo a los precios de referencia y a los precios estimados. Sra. María del Carmen Jara, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Dra. Graciela Amalfi.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

OL 3301
Inicia: 1-10-2015

Vence: 1-10-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO

Adjudicación - Expediente N° 20.763.466/MGEYA/HNBM/15

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 422-1258-HNBM-LPU15.
DISFC-2015-18-HNBM

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Textil, confección y calzado.

Objeto de la contratación: Adquisición de Telas, Hilos, Agujas y Otros.

Firma adjudicada:

Worktex Fabricantes S.R.L.:

Renglón: 1- cantidad: 1.000 M. - precio unitario: \$ 54,75- precio total: \$ 54.750,00.

Subtotal: cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta (54.750,00).

Total adjudicado: cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta.- (\$ 54.750,00).

María N. C. Derito
Directora Médica

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

OL 3300
Inicia: 1-10-2015

Vence: 1-10-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Prórroga Orden de Compra N° 60178/ SIGAF/13 por el plazo de dos (2) meses - Contratación Directa N° 7318/SIGAF/13

Expediente N° 2.998.275/13.

Clase: Etapa única.

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la Contratación: "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Marcas Medix, Sechrist, BCI, SLE, Argus y Teledyne para diversas dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Acto administrativo de Prórroga: Resolución N° 598-SSASS/15 de fecha 25 de septiembre de 2015.

Firma adjudicataria:

Medix I.C.S.A. (CUIT N° 30-52320075-1)

Domicilio: MITRE 1131- 6° A - C.A.B.A.

Monto total de la prórroga: pesos cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y dos (\$ 429.462,00), según surge de la Resolución N° 598-SSASS/15 y su Anexo que como tal integra la presente.

Emilse Filippo
Directora General

OL 3303

Inicia: 1-10-2015

Vence: 1-10-2015

ANEXO

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Prórroga de orden de compra N° 65391/SIGAF/13 por el plazo de dos (2) meses - Expediente: N° 3.769.520/13

Contratación Directa N° 9902/SIGAF/13.

Clase: Etapa única

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la Contratación: "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de mesas de anestesia marca General Electric ubicadas en Servicios de Anestesiología de distintos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Acto administrativo de Prórroga: Resolución N° 599-SSASS/15 de fecha 25 de septiembre 2015.

Firma Adjudicataria:

JAEJ S.A. - CUIT N° 30-60656652-9

Domicilio: Tucumán1679 - Piso 2° - Of. 2° - C.A.B.A.

Monto total de la prórroga: pesos trescientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta (\$ 398.540,00) según surge de anexo de la Resolución N° 599-SSASS/15, que como tal integra la presente.

Emilse Filippo
Directora General

OL 3299

Inicia: 1-10-2015

Vence: 1-10-2015

ANEXO

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Fracaso - Expediente N° 19.322.338/MGEYA-DGADC/15

Contratación Menor N° 401-1691-CME15.

Rubro: Construcción.

Objeto de la contratación: "Puesta en marcha, reparación, habilitación y gestión de libro de inspección del ascensor hidráulico del Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 2 del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Contratación Menor N° 401-1691-CME15 **Declarada Fracasada** por Disposición N° 120-DGADC/15 de fecha 29 de septiembre de 2015.

Emilse Filippo
Directora General

OL 3302

Inicia: 1-10-2015

Vence: 1-10-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 18.589.983-MGEYA-DGTEDU/15

Licitación Pública Nº 550-1252-LPU15

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Servicios profesionales.

Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 01 de octubre de 2015 de la Licitación Pública 550-1252-LPU15 por la contratación de un Servicio Profesional para el relevamiento, análisis, diseño e implementación de una solución de gestión y administración de identidades para el Ministerio de Educación del GCABA, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa.

Graciela Mónica - Testa Brenda Del Aguila - Pablo Di Iorio
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gov.ar.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 3308
Inicia: 1-10-2015

Vence: 2-10-2015

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 19.491.600-MGEYA-DGTEDU/15

Licitación Pública Nº 550-1341-LPU15

Clase: etapa única.

Rubro comercial: servicio de consultoría y desarrollo aplicaciones.

Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 30 de septiembre de 2015 de la Licitación Pública 550-1341-LPU15 por la contratación de un Servicio de consultoría y desarrollo de aplicaciones para el Ministerio de Educación del GCABA, solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa.

Graciela Mónica Testa - Brenda I. del Aguila - Agustina Rivadeneira
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gov.ar.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 3310
Inicia: 1-10-2015

Vence: 1-10-2015

ANEXO

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de restauración, puesta en valor y rehabilitación integral-etapa 2 en el edificio de la Escuela Normal Superior Nº 9-Liceo Nº 7 "Domingo Faustino Sarmiento" - Expediente Nº 7.495.534/15

Licitación Pública Nº 696-SIGAF-2015 (34-15)

Objeto del llamado: Trabajos de restauración, puesta en valor y rehabilitación integral-etapa 2 en el edificio de la Escuela Normal Superior Nº 9-Liceo Nº 7 "Domingo Faustino Sarmiento" D.E.Nº 1, sita en Av. Callao 450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución 221-SSGEFYAR/2015.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 170 hs.

Valor del Pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 21.297.463,92 (Pesos veintiún millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y tres con noventa y dos centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

16 de octubre de 2015, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 13 de octubre de 2015 a las 10 hs

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 450 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3252
Inicia: 25-9-2015

Vence: 8-10-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 12 - Edificios UG7-P1" - Expediente N° 14.643.994 -DGPUYA/2015

Llámesese a Licitación Pública N° 1090/15.

Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 12 - Edificios UG7-P1"

Resolución Llamado N° 238-MDUGC-2015.

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php.

Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13 hs del día 23 de octubre de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 3248
Inicia: 25-9-2015

Vence: 16-10-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 2.168.073/15

Licitación Pública Internacional 644/15.

Postérgase para el día 20 de octubre de 2015 a las 12.30 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Internacional N° 644/15, que tramita la contratación de la Obra "Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega".

Fernando Codino
Director General

OL 3167
Inicia: 18-9-2015

Vence: 8-10-2015

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N.º 19.200.984/15

Licitación Pública Nº 8933-1181-LPU15.

Acta de Preadjudicación con fecha 29/9/15.

Objeto del llamado: "Adquisición de Medicamentos Veterinarios".

Fecha de apertura: 21/9/15.

Ofertas presentadas: 4 (cuatro) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de:

Höllen AG. LTDA. S.R.L. (CUIT: 30-70868999-4),

Medipack S.A. (CUIT: 30-70816309-7),

Farmacia Colón SRL (CUIT: 30-53261098-9)

Pharma Express S.A. (CUIT: 30-70709307-9)

Objeto: reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto:

Recomendar la preadjudicación del:

Renglón Nº 6 a favor de: **Farmacia Colón SRL**

Renglones del 1 al 5 y del 7 al 18 a favor de: **Höllen AG. LTDA. S.R.L.**

Dictamen Autorizado: Romero Saavedra - Kuhl – Stubelj.

Anuncio de preadjudicación: Artículo 108 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria.

Luciano Casiraghi

Director General

OL 3305

Inicia: 1-10-2015

Vence: 1-10-2015

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Expediente Nº: 25165475-DGTALET-2015

Contratación Menor Nº: 2169-CME-15.

Disposición Nº 96-DGDYCOF-2015.

Rubro Comercial: Bienes.

Objeto de la contratación: Servicio de Provisión de Materiales para Mantenimiento,
Firma Adjudicada:

Vivero Cuculo SRL. CUIT Nº: 30-65027365-2

Total Adjudicado: pesos ciento cuarenta y nueve mil quinientos con 00/100
(\$149.500,00)

Lugar de exhibición del acta: Unidad de Adquisiciones - Dirección General Técnica
Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jesús M. Acevedo
Director General

OL 3306
Inicia: 1-10-2015

Vence: 1-10-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de viviendas y obras exteriores - Bº Villa Lugano - E.E. Nº 14.736.851-MGEYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública Nº 24/14 para Ejecución de 24 viviendas y Obras Exteriores - Mz 20 - Bº Villa Lugano.

Presupuesto oficial: \$ 14.693.137,53.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fecha de apertura: 5 de octubre de 2015 a las 12 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 33

Inicia: 14-9-2015

Vence: 2-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - E.E. Nº 16.695.041-MGEYA-IVC/14

Licitación Pública Nº 9/15 - Estudio de suelos, 46 sondeos y 12 calicatas - Barrio Soldati - Acta de Preadjudicación Nº 12/15

De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2449/D/2012, Nº 2501/D/2013, Nº ACDIR-2014-3000-IVC y Nº ACDIR-2015-3458-IVC, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Dr. Gonzalo Estivariz Barilati, Dra. Sandra Noemí Villar, Arq. Viviana Marcela Liptak y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de las Ofertas presentadas a la Licitación del Motivo, cuyo presupuesto oficial -calculado por la Gerencia Operativa de Planificación y Evaluación de Obras- asciende a la suma de Pesos Novecientos Trece Mil Trescientos Ocho con 00/100 (\$ 913.308,00.-) de acuerdo a lo informado mediante IF 2015-02212155-IVC, Orden 31 y Formulario de Solicitud de Gastos Nº 1636/2015 (DOCFI-2015-06682690-IVC) obrante en el Orden 44.

Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 42/15 (IF-2015-22239111-IVC) de la presente Licitación obrante en el Orden 132, con fecha 26 de Agosto de 2015, se recibieron las ofertas que a continuación se detallan:

CUADRO ANEXO 1

En virtud de lo requerido por el Art. 108 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificado por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 que establece: "(...) Las micro y pequeñas empresas, cooperativas y talleres protegidos creados por Ley 778, tendrán un margen a favor del cinco por ciento (5%) en el valor ofertado en todos los procedimientos de contratación normados por la presente Ley, respecto de los restantes oferentes(...)", se procede a efectuar la categorización de las empresas oferentes, en virtud de la documentación contable requerida y presentada por las mismas y lo prescripto por la Resolución Nº 50/SEPyME/2013 que versa: "Sustitúyese el Artículo 1º de la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1º.- A los efectos de lo dispuesto por el Artículo 1º del Título I de la Ley Nº 25.300, serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas aquéllas cuyas ventas totales anuales expresadas en Pesos (\$) no superen los valores establecidos en el cuadro que se detalla a continuación."

CUADRO ANEXO 2

CUADRO ANEXO 3

Cuadro de categorización

Llamada a intervenir, la Gerencia Operativa Desarrollo de Proyectos realiza el estudio técnico correspondiente, el que obra agregado en el Orden 140. (IF-2015-224266822-IVC).

Atento que la empresa Justo Dome y Asoc. solicitó pedido de vista de las propuestas recibidas la que fue concedida (IF 2015-22699933-IVC - Orden 137) cabe realizar las siguientes consideraciones respecto de las observaciones presentadas mediante IF 2015-22699987-IVC - Orden 138, que transcribimos: "...En la propuesta del Oferente GADEF SRL, no se cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares, Punto 7, "Requisitos del oferente", ya que no incluye entre los Profesionales de su oferta un Ingeniero Civil o en Construcciones": Al respecto se informa que del informe de la Gerencia Operativa Desarrollo de Proyectos mencionado supra, surge que la oferta de la empresa GADEF SRL no cumple con lo requerido en el Art del PCP precitado.

"...El Oferente GADEF SRL no incluye en su propuesta la Póliza de Garantía de Oferta": De este último punto se desprende que de conformidad a lo establecido por el art. 99 inciso a) del Decreto Nº 95-14 Reglamentario de la Ley Nº 2095 y sus modificatorias, receptado por el Artículo 17.1 apartado a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales "...la misma será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta." Por su parte el Art. 101 del Decreto 95-14 Reglamentario de la Ley 2095 y sus modificatorias Título "Excepciones" establece que "No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato según corresponda en los siguientes casos: a) Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compras...." En igual sentido, conforme surge del Art. 28 inciso b) de la Ley 5239 de Presupuesto de la CABA la UC asciende a \$ 7,50 por lo que en este caso no resulta necesaria la constitución de garantía de oferta, ya que el monto de la oferta de la empresa GADEF S.R.L asciende a la suma de \$ 746.770,00.-

Por otra parte, cabe destacar que el Dictamen de Evaluación de ofertas no se ha realizado dentro de los plazos establecidos por el Art. Nº 106 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley Nº 2095 que estipula que el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, en principio debe emitirse dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha de apertura de propuestas, debido a diversas circunstancias entre ellas la complejidad del análisis a realizarse, que implicó ver en detalle la documentación presentada por cada una de las ofertas a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de la licitación. Es por ello que ha sido decisión de esta Comisión de Evaluación de Ofertas extenderse en los plazos, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia del proceso licitarlo; con el fin último de no caer en el fracaso del proceso.

Habiendo analizado la documentación, tal como consta en el Estudio de Ofertas (IF-2015-25052261-IVC) obrante en el Orden 144, con fecha 16 de Septiembre del corriente, se realizó el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitatoria, que rige la presente licitación, formulándose las siguientes observaciones:

Oferta Nº 1 - JUSTO DOME Y ASOCIADOS S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERIA (RE 2015-22240695-IVC - ORDEN 133): La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Si bien se realizaron observaciones respecto de aspecto formales, los mismos fueron subsanados mediante la presentación del IF 2015-26062804-IVC - Orden 147 y Orden 148.

Oferta Nº 2 - GEOTECNICA CIENTEC SAC (RE 2015-22240139-IVC - ORDEN 134): La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Si bien se realizaron observaciones respecto de aspecto formales, los mismos fueron subsanados mediante la presentación del IF 2015-26062877-IVC - Orden 146.

Oferta Nº 3 - GADEF S.R.L. (RE 2015-22242683-IVC - ORDEN 135): La oferta no cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Conforme surge del análisis realizado por la Gerencia Operativa Desarrollo de Proyectos, " No cumple con lo requerido con el Art. 7 " Requisitos del Oferente" del PCP, no integra en su plantel un profesional Ingeniero Civil o en Construcciones (propone Licenciado y Doctor en Ciencias Geológicas) que elabore y firme el estudio objeto de la licitación y con las tareas previstas en el Art. 3.7 Recomendaciones Estructurales del PET, serán desarrolladas y firmadas en forma inexcusable por un profesional con título de Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones." Por lo expuesto corresponde desestimar la oferta.

Se adjunta consulta efectuada del estado registral de las Empresas oferentes (IF-2015-22264354-IVC Orden 136).

Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

1- Adjudicar la Licitación Pública Nº 09/15 - Estudio de suelos, 46 sondeos y 12 calicatas - Barrio Soldati - a la Oferta Nº 1 de la empresa JUSTO DOME Y ASOCIADOS S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERIA, por un total de Pesos Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$895.140,00) por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

2- Desestimar la Oferta Nº 2 de la empresa GEOTECNICA CIENTEC SAC por resultar los precios ofertados inconvenientes.

3- Desestimar la Oferta Nº 3 de la empresa GADEF S.R.L, por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista al oferente, en los términos del Artículo 108 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095, y sus modificatorias.

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos.-

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 35
Inicia: 29-9-2015

Vence: 29-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga de llamado a Licitación - E.E. N° 14.727.413-MEGYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 29/14 para la ejecución de la obra Mundo Grúa Iguazú 1800 - 192 viviendas - 3 bloques de 64 unidades funcionales.

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 7 de octubre de 2015 a las 11 hs.

Presupuesto oficial: \$ 161.366.137,19.

Plazo de obra: 18 meses.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 29
Inicia: 10-9-2015

Vence: 6-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular con Consulta N° 3 - Licitación Pública N° 29/14

Convenio Cuenca Riachuelo Matanza.

Barrio Nueva Pompeya Iguazú N° 1835/Barrio Ribera Iguazú 192 Viviendas/tipología PB + 3 pisos Obras Exteriores y Pavimentos.

Circular con Consulta N° 3.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Pregunta 1:

A los efectos de considerar lo requerido en el Art 2.5.2.1 de PCP deberíamos conocer si se debe presentar en plano municipal por cada obra o por el conjunto de las tres obras. La suma de superficies puede determinar si es necesario realizar el estudio de impacto ambiental o no Como se procederá en el caso de adjudicarse cada obra a empresas distintas y ser una presentación única. Se encuentra el predio subdividido en las manzanas que albergan cada obra.

Respuesta 1:

Se debe presentar la documentación requerida en el Art. 2.5.2.1. Documentación de Obra Nueva por cada obra o sea por cada manzana.

El predio no se encuentra dividido en manzanas, la subdivisión se encuentra en trámite interno. Esta subdivisión será ejecutada por manzana.

Pregunta 2:

El art 2.5.2.2 del PCP establece en los ítems s) , t) documentación referida a redes.

Solicitamos nos informes si corresponde cotizar redes.

Respuesta 2:

No deben cotizarse los ítems s) y t) del Art. 2.5.2.2. Documentación Conforme a Obra del P.C.P.

Pregunta 3:

Solicitamos se ratifique o rectifique lo expresado en el art 2.5.2.3. PCP Indica en el mismo que se debe contar con esa documentación antes de suscribir el Acta de Recepción Provisoria.

En el punto f) se indica la documentación a presentar en los 30 días posteriores al Acta de Recepción en oposición al párrafo anterior.

Respuesta 3:

Se ratifica lo expuesto en el Art. 2.5.2.3. Documentación Conforme a Obra del P.C.P. no hay contraposición entre la documentación detallada en los incisos:

a), b), c), d) y e) Antes de suscribir el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

f) A los 30 días de suscripta el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

Por otra parte la documentación detallada en f) es complementaria a la detallada en b).

Gonzalo Estivariz Barilati

Gerente General

CV 30

Inicia: 10-9-2015

Vence: 6-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular sin Consulta Nº 2 - Licitación Pública Nº 29/14

Convenio Cuenca Riachuelo Matanza

Barrio Nueva Pompeya Iguazú Nº 1835 / Barrio Ribera Iguazú 192 Viviendas / tipología PB + 3 pisos Obras Exteriores y Pavimentos.

Circular Sin Consulta Nº 2.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Anteproyecto Básico:

Se modifica el anteproyecto licitatorio según el siguiente detalle:

1- Se modifican los niveles de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, objeto de esta licitación.

El nuevo NPT de la Planta Baja será + 18.40 m., para todos los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, objeto de esta licitación.

Este nuevo NPT coincide con el relevado en los edificios correspondientes a las manzanas 9 y 11, en ejecución por otra licitación.

Asimismo se modifican los niveles, terminaciones y parquización de los patios interiores de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, objeto de esta licitación.

2- Se incluye la ejecución de rampas y escaleras de acceso a los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5, 6, 9 y 11.

3- Se incluye la ejecución de rampas de acceso a los patios centrales de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6.

4- Los edificios correspondientes a la manzana 6, se espejan sobre su eje Y-Y, respetando su planta.

5- Se incluye la ejecución de las veredas perimetrales de las manzanas 9 y 11.

6- Se incluye la ejecución de las cazoletas con árboles en veredas de las manzanas 2, 5, 6, 9 y 11.

7- Se incluye la ejecución de los gabinetes para medidores de gas en cada uno de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, de acuerdo a lo indicado en el Plano N° 4/64.

Pliego de Condiciones Particulares

Se modifica y actualiza a agosto de 2015 el Presupuesto Oficial, quedando el

Artículo

2.1.4. redactado de la siguiente forma:

2.1.4. Presupuesto oficial:

192 Viviendas, Obras Exteriores y Pavimentos.

Presupuesto oficial total: \$ 161.366.137,19 (son pesos ciento sesenta y un millones trescientos sesenta y seis mil ciento treinta y siete con 19/100).

Es condición obligatoria por parte de los oferentes la cotización de cada una de las obras que se detallan a continuación:

Obra 1:

Manzana 2

64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 1: \$ 50.813.922,70 (son pesos cincuenta millones ochocientos trece mil novecientos veintidós con 70/100).

Obra 2:

Manzana 5 64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 2: \$ 50.799.159,20 (son pesos cincuenta millones setecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y nueve con 20/100).

Obra 3:

Manzana 6

64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 3: \$ 50.845.848,30 (son pesos cincuenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 30/100).

Obra 4:

Pavimentos y Obras Exteriores.

Manzanas 2, 5, 6, 9 y 11

Presupuesto Oficial Obra 4: \$ 8.907.206,99 (son pesos ocho millones novecientos siete mil doscientos seis con 99/100).

El I.V.C. se reserva el derecho de adjudicar más de una obra a un mismo oferente.

En caso que más de una obra sea adjudicada a un mismo oferente, la Obra 4 se administrará por un contrato independiente al de las Obras 1, 2 y 3 debido a que la misma cuenta con una Estructura de Ponderación de Insumos Principales propia.

Se modifica el Artículo 2.4.1., quedando redactado de la siguiente forma:

2.4.1. Adjudicación:

La adjudicación se realizará en un todo de acuerdo a lo especificado en el P.C.G. dejándose expresa mención que la misma quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de fondos presupuestarios en el ejercicio 2015 conforme los términos del Decreto N° 50/09, Capítulo VI, Artículo 23.

La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomará intervención con carácter previo a la resolución de:

- a) Las impugnaciones que puedan deducirse contra el Acta de Preadjudicación.
- b) La adjudicación (ver Art. 7, Inc. d), de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y Art. 10 de la Ley N° 1.218).

La garantía de la impugnación entablada contra el Acta de Preadjudicación:

- de la Obra 1 ó 2 ó 3, estará constituida por un 2 % (dos por ciento) del Presupuesto Oficial (Art. 1, Decreto 1013/GCBA/08).
- de la Obra 4 por un 3,5 % (tres coma cinco por ciento) del Presupuesto Oficial (Art. 1, Decreto 1013/GCBA/08).

Debiendo cumplir lo requerido en el Art. 1.4.1. "Preadjudicación" del P.C.G..

Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares

Anexos del PETP

Se modifican y adjuntan a la presente circular, los siguientes anexos:

- Anexo 2 Listado de Planos
- Anexo 3a Cómputo Obra 1
- Anexo 3b Cómputo Obra 2
- Anexo 3c Cómputo Obra 3
- Anexo 3d Cómputo Obra 4
- Anexo 4a: Presupuesto Oficial Resumen
- Anexo 4b: Presupuesto Oficial Obra 1
- Anexo 4c: Presupuesto Oficial Obra 2
- Anexo 4d: Presupuesto Oficial Obra 3
- Anexo 4e: Presupuesto Oficial Obra 4

Planos

Se modifican, agrega y adjuntan a la presente circular, los siguientes planos:

- Plano N° 01/64 - Pavimentos.
- Plano N° 02/64 - Veredas Municipales y Rampas.
- Plano N° 03/64 - Planta de Conjunto, Tipologías, Nomenclatura ABC.
- Plano N° 04/64 - Planta Baja Bloque - Replanteo.
- Plano N° 10/64 - Vista Lateral Bloque.
- Plano N° 11a/64 - Planilla de Carpintería- Gabinete de Gas, Anexo.
- Plano N° 13/64 - Planilla de Locales.

ANEXO

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 31

Inicia: 10-9-2015

Vence: 6-10-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra Nº 21.765

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nro. 21.765 –Licitación Pública- la cual tramita la “Cobertura de los trabajos a cargo del “Taller General” del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses”, a la firma RIAÑO, ALEJANDRO OSVALDO, conforme a los siguientes valores unitarios:

Días hábiles, de 6 a 18 horas:

- Hora Oficial: \$ 140 + I.V.A.
- ½ Hora Oficial: \$ 132 + I.V.A.

Días hábiles, de 18 a 24 horas:

- Hora Oficial: \$ 134 + I.V.A.
- ½ Hora Oficial: \$ 135 + I.V.A.

Sábados, Domingos y Feriados:

- Hora Oficial: \$ 161 + I.V.A.
- ½ Hora Oficial: \$ 152 + I.V.A.

Domicilio del Preadjudicatario: Matheu 1916, San Justo, Provincia de Buenos Aires. C.P.: 1754.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7mo. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 320
Inicia: 1-10-2015

Vence: 1-10-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de una empresa que realice el servicio de control y seguimiento de contratistas - Carpeta de Compra Nº 22.064

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la contratación de una empresa que realice el servicio de control y seguimiento de contratistas por el plazo de 24 meses con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 meses más.

Fecha de apertura de sobres: 22/10/15 a las 12 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)

Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones, a partir del día 1/10/15.

Fecha tope de consultas: 16/10/15 a las 15 hs.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Prestaciones

BC 318
Inicia: 1-10-2015

Vence: 5-10-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de indicadores electrónicos de turno/puesto y turnos/caja - Carpeta de Compra Nº 22.073

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la "Provisión de indicadores electrónicos de turno/puesto y turnos/caja, para Sucursales varias del Banco Ciudad de Buenos Aires" ", con fecha de apertura el día 14/10/2015 a las 12 horas.-

Valor del pliego: \$ 0,00 (Pesos: Sin Cargo).

Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. **Fecha tope de consultas:** 6/10/15.-

Sebastian A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario A. Selva
Coordinador Operativo

BC 316
Inicia: 30-9-2015

Vence: 2-10-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de una empresa que realice un servicio integral para la acción navidad - Carpeta de Compra Nº 22.103

Llámesese a Licitación Pública con referencia a la contratación de una empresa que realice un servicio integral para la acción navidad, bajo la modalidad llave en mano, que contempla entre otras cosas la producción y desarrollo de las diversas actividades que se llevarán a cabo.

Fecha de apertura de sobres: 16/10/15 a las 12 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo).

Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones, a partir del día 1/10/15.

Fecha tope de consultas: 9/10/15 a las 15 hs.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Prestaciones

BC 317
Inicia: 1-10-2015

Vence: 5-10-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Limpieza integral y su mantenimiento, Desinsectación, Desinfección y Desratización - E.E. Nº 26.625.050/DGTALMOD/15

Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 918-1412-LPU15.

Objeto del llamado: Servicio de Limpieza integral y su mantenimiento, Desinsectación, Desinfección y Desratización para dependencias del Ministerio de Modernización.

Autorizante: Disposición Nº172-DGTALMOD/15.

Consulta de pliegos: Por Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Valor del Pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 4.800.000,00 - (Pesos cuatro millones ochocientos mil)

Fecha/hora de apertura: 13 de octubre de 2015, a las 12:30 hs.

Fecha/hora de visita: 9 de octubre de 2015, iniciando el recorrido en la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, sita en Av. Amancio Alcorta 1502, CABA, a las 10 horas.

Lugar de apertura: Por Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Oscar N. Caeiro
Director General

OL 3304
Inicia: 1-10-2015

Vence: 2-10-2015

Honorable Congreso de la Nación

HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

Readecuación de depósito - Expediente Nº 6467

Licitación Pública Nº 619.

Objeto: Readecuación del Depósito de la Imprenta del Congreso de la Nación, sito en la calle Adolfo Alsina 2513, CABA.

Presupuesto Oficial: \$ 2.267.552.16 (pesos dos millones doscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y dos con 16/100).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, 5º piso, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16 hs.

Venta de pliego: del 14/9/15 hasta el 16/10/15.

Valor del pliego: \$ 5.500,00 (pesos cinco mil quinientos).

Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Lugar de presentación de las ofertas: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, 5º piso, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Apertura: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, 5º piso, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 4/11/15 a las 12 horas.

Néstor M. Fiorenza
Jefe Departamento Suministros

OL 3129
Inicia: 14-9-2015

Vence: 2-10-2015

Edictos Particulares

Particular

Disolución Civil - E.E. N° 26.310.256-MGEYA-MGEYA/15

Por la presente Disposición N° 3878/DGRC/15 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a **María Alejandra Sayal** la voluntad de disolver la unión civil solicitada por **Sebastián Antonio Saccani**, respecto de la inscripta entre estas partes el 15 de diciembre de 2015 en la Circunscripción 12a – Tomo 1° A, Acta 52. Año 2010 (art. 6° inciso “b” Ley 1004 G.C.B.A., arts. 236, 240 y cc. de la Disposición 40-DGRC-2000”).

Solicitante: Sebastián Antonio Saccani

EP 442

Inicia: 29-9-2015

Vence: 1-10-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E.N° 26.182.801/MGEYA-DGCL/15

Martín Amadeo Parisi con domicilio en la calle Colpayo 10 piso 8 dto "B" , transfiere la habilitación municipal para el rubro: "(603.070) com. mim. de ropa confección. lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles. (604.310) servicios personales directos en general (con indicación del tipo de serv.) (700.320) gimnasio, por expediente N° 33325/1997, mediante disposición N° 5658/DGRYCE-1998, otorgada en fecha 12/05/1998. **Observaciones:** con servicio de café bar, como actividad complementaria. cama solar-masajes corporales etc que asimismo consta una solicitud de ampliación para desarrollar la actividad de (603.070) com. mim. de ropa, confección, lencería, blanco, mantel, tect. en gral. y pieles. (604.310) servicios personales directos en general (con indicación del tipo de actividad: manicuría, pedicuría, cosmetología, masajes faciales, depilación.) (700.320) gimnasio, por expediente n° 6769155/2015, iniciado en fecha 26/11/2013, ubicado en la av. San Juan 4212 PB-PA, CABA, con una superficie de 289.30 m2., a **Rafael Mariano Ghioldi** con domicilio en la calle M. Gaspar Jovellanos 590 piso 7 dto "B", CABA. reclamos de ley en el mismo lugar.

Solicitante: Rafael Mariano Ghioldi

EP 438
Inicia: 30-9-2015

Vence: 6-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E.N.° 26.162.870/MGEYA/15

El señor **Ricardo Daniel Blanco**, transfiere la habilitación municipal a **Ricardo Daniel Blanco y Virginia Lucia Garay**, Sociedad de Hecho, del local ubicado en la calle Gallardo N° 566 Pb de la ciudad autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (700.070) Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico, Academia, por Expediente N° 21705/1994, mediante Disposición N° 36678/1994, otorgada en fecha 03/05/1994. Superficie habilitada 139,78 m2. Observaciones: Cap 20 AL. P/T. APOYO ESCOLAR.

Solicitante: Ricardo Daniel Blanco y Virginia Lucia Garay

EP 439
Inicia: 30-9-2015V

Vence: 6-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.291.787-MGEYA-MGEYA/15

La señora **Norberta Benitez**, transfiere la habilitación municipal a la señora **Anabel Siarra** del local ubicado en la Av. Acoyte 699 PB de la ciudad autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (603.130 COM. MIN. RELOJERIA Y JUGUETERIA. (603.190) COM. MIN DE ARTIC. DE MERCERIA, BOTONERIA, BONETERIA, FANTASIAS. (603.310) COM. MIN. DE ARTIC PERSONALES Y PARA REGALOS, por expediente N° 38950/1988, mediante disposición N° 10244/1988, otorgada en fecha 08/07/1988, superficie habilitada 20,43 m2.

Solicitante: Anabel Siarra

EP 440

Inicia: 29-9-2015

Vence: 5-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.346.505-MGEYA-MGEYA/15

LA CORTE S.R.L. con domicilio en Fraga 167 CABA, transfiere a **LA CORTE S.A.** con domicilio en Fraga 167 CABA la habilitación de "(800.250) ESTUDIO DE RADIO (800.260) ESTUDIO DE TELEVISION" por Expediente N° 76264/2000, mediante Decreto N°2516/1998, otorgada en fecha 26/06/2002. Superficie habilitada 1057.51 m2. **Observaciones:** INF. 3894/DGPEIU/2000, sito en Fraga N° 155 PU/159/67 PB.EP.PA CABA. Reclamos de ley en Fraga 167 PB CABA.

Solicitante: La Corte S.A.

EP 444

Inicia: 29-9-2015

Vence: 5-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.383.767-MGEYA-MGEYA/15

Grafica Pqc S.R.L., transfiere la habilitación municipal a **Gráfica Druck S.R.L.**, del local ubicado en la calle Castro N° 2037/49 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de "IMPRESA SIN EDITORIAL", por Expediente N° 43389/2006 en fecha 15/07/2008 mediante Disposición N° 3812/DGHP/2008 para el inmueble ubicado en la calle Castro 2037/49 PB. EP., con una superficie de 573.14 mts.2.

Observaciones: Certificado de Aptitud Ambiental N° 4115/DGPYEA/2006.

Solicitante: Gráfica Druck S.R.L

EP 445

Inicia: 30-9-2015

Vence: 6-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.430.880-MGEYA-MGEYA/15

SOSA Ernesto, con D.N.I. N° 20.401.881 y domicilio en la calle José María Moreno 156 C.A.B.A., avisa que transfiere la habilitación del local sito en la calle Araoz 2129, P.B., C.A.B.A, que funciona como "(602.050) Com. Min. Elab. y Vta. PIZZA, FUGAZZA, FAINA, EMPANADAS, POSTRES, FLANES, CHURROS, GRILL", por Exp. N° 90606/2012, mediante Disposición N° 1095/DGHP-2012, otorgada en fecha 31/01/2012. Superficie habilitada: 35.60 m2, a **ALANIS MENA, Winsor Aldo** con DNI N° 92.813.044, con domicilio legal en la calle Araoz 2129, PB, C.A.B.A.

Solicitante: Alanis Mena, Winsor Aldo

EP 447

Inicia: 30-9-2015

Vence: 6-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.438.876-MGEYA-MGEYA/15

Josefa Piola (DNI 93.354.225) con domicilio en la calle Valle Grande 1365 - Florida, Vicente Lopez, Prov. de Bs As, avisa que transfiere la Habilitación Municipal de un (601.050) COM.MIN. DE HELADOS (SIN ELABORACION). (602.010) CASA DE LUNCH. (602.020) CAFE BAR. (602.030) DESPACHO DE BEBIDAS, WISQUERIA, CERVECERIA, por Expediente N° 46307/2002, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 26/02/2003, para el inmueble ubicado en calle DON ANSELMO AIETA N° 1095 PB - CABA., con una superficie de 146,00 m2, a **Furia, Nelly María**, DNI F0.885.546 con domicilio en DON ANSELMO AIETA N° 1095 PB - CABA.

Solicitante: Nelly María Furia

EP 448

Inicia: 30-9-2015

Vence: 6-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.641.186-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Blas Assenza** transfiere la habilitación municipal a la señora **Maria Ester Ragosa**, del local ubicado en la Avenida Regimiento de los Patricios 1643 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Garage comercial y lavadero automático de vehículos automotores por expediente N°090918/1998 mediante disposición N°3097-DGHP-2006, otorgada el 17/11/2006, superficie habilitada 483 m2.

Observaciones: PU.1655 Planta Alta. Capacidad Máxima para diecinueve (19) cocheras. Incluida una para ciclomotores y/o motos.

Solicitante: Maria Ester Ragosa

EP 449
Inicia: 1-10-2015

Vence: 7-10-2015

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Notificación - Expediente N°: 18.432.038/14

Se le hace saber al señor **Campos, Agustín Mario Francisco**, D.N.I. N° 20-35217107-8, que por Expediente Electrónico N° 18432038/2014 se ha dictado el pertinente Acto Administrativo, mediante DI-2015-331-DGCACTYT el cual deniega la petición interpuesta en la cual intimaba a esta administración a regularizar su situación laboral, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

Asimismo, la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, conforme lo dispuesto por los arts. 103 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/GCBA/97.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 ley citada).

Carlos Perez
Director General

EO 822
Inicia: 30-9-2015

Vence: 2-10-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 6.638.233/MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al Sr. **Sergio Amaya** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 824

Inicia: 30-9-2015

Vence: 2-10-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 6.801.499/MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la Sra. **Maria Luz Quispe Cjumo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 825

Inicia: 30-9-2015

Vence: 2-10-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 26.472.417/MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al Sr. **Cesar Omar Garcia** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 826
Inicia: 30-9-2015

Vence: 2-10-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 5.219.661-MGEYA-DGCEM/14

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la sección 17 (ex 4 A), manzana 8 del Cementerio de la Chacarita, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichas sepulturas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general, de conformidad a los términos del artículo 21º de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo Rafaela Somoza
Directo General

EO 836
Inicia: 1-10-2015

Vence: 7-10-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - Exp. N° 505.257/2011

Se lleva a conocimiento de la señora **Stella Maris Stissi**, que en el Exp. N° 505257/2011, se ha dictado la Resolución N° 600-SSGRH/2015, por la que se resuelve:

Artículo 1º.- Dese por concluido el trámite previsto en la Ordenanza N° 36.561 que diera lugar al reintegro de la suma de Pesos Mil Ochocientos veintidós con sesenta y tres centavos (\$1.822,63) en concepto de haberes percibidos de más, por la ex Agente fallecida Mabel Lilian Paz Ficha N° 343.458.

Artículo 2º.- Regístrese y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Tesorería, Contaduría, Rentas y Subgerencia Operativa de Apoyo Administrativo de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de esta Subsecretaría, la que deberá practicar fehaciente notificación a la derecho habiente Señora Stella Maris Stissi al domicilio cito en Alsina 396 Ramos Mejía Provincia de Buenos Aires, de los términos de la presente resolución. Cumplido, archívese. **Legorburu**
Queda Ud. Notificada.

Cesar C. Neira
Director General

EO 827

Inicia: 1 -10-2015

Vence: 5-10-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - E.E. N° 6.703.525-MGEYA-DGALP/13

Atento las gestiones infructuosas de notificación a la Sra. Delia Juana Sánchez, LC 5968811, la D.G. Asuntos Laborales y Previsionales, lleva a su conocimiento que en el E.E. N° 6703525-MGEYA-DGALP-13, se ha dictado la Resolución N° 1497/SSGRH/2014, por la que se resuelve:

"Artículo 1º.- Deniégase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Delia Juana Sánchez, L.C. Nº 5.968.811, contra la Resolución Nº 1346-SSGRH-13, por no ajustarse a derecho.

Artículo 2º.- Regístrese, y posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a la Subgerencia Operativa de Apoyo Administrativo de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de esta Subsecretaría, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente resolución al domicilio Santiago de Liniers 3118 piso 10º Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, indicando asimismo que conforme a las pautas establecidas en el Capítulo VI NOTIFICACIONES de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1.510/97, la presente no agota la vía administrativa y que los fundamentos del recurso jerárquico implícito pueden ser mejorados o ampliados. Cumplido, archívese."

. El acto administrativo que se notifica no agota la instancia administrativa y de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto Nº 1510-GCBA-97), puede ser impugnado mediante los siguientes recursos:

Art. 103 Recurso de reconsideración: Podrá interponerse contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101. Art. 108 Recurso jerárquico: procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior.

Art. 109 El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.

Toma de vista, Mesa de Entradas: Lunes a Viernes de 8.00 a 14.00 hs. Maipú 116, EP, CABA, SGAA, DGALP, con documentación que acredite identidad.

Queda usted notificado.

Cesar C. Neira
Director General

EO 828
Inicia: 1 -10-2015

Vence: 5-10-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS****DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES****Notificación - E.E. Nº 7.082.794/DGAYDRH/14**

Atento las gestiones infructuosas de notificación al Sr. **Jonathan Enrique Gay**, la Dir. Gral. Asuntos Laborales y Previsionales, lleva a su conocimiento lo informado en cuanto a su solicitud mediante E.E. 7082794/DGAYDRH/14, IF-2015-07768545-DGALP):

"1.- Por los presentes actuados el Sr. Jonathan Enrique Gay, DNI Nº 36.528.275, solicita, en virtud de lo establecido por el Art. 24, del Convenio Colectivo de Trabajo (Res. Nº 2.778/MHGC/2010), su ingreso a la planta permanente de esta Administración, a la que le daría derecho dicha norma, en virtud del fallecimiento de su padre, el ex Agte. Raúl Gay, DNI Nº 12.358.841.

2.- Desde el punto de vista formal, se trata en la especie de una simple petición, incoada en los términos de los Art. 14, de la Constitución Nacional y 10, de la Carta Local, resultando por ello procedente su tratamiento y consideración.

3.- En cuanto al fondo de la cuestión debatida, debe tenerse presente en primer lugar, que la norma en la que se fundamenta el pedido, dice: Art. 24 Cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de un núcleo familiar, se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo de ese núcleo familiar, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público.

4.- Del informe elaborado por la Dirección General de Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, se desprende que el solicitante, no reúne las condiciones exigidas en la norma de aplicación, toda vez que su padre, el ex - agente Raúl Gay, DNI Nº 12.358.841, no era al momento de su fallecimiento, el único sostén de su hogar. Del citado informe ambiental, se desprende que el solicitante, realiza trabajos como remisero, y convive con su madre, quien cumple funciones como enfermera, siendo además pensionada.

5.- Debe tenerse presente que el Art. 24 del Convenio Colectivo de Trabajo citado, debe ser considerado, respecto del principio, general que establece el concurso público para el ingreso a la Administración, (Art. 6º - Ley Nº 471), una norma de excepción con claros fines sociales. Por ende resulta de aplicación el criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme al cual las normas que acuerdan privilegios o beneficios excepcionales resultan de indudable interpretación restrictiva (C.S.J.N., Fallos 308: 2246, 311: 1249), debiendo ajustarse a lo literal y expreso del precepto legal aplicable (C.S.J.N., Fallos 169:54, 270:365).

6.- En consecuencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado, debiendo notificar de los términos del presente al peticionante" El acto administrativo que se notifica no agota la instancia administrativa y de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto Nº 1510/GCBA/97), puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: Art. 103 Recurso de reconsideración: Podrá interponerse Gobierno de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101. Art. 108 Recurso jerárquico: procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior. Art. 109 El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa. Toma de vista, Mesa de Entradas: Lunes a Viernes de 8.00 a 14.00 hs. Maipú 116, EP, CABA, SGAA, DGALP,} con documentación que acredite identidad.

Queda usted notificado.

Cesar C. Neira
Director General

EO 829

Inicia: 1 -10-2015

Vence: 5-10-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - E.E. Nº 7.312.106-DGCHU/14

Atento las gestiones infructuosas de notificación al Sr. **Richard Della Mora**, mediante carta documento E 1162291-56, a su domicilio real en Echeverría 405, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, lleva a su conocimiento que en el E.E. Nº 7312106-DGCHU-2014, se ha dictado la Resolución Nº 1515-SSGRH/2015, por la que se resuelve:."

Artículo 1.-Declárase cesante a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, al agente Richard Della Mora CUIL Nº 20-16300288-5, de conformidad con lo establecido por los artículos por el inciso a) art. 10 e inciso b) art. 48 de la Ley de Relaciones Laborales Nº 471.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Capital Humano, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la

Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de esta Subsecretaría, con el fin que notifique la presente al domicilio sito en calle Echeverría 405, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, haciéndose que no agota la vía administrativa y que contra la cesantía dispuesta podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de 10 días o jerárquico en el plazo de 15 días (cfr. arts. 103,108 y 109 y ss. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto N° 1510/97) o el recurso directo previsto en el artículo 464 y 465 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Bs. As (Ley 189 modificada por la Ley 2435). Cumplido archívese" LEGORBURU. El acto notificado no agota la instancia administrativa y de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510-GCBA-97 (BOCBA N° 310), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos:

Art. 103 Recurso de reconsideración: Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101.

Art. 108 Recurso jerárquico: El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior.

Art. 109: El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.

Art. 55: de la Ley 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA 1026) establece Recurso Judicial:

Para el caso de cesantías y exoneraciones, es de aplicación el artículo 464 y 465 de la Ley 189, modificado por Ley 2435 (BOCBA 2784): Art. 464: Recurso. Los actos administrativos que dispongan la cesantía o exoneración de agentes dependientes de una autoridad administrativa, cuya relación de empleo público tenga estabilidad conforme los estatutos o regímenes correspondientes, son impugnables mediante recurso directo ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires. Art. 465: Las acciones reguladas en este capítulo se sustancian conforme las disposiciones de este código, en todo cuanto resultan compatibles con las reglas específicas aquí establecidas. Se interponen y tramitan directamente ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de treinta (30) días de la notificación del acto impugnado; o, en su caso, dentro del plazo que establezcan las normas especiales aplicables a cada recurso directo. Una vez recibidos los antecedentes administrativos, y verificadas la

competencia y la habilitación de la instancia, se confiere traslado de la demanda por el plazo de veinte (20) días. La audiencia preliminar prevista en el art. 288 del Código Contencioso Administrativo y Tributario, puede reemplazarse, a criterio del tribunal, por el dictado de una resolución sobre la existencia de hechos controvertidos y la procedencia de la apertura a prueba. El plazo para dictar sentencia es de sesenta (60) días a partir del sorteo de la causa. La instancia perime si no se insta el proceso dentro del plazo de tres (3) meses. Toma de vista, Mesa de Entradas: Lunes a Viernes de 8.00 a 14.00 hs. Maipú 116, EP, CABA, SGAA, DGALP, con documentación que acredite identidad.
Queda usted notificado.

Cesar C. Neira
Director General

EO 830
Inicia: 1 -10-2015

Vence: 5-10-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 591.253/MGEYA/13

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente DALUTEXT S.A., los términos de la Resolución N°2458-DGR-2015, de fecha 21 de Septiembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente DALUTEXT S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente de Convenio Multilateral bajo el N° 901-0391145-1 y CUIT 30-71073730-0, con domicilio fiscal en Avenida Avellaneda N° 2831, Comuna N° 7, de ésta Ciudad (fojas 386 del N°340.545/MGEYA/2011) cuyas actividades sujetas a tributo consisten en "Confección de prendas de vestir n.c.p., exepcto prendas de piel, cuero", "venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto calzados, marroquinería, paraguas y similares" , y "venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto calzados, marroquinería, paraguas y similares", con relación a los períodos fiscales 2010 (2º, 3º, 8º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), y 2012 (1º a 7º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tener como válido y subsistente el último declarado.

Artículo 4º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al responsable el Presidente Señor Mauricio Stokland L.E. N°4.223.361, con domicilio en la calle French N°3107, Piso 3º, Oficina "F" Comuna N°2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 321/322 del Expediente N°340.545/MGEYA/2011), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente DALUTEXT S.A., al responsable solidario y/o a quien en la actualidad resulte responsable, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 6º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente DALUTEXT S.A. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente DALUTEXT S.A. al responsable solidario y/o a quien en la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal consignado en el artículo 1º, y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a su vez al responsable solidario en el domicilio correspondiente en el artículo 4º y en el domicilio fiscal de la firma, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; con copia de la presente, y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 821

Inicia: 29-9-2015

Vence: 1-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 2.294.809/MGEyA/13

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente PRL S.R.L. los términos de la Resolución N° 1374/DGR/2013, de fecha 13 de Septiembre de 2013, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Instruir sumario a PRL S.R.L., en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscripta bajo el N° 9559-8, CUIT N° 30-70809634-9, con domicilio fiscal en la calle Viamonte N° 575, Comuna N° 1, (fojas 23), de ésta Ciudad, por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 104 del Código Fiscal t.o. 2013 y disposiciones concordantes del año anterior.

Artículo 2º.- Conferir vista de estas actuaciones a la sumariada para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 3º.- Intimar a la sumariada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ésta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 102, 103 del Código Fiscal t.o. 2013; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar a la responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente.

Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la sumariada la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal t.o. 2013, con copia de presente y resérvese. **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 819
Inicia: 29-9-2015

Vence: 1-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Carpeta N° 473.976-DGR/10

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente INORTRAU S.A. los términos de la Resolución N° 2279/DGR/2015, de fecha 08 de septiembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la contribuyente INORTRAU S.A. inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-185012-1 y CUIT 30-69033872-2 con domicilio fiscal sito en Pasaje Bella Vista N° 1116, Planta Baja (Comuna N° 15) de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Fabricación y venta de productos y de equipos médicos" con respecto a los períodos fiscales 2009 (12º anticipo mensual), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) 2013 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2014 (1º a 7º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º.-Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias al Presidente de la firma Señor Danilo Pecci con domicilio especial en el Pasaje Bella Vista N° 1116, (Comuna N° 15) de ésta Ciudad, conforme surge a fojas 65 y 66 y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal (T.O. 2015) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.-Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al Presidente de la firma y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que haga a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.

Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Intimar a INORTRAU S.A. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si han interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal (T.O. 2015) y disposiciones legales concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente INORTRAU S.A. a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito geográfico de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes.

Artículo 8º.- Intimar a INORTRAU S.A., al Presidente de la firma, Señor Danilo Pecci y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el domicilio fiscal y al responsable solidario por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el domicilio consignado en el artículo 3º de la presente, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal (T.O. 2015), con copia y resérvese. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General

EO 820
Inicia: 29-9-2015

Vence: 1-10-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

Intimación - Expediente N° 10.456.118/14

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **Arteltex S.R.L.** Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 1085311-01, CUIT N° 30-70807278-4, con domicilio fiscal en la calle Francisco Acuña de Figueroa 1068, piso 01, Dpto D, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 502, de fecha 9 de junio del 2015 se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 16869/2014.

Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan en el anexo I la suma de \$ 292.927,38 (pesos doscientos noventa y dos mil novecientos veintisiete con 38/100), según surge del Expediente N° 10456118/2014.

Por tal motivo se intima a que el primer día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente titular o persona debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa D, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 16:00 hs , a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 12-2010, 01 a 12/2011; 01, 03 a 05, 07 a 12/2012; 02 a 12/2013 y 01-2014 a 06-2014 como consecuencia de diferencias generadas por ingresos declarados en defecto.

En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (T.O. 2015), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el Art. 3 de la Resolución N° 918-AGIP-2013. Diferencias de carácter parcial.

ANEXO

Claudio Basile
Director

EO 823
Inicia: 30-9-2015

Vence: 2-10-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Expediente N° 8.369.072-MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a las personas identificadas en el Anexo del presente y/o sus eventuales herederos, que por DISFC-2015-517-IVC de fecha 16/07/15, se ha procedido a rescindir los Boletos de Compraventa que suscribieran con dicho Organismo, respecto de las viviendas que en cada caso se indica; por haber transgredido dichos adjudicatarios/as, la cláusula contractual por la que se obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado; según lo actuado en el EX-2015-08369072- MGEYA-IVC.

Asimismo, se les hace saber a los interesados, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1.510/CABA/1.997, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

ANEXO

Federico Lagorio
Gerente

EO 831
Inicia: 1-10-2015

Vence: 5-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Expediente N° 1.780.7500-MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a las personas identificadas en el Anexo del presente y/o sus eventuales herederos, que por DISFC-2015-516-IVC de fecha 16/07/15, se ha procedido a rescindir los Boletos de Compraventa que suscribieran con dicho Organismo, respecto de las viviendas que en cada caso se indica; por haber transgredido dichos adjudicatarios/as, la cláusula contractual por la que se obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado; según lo actuado en el EX-2015-17807500-MGEYA-IVC. Asimismo, se les hace saber a los interesados, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510/CABA/1.997, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

ANEXO

Federico Lagorio
Gerente

EO 832
Inicia: 1-10-2015

Vence: 5-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Expediente Nº 33.184.415-MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la heredera de la titular de la unidad, Sra. **Rojo Fátima Valentina** que por DISFC-2015-563-IVC de fecha 29/07/2015, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compra - Venta en relación a la U.C. Nº 45.640 en el Edificio 28, Escalera 82 Piso 1º, Dpto. "H", Barrio Soldati, Capital Federal por el incumplimiento de la cláusula SEPTIMA, en los términos de la cláusula DECIMO PRIMERA del citado instrumento conforme lo actuado en el EE-2015-033184415-MGEYA-IVC.

Asimismo se le hace saber a la interesada que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Federico Lagorio
Gerente

EO 835
Inicia: 1-10-2015

Vence: 5-10-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - Expediente Nº 11.798.662-MGEYA-IVC/15

Se intima al los Sres **Ramon Isidoro Berlari** y **Chazarreta** (hijo), Sras. **Norma Ester** y **Elida Beatriz Berlari** y **Vinhas** que con CARÁCTER URGENTE se presenten dentro de los veinte (20) días hábiles de haber sido notificado, a efectos hacer valer sus derechos en calidad de herederos del Sr. Ramon Isidro Berlari (LE 5.773.188) al Departamento de Relatoria sito en Carlos Pellegrini 211 6° Piso de esta Capital Federal, bajo apercibimiento de proseguir con la regularización de la unidad a favor de los ocupantes de la misma.

Juan M. Lanusse
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 834
Inicia: 1-10-2015

Vence: 5-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - Expediente Nº 10.324.841-MGEYA-IVC/15

El instituto de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima a los herederos declarados y/o acreedores, a que dentro del perentorio plazo de diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberán presentarse ante las oficinas del Dpto. de Relatoría dependiente de la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial del Instituto de Vivienda de la Ciudad, sito en Carlos Pellegrini 291 piso 6° de esta Ciudad, a fin de hacer valer los derechos emergentes del boleto de compraventa oportunamente celebrado entre este Instituto y el Causante, bajo apercibimiento rescindir el mismo y regularizar el inmueble identificado como unidad de cuenta Nº 46.518 en el estado que se encuentre.

Juan M. Lanusse
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 833
Inicia: 1-10-2015

Vence: 5-10-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 26312081/MGEYA/2015)

Carátula: "GOMEZ, ROMANO PASTOR S/INFR. ART 149 BIS DEL CP"

Expediente nro. 275/14 (sumario interno nro. 1406/D/D)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **PASTOR GÓMEZ ROMANO, identificado con DNI nro. 92.936.296**, a los efectos de que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Santiago Barabani (Prosecretario Coadyuvante).-

Mariano J. Camblong
Secretario

OJ 282

Inicia: 28-9-2015

Vence: 2-10-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 24

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 26659752/MGEYA/2015)

Carátula: "MARTÍNEZ VARGAS, GLORIA REINA Y OTROS S/ INF. ART. 181 DEL CP"

Causa Nro. 15776/13

La Dra. María Alejandra Doti, titular del Juzgado de Primera Instancia Penal, Contravencional y de Faltas N° 24, del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345, piso 4°, de esta ciudad (telefax 4014-6171/6112) Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía A. Zamboni Ledesma, cita por cinco (5) días y emplaza a la Sra. **Miriam Roxana Paniagua** (DNI 27.189.727), de Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Fuero Penal Contravencional y de Faltas nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacida el día 28 de febrero de 1979, en la Provincia de Corrientes, hija de Valentín Paniagua y Aldereta Santa, para que comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto.-

Analía I. Zamboni Ledesma
Secretaria

OJ 284

Inicia: 30-9-2015

Vence: 6-10-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 26775731/MGEYA/2015)**Carátula: "BOGARÍN, JUAN ANDRÉS S/ INFR. ART. 149 BIS DEL C.P."****Expte. Nro. 26925/12 - 1154/D**

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, Secretaría única, Tacuarí 138, piso 3° frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. "cítese al Sr. Juan Andrés Bogarín por edictos, los que se publicarán durante cinco (5) días, a efectos de que comparezca a estar a derecho en los presentes actuados dentro del tercer día de notificado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (artículos 63 y 158 del Código Procesal Penal)"

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 285

Inicia: 1-10-2015

Vence: 7-10-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 26652954/MGEYA/2015)

Carátula: “SZTERN, MARTIN JACOBO - ART: 183 GONZALEZ, SANDRA ESTHER - ART: 183 VALLEJO, LUIS OMAR - ART: 183 CP”

Caso MPF 49224

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Funcionario de la Unidad de Tramitación Común, de la Unidad Fiscal Sudeste, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1735 piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (TE 5295-2500 int.2436), en el marco del **CASO MPF 49224**, caratulado “**SZTERN, MARTIN JACOBO - Art:183 GONZALEZ, SANDRA ESTHER - Art:183 VALLEJO, LUIS OMAR - Art:183 CP**”, que tramita por ante la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y Faltas Nº 17, con el objeto de solicitar: (...) Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015...notifíquese a Sandra Esther González -DNI 20.319.919- por edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberá apersonarse en esta Fiscalía en el plazo de 5 días desde la última publicación a fin de celebrar la audiencia dispuesta en el art. 161 del CPPCABA, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada (conforme lo dispuesto en los artículos 63, 158 y 159 del CPPCABA). FDO CLAUDIA BARCIA FISCAL”.

Gastón A. López García
Prosecretario Administrativo

OJ 283
Inicia: 30-9-2015

Vence: 6-10-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

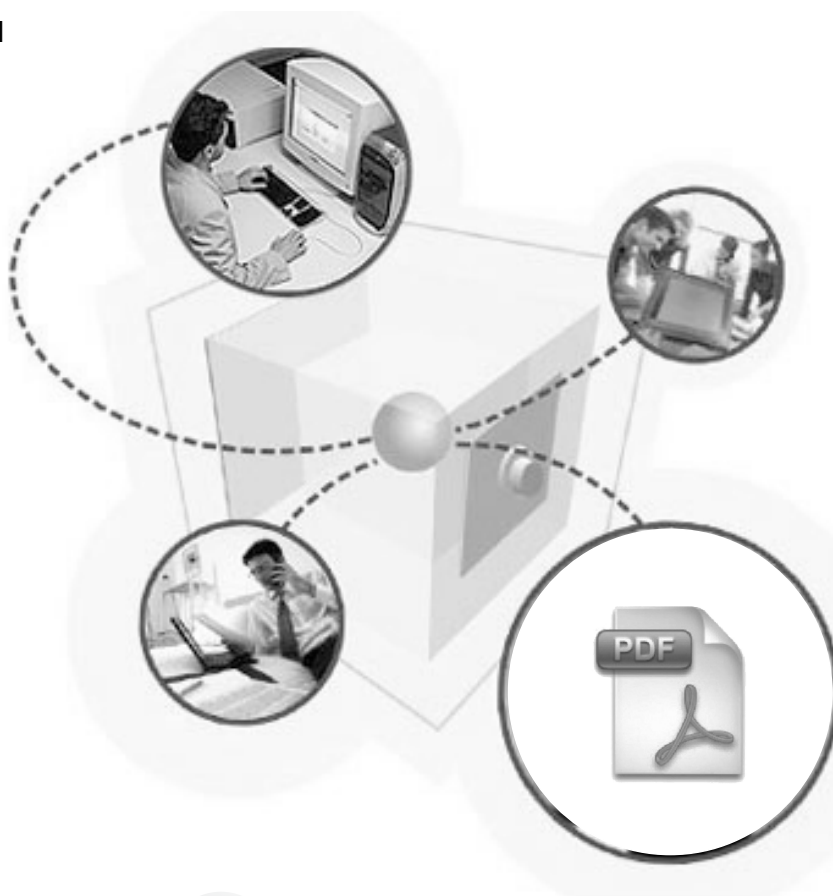
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar